

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar

"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera
Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"



B.O. N° 13

Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Daniel Sebastián Alsina

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 1402-E/2024.-

EXPTE. N° 1053-9/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 SEP. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Transfírase de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación - U. de O. "1" Ministerio de Educación a la Jurisdicción "A" Gobernación - U. de O. "1E" Dirección Provincial de Ceremonial y Protocolo, el cargo y persona del **Sr. Ángel Edgardo Sánchez, C.U.I.L. N° 20-23985361-8**, Categoría 03, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General Ley N° 3161/74, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones:

Ejercicio 2024:

Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, prevé: La respectiva Partida de Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "A" Gobernación- U. de O. "1E" Dirección Provincial de Ceremonial y Protocolo.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Por la Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación, procedase a notificar de los términos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 2343-S/2024.-

EXPTE. N° 716-480/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por el Dr. Oscar Humberto Ovando, CUIL 20-20328328-9 al cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-04 Hospital San Roque, a partir del 27 de marzo de 2020, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 2348-S/2024.-

EXPTE. N° 716-1559/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 0716-1559-2021 caratulado: "REF/SR ALEJANDRO RODRIGUEZ SOLICITA PAGO DEL SUPLEMENTO POR CIRCUITO CERRADO SEGÚN DECRETO N° 3751-S/13", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida "3-10-15-1-26-0 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 2352-S/2024.-

EXPTE. N° 780-96/2022.-

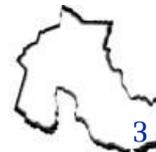
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido el Adicional por Título de Posgrado como Especialista en Auditoría de Atención de la Salud del veinte por ciento (20%) a favor de la Farmacéutica María Lía Muthuan, CUIL 27-31454586-4, quien revista en el cargo categoría A (j-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R5-07 Dirección Provincial de Discapacidad, Rehabilitación e Inclusión Social, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 2633-HF-2021 y su modificatorio Decreto N° 8485-HF-2023, de conformidad a lo expresado en el exordio.-





ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente tramite se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2024:

Con las respectivas partidas de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R5-07 Dirección Provincial de Discapacidad, Rehabilitación e Inclusión Social, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 1-1-1-1-2-364 "Adicional por Título de Posgrado", perteneciente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.

Ejercicios Anteriores (periodo no consolidado):

Jurisdicción "L" DEUDA PÚBLICA Partida 3-10-15-1-26-0 "P/Pagos de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", cuya administración y ejecución corresponde a Contaduría de la Provincia de acuerdo a la efectiva disponibilidad de fondos. -

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2358-S/2024.-

EXPTE. N° 719-501/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecúase a la Sra. Petrona Urzagasti, CUIL N° 27-16108999-6, en el cargo categoría C-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-07 Hospital Dr. Arturo Zabala, a partir de la emisión del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderán con las partidas presupuestarias, que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2024:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-07 Hospital Dr. Arturo Zabala, las partidas de Gastos en Personal, las que de resultar insuficientes tomarían fondos de la Partida 1-1-1-1-1-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincial. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2359-S/2024.-

EXPTE. N° 716-895/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 716-895/2022, caratulado: "REF./TRAMITE DE PAGO POR BONIFICACIÓN POR TAREA CRITICA A FAVOR DE LA SRA: BEATRIZ ELIZABETH GASPAS.", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, -Ejercicio 2.024- Ley N° 6.371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Jefatura de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2360-S/2024.-

EXPTE. N° 773-1080/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, conforme se indica a continuación:

**JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD
TRANSFERASE
DE:**



**U. de O.: R1 Ministerio de Salud**

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A	1
Agrup. Prof.	
Esc. Prof.	
Ley N° 4435 Modif Ley N° 4418	
Total	1

A:**U. de O.: R6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo**

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A	1
Agrup. Prof.	
Esc. Prof.	
Ley N° 4435 Modif Ley N° 4418	
Total	1

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designada en carácter interino a la Odontóloga Norma Carolina Figueroa, CUIL N° 27-22777405-9, en el cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135 Modif. Ley N° 4418, para cumplir funciones en la U. de O. R6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo, a partir del 07 de febrero de 2023 y hasta el llamado a concurso del mismo.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demanda el cumplimiento del presente trámite, se atiende con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2023 – LEY N° 6325:

La partida de Gasto en Personal asignada, a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo. -

EJERCICIO 2024 – LEY N° 6371:

La partida de Gasto en Personal asignada, a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo. -

En caso de que en los ejercicios anteriores no haya sido liquidado y abonado el trámite de autos, el mismo se atenderá con la siguiente partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculos Vigente:

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26-0 para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública. -

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Jefatura de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2361-S/2024.-**EXPTE. N° 716-1100/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 716-1100/2022, caratulado: "PAGO DE BONIFICACIÓN POR TAREAS CRÍTICAS DEC. N° 517-S-08 AGENTE JUDITH NOELIA GASPAS.", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, - Ejercicio 2.024- Ley N° 6.371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Jefatura de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2362-S/2024.-**EXPTE. N° 716-1254/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Adecúase a la agente Mónica Estela Sajama, CUIL 27-24208547-2, en el cargo categoría 7, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-04 Hospital San Roque, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-





ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la Partida Presupuestaria que prevé Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2.024, Ley N° 6371, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2024:

Con las respectivas partidas de Gestos en Personal asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-04 Hospital San Roque.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2366-S/2024.-

EXPTE. N° 716-2/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 716-02-23, caratulado "PAGO TAREA CRITICA A FAVOR DE CECILIA ELIZABETH URZAGASTI", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", prevista en la Jurisdicción "L" Deuda Pública, del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2.024 - Ley N° 6.371. informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2376-S/2024.-

EXPTE. N° 718-222/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecúase a la Enfermera Universitaria Marcelina Martínez, CUIL N° 27-17523232-5, al cargo categoría C-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-06 Hospital "Nuestra Señora del Carmen", a partir de la emisión del presente decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2024

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-06 Hospital Nuestra Señora del Carmen, las partidas de Gastos en Personal, las que de resultar insuficientes tomarían fondos de la partida 1-1-1-1-23 "Adecuación Ley N° 4413", en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2378-S/2024.-

EXPTE. N° 716-305/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

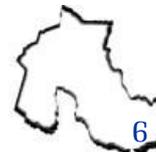
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 0716-0305-2023 caratulado: "REF/ PAGO DE BONIFICACIÓN POR TAREAS CRITICA SEGÚN DECRETO N° 517-S/08 A FAVOR DEL LIC. ELBER GUSTAVO LEAÑO", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-





C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2379-S/2024.-

EXPTE. N° 721-569/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 721-569/2023, caratulado: "SOLICITUD DEL ADICIONAL POR CRITICIDAD DEL LIC.: LUNA, LEANDRO AUGUSTO.", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, -Ejercicio 2.024- Ley N° 6.371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Jefatura de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2401-E/2024.-

EXPTE. N° 1050-911/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecúase, a partir de la fecha del presente Decreto, al Sr. **Jorge Gastón Hernando Salce, C.U.I.L. N° 20-29629664-4**, en el cargo Categoría 5, Agrupamiento Técnico del Escalafón General Ley N° 3161/74, Personal de Planta Permanente, de la Unidad de Organización "F6" Secretaría de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo 1°, modifícase la planta de personal asignado al Ministerio de Educación como se indica a continuación:

Suprimase de:

Jurisdicción	F	Ministerio de Educación
U. de O.	6	Secretaría de Infraestructura Educativa
Escalafón	H0	Personal Escalafón General - Ley 3161

Cantidad: 1 Categoría: 3

Para Crear:

Jurisdicción	F	Ministerio de Educación
U. de O.	6	Secretaría de Infraestructura Educativa
Escalafón	H0	Personal Escalafón General - Ley 3161

Cantidad: 1 Categoría: 5

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las Partidas Presupuestarias indicadas a continuación:

Ejercicio 2024.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371/2023, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, Unidad de Organización 6 - Secretaría de Infraestructura Educativa.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación procedase a notificar los términos del presente Decreto. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2440-S/2024.-

EXPTE. N° 773-193/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Transfírase cargo y persona del Licenciado en Bioquímica Germán Marcelo Brito, CUIL 20-25287128-5, cargo categoría 24 horas semanales de la Ley N° 5498, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, desde la U. de O.: R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, a la U. de O.: R6-01-24 Hospital Gobernador Ingeniero Carlos Snopek, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos. Ejercicio 2024, Ley N° 6371, que a continuación se indica:





EJERCICIO 2024

Con las respectivas partidas de Gastos en Personal asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-24 Hospital Gobernador Ingeniero Carlos Snopek.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2452-AvCC/2024.-

EXPTE. N° 1102-161/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "W" Ministerio de Ambiente y Cambio Climático Unidad de Organización 5 Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable de la siguiente manera:

CREASE:

Personal de Escalafón general Ley 3161

<u>CARGO</u>	<u>CATEGORÍA</u>
---------------------	-------------------------

1

5

ARTÍCULO 2°.- Desígnase al Sr. Luis Miguel Cañizares DNI N° 33.232.602, en un cargo Categoría 5, Agrupamiento Técnico, personal Escalafón General Ley 3161, de la Planta Permanente de la Jurisdicción "W" Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, U. de O. 5 Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de "Gastos en Personal" asignadas a la Jurisdicción "W" Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, U. de O. 5 Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado, de la Unidad de Organización antes mencionada y las cuales de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 01 01 01 01 97 Regularización Decreto 3510-G-21 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley 6371, Ejercicio 2024.-

ARTÍCULO 4°.- A partir de la fecha del presente Decreto se rescinde el Contrato de Servicios celebrado oportunamente entre el Estado Provincial y el agente antes mencionado.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Ambiente y Cambio Climático, y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva a Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2516-AvCC/2024.-

EXPTE. N° 1100-612/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Suprimir en la Jurisdicción "W" – Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, Unidad de Organización "5" Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, un cargo categoría 3, y crear un cargo categoría 5, ambos pertenecientes al Agrupamiento Técnico, Escalafón General Ley 3161/74.-

ARTÍCULO 2°.- Adecuar al Sr. CRISTIAN GABRIEL MARIANI D.N.I. N° 34.674.220, al cargo Categoría 5, Agrupamiento Técnico, Escalafón General Ley N° 3161/74, en la Jurisdicción "W" – Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, Unidad de Organización "5" Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, a partir de la fecha del presente Decreto, en virtud de los argumentos expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto se atenderá con la partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6371, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2024: Gasto en Personal, Jurisdicción "W" – Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, Unidad de Organización "5" Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable. -

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de Ministros, la Sra. Ministra de Ambiente y Cambio Climático y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

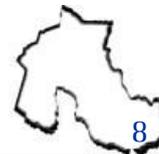
DECRETO N° 2641-E/2024.-

EXPTE. N° 1052-558/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA



**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la Recategorización de Tercera a Primera Categoría a la Escuela Provincial Agrotécnica N° 4 "Nelly Arrieta", de la localidad de Libertador General San Martín, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, modifícase la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2024 - Ley N° 6371, como se indica a continuación:

EN:

Jurisdicción	F	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
U. de O.	"4B"	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
Finalidad	5	CULTURA Y EDUCACIÓN
Función	3	EDUCACIÓN MEDIA Y TÉCNICA
Escalafón	L2	PERSONAL DE ESCALAFÓN DOCENTE – NIVEL MEDIO

SUPRIMIR:

1- Un (01) cargo de Director de Tercera Categoría - Escalafón Docente L-2, CUPOF 21281, de la agente Liliana Rosa Tapia - D.N.I. N° 23.654.084.

1- Un (01) cargo de Vice Director de Tercera Categoría Escalafón Docente L-2, CUPOF 55410 (Vacante).

1- Un (01) cargo de Secretario Docente de Tercera Categoría - CUPOF 17991, de la agente María Eugenia López - D.N.I. N° 22.253.545.

CREAR

1- Un cargo de Director de Primera Categoría - Escalafón Docente L-2, CUPOF 243699.

1- Un cargo de Vice Director de Primera Categoría - Escalafón Docente L-2, CUPOF 243700.

1- Un cargo de Secretario Docente de Primera Categoría, CUPOF 243701.

ARTÍCULO 3°.- Dispónese a partir de la fecha del presente instrumento legal, la adecuación del cargo de Director de Primera Categoría y Secretario Docente de Primera Categoría, conforme el siguiente detalle:

Jurisdicción	F	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
U. de O.	"4B"	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
Finalidad	5	CULTURA Y EDUCACIÓN
Función	3	EDUCACIÓN MEDIA Y TÉCNICA
Escalafón	L2	PERSONAL DE ESCALAFÓN DOCENTE – NIVEL MEDIO

1. En el cargo de Director de Primera Categoría Escalafón Docente L-2, CUPOF 243699 a la Sra. Liliana Rosa Tapia - D.N.I. N° 23.654.084.

1. En el cargo de Secretario Docente de Primera Categoría, CUPOF 243701 a la Sra. María Eugenia López - D.N.I. N° 22.253.545.

ARTÍCULO 4°.- Lo dispuesto en el presente dispositivo legal se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal, asignada a la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, Unidad de Organización "4B" - Dirección de Educación Secundaria, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-44 "Recategorización de Escuelas", asignada a la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, Unidad de Organización "4B" - Dirección de Educación Secundaria.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 2643-E/2024.-

EXPTE. N° 1056-9665/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Sra. **Miriam Ester Martínez, C.U.I.L. N° 27-17081985-9**, al cargo Categoría 24, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: "F4" Secretaría de Gestión Educativa, con retroactividad al 1° de enero de 2023, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la Partida Presupuestaria indicada a continuación:

Ejercicio 2024.- Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371/2023, para U. de O.: "4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando créditos de la partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligación a cargo del Tesoro, denominada 01-01-01-01-60 "Adecuación Ley N° 5502".

Ejercicios Anteriores: Partida 03-10-15-1-26-0 "P/Pagos Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", prevista en Jurisdicción "L" Deuda Pública Provincial.-

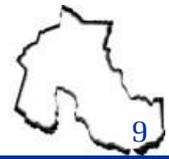
ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-





C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2700-G/2025.-

EXPTE. N° 400-5882/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY 31 ENE. 2025.-

VISTO:

Lo establecido en los artículos 159°, inc.19) de la Constitución de la Provincia y 28° de la Ley N° 4164/85; corresponde al Poder Ejecutivo Provincial la convocatoria a elecciones para cargos provinciales, municipales y comunales; y

CONSIDERANDO:

Que, de las disposiciones contenidas en los artículos 129°, 207°, inc. 8) y 208°, inc. 2) en conjunción con la cláusula transitoria Quinta de la Constitución Provincial, surgen los períodos a que se sujetan los mandatos de las autoridades electivas provinciales, municipales y comunales;

Que, en la órbita provincial, corresponde llamar a comicios para la renovación parcial de la Cámara de Diputados de la Legislatura, como asimismo Concejales Municipales e integrantes de los Consejos Comunales, por el período 2025-2029; debiendo en el presente acto administrativo determinarse las circunscripciones donde corresponde la renovación de las autoridades municipales;

Que, el contenido de la convocatoria a elecciones determinado en el artículo 29° de la Ley N° 4164 incluye la fecha de la elección, lo cual conlleva la atribución de fijarla por parte del Poder Ejecutivo Provincial; tomando los recaudos para dar cumplimiento con los plazos allí establecidos e instruir a las reparticiones involucradas las pertinentes medidas;

Que, en función de lo expresado, el Poder Ejecutivo estima oportuno y conveniente disponer la convocatoria a elecciones generales para el día 11 de mayo de 2025, ajustándose a las previsiones establecidas en la normativa vigente;

Que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107° inc. 2, apartado 3) de la Constitución de la Provincia, resulta necesario utilizar para el acto eleccionario en cuestión, el “Padrón Electoral Nacional”, con las ampliaciones que correspondan para los extranjeros a los efectos de las elecciones municipales y de las comunas, conforme artículo 21° de la Ley N° 4164/85,

Que, a los fines de la certeza y seguridad jurídica se tendrá como fecha de publicación oficial de la presente convocatoria a elecciones, la del 7 de febrero de 2025 (último día hábil anterior al plazo de 90 días previsto por el Artículo 29° de la Ley N° 4164/85);

Por todo ello, en ejercicio de la potestad conferida por el artículo 159° inciso 19) de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convocase a los electores de la Provincia de Jujuy para el día 11 de mayo de 2025, a los fines de elegir por un período de cuatro (4) años, sus representantes ante la Legislatura de la Provincia, conforme artículos 129° y concordantes de la Constitución Provincial y 48°, 49°, 50°, 51° y 58° de la Ley N° 4165 y sus modificatorias, por el período 2025-2029, según las cantidades que se establecen a continuación:

- a) Veinticuatro (24) Diputados Provinciales titulares, y diez (10) Diputados Provinciales suplentes.

ARTICULO 2°.- Convocase a los electores de las Municipalidades y Comunas Municipales de la Provincia de Jujuy para el día 11 de mayo de 2025, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por los Artículos 54°, 55°, 56° y 58° de la Ley N° 4164 y sus modificatorias en las circunscripciones que en cada caso se indican, para desempeñarse por el período 2025-2029, las siguientes autoridades:

1.- DEPARTAMENTO Dr. MANUEL BELGRANO

- a) Municipalidad de San Salvador de Jujuy: seis (6) Concejales titulares y cuatro (4) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de Yala: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

2.- DEPARTAMENTO LEDESMA

- a) Municipalidad de Libertador General San Martín: cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de Calilegua: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- c) Municipalidad de Fraile Pintado: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- d) Municipalidad de Yuto: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- e) Municipalidad de Caimancito: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

3.- DEPARTAMENTO SAN PEDRO

- a) Municipalidad de San Pedro de Jujuy: cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de La Esperanza: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- c) Municipalidad de La Mendieta: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- d) Comuna de Rodeito: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comuna de Arrayanal: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- f) Comuna de Rosario del Río Grande: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

4.- DEPARTAMENTO PALPALA

- a) Municipalidad de Palpalá: cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.

5.- DEPARTAMENTO EL CARMEN

- a) Municipalidad de El Carmen: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de Perico: cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
- c) Municipalidad de Monterrico: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- d) Municipalidad de Puesto Viejo: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- e) Municipalidad de Pampa Blanca: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- f) Municipalidad de Aguas Calientes: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

6.- DEPARTAMENTO SAN ANTONIO

- a) Municipalidad de San Antonio: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

7.- DEPARTAMENTO HUMAHUACA

- a) Municipalidad de Humahuaca: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de El Aguilar: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- c) Comuna de Tres Cruces: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.





- d) Comuna de Hipólito Irigoyen: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comuna de Palca de Aparzo: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- f) Comuna de Uquía: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

8.- DEPARTAMENTO TILCARA

- a) Municipalidad de Tilcara: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de Maimará: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- c) Comuna de Huacalera: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

9.- DEPARTAMENTO TUMBAYA

- a) Municipalidad de Purmamarca: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Comuna de Tumbaya: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comuna de El Moreno: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comuna de Volcán: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

10.- DEPARTAMENTO VALLE GRANDE

- a) Comuna de Pampichuela: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comuna de San Francisco: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comuna de Valle Grande: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comuna de Santa Ana: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comuna de Caspalá: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

11.- DEPARTAMENTO SANTA BARBARA

- a) Municipalidad de El Talar: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de Santa Clara: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- c) Municipalidad de Palma Sola: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- d) Comuna de Vinalito: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comuna de El Piquete: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- f) Comuna de El Fuerte: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

12.- DEPARTAMENTO COCHINOCA

- a) Municipalidad de Abra Pampa: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Comuna de Puesto del Marqués: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comuna de Barrancas: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comuna de Abra laite: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

13.- DEPARTAMENTO YAVI

- a) Municipalidad de La Quiaca: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Comuna de Yavi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comuna de Pumahuasi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comuna de Barrios: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comuna de El Cóndor: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- f) Comuna de Cangrejillos: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

14.- DEPARTAMENTO SANTA CATALINA

- a) Comuna de Santa Catalina: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comuna de Cieneguillas: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comuna de Cusi-Cusi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

15.- DEPARTAMENTO RINCONADA

- a) Comuna de Rinconada: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comuna de Mina Piriquitas: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

16.- DEPARTAMENTO SUSQUES

- a) Comuna de Susques: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comuna de Coranzulí: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comuna de Catua: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comuna de Jama: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

ARTICULO 3°.- Sin perjuicio de las demás tareas marcadas por la Ley N° 4164/85, sus modificatorias y concordantes, el Tribunal Electoral de la Provincia arbitrará para el acto comicial convocado por el presente Decreto, el uso del padrón electoral nacional conforme lo previsto por el artículo 21° de la citada Ley y el artículo 107°, inc. 2, apartado 3) de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia una vez por semana y en todas las ediciones de aquel, los quince (15) días previos al acto eleccionario.

La difusión ordenada por el Artículo 32° de la Ley N° 4164/85, se arbitrará por la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, teniendo en cuenta su trascendencia institucional.-

ARTICULO 5°.- El gasto que demande la presente convocatoria se atenderá con afectación a las Partidas respectivas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Jefe de Gabinete; de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 7°.- Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior de la Nación, Juzgado Federal de Jujuy con competencia electoral y Tribunal Electoral de la Provincia. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el Artículo 4° y, gírese a conocimiento de la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos.-





C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

31 ENE., 07/14/21/28 FEB., 07/14/21/28 MAR., 04/11/18/25/28/30 ABR. 02/05/07/09 MAY.-

RESOLUCION N° 4644-E/2024.-

EXPTE. N° 1083-129/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Procedimiento en caso de Detección de Presunta Documentación Apócrifa que se agrega como Anexo Único del presente Acto Administrativo, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Convalídese todo lo actuado por la Junta Provincial de Calificación Docente desde la emisión de la Resolución N° 000028-JPCD-PR-2024 de fecha 27 de noviembre de 2024, hasta la publicación del presente acto administrativo.-

ARTÍCULO 3°.- Por Coordinación de Despacho de este Ministerio, sírvase remitir copia certificada del presente a la Dirección Provincial de Personal dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, gírese a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase a conocimiento de la Junta Provincial de Calificación Docente Sala Inicial, Primaria, Secundaria, Superior y Técnico Profesional; Dirección Provincial de Evaluación Institucional, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Inicial, Dirección de Educación Primaria, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Superior, Dirección de Educación Técnico Profesional, Dirección Provincial de Administración, Área de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4646-E/2024.-

EXPTE. N° 1090-48/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar parcialmente el Artículo 1° de la Resolución N° 2136-E-24, donde dice "...Instituto Modelo de Comunicación Audiovisual, de propiedad de Fundación Damasco..." debe decir "... Instituto Modelo de Comunicación Audiovisual, CUE ANEXO N° 3801111-00, de propiedad de la "Fundación Damasco"..." de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Procédase a notificar por Coordinación de Despacho al Presidente de la "Fundación Damasco", Sr. Omar Gustavo Flores, en su domicilio legal del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado comuníquese y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Educación Superior, Dirección de Títulos y Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4700-E/2025.-

EXPTE. N° 1050-68/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ENE. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 31 de enero de 2025, la renuncia presentada por la **Prof. Nancy Edith Chiliguay – D.N.I. N° 20.212.675** como Vocal Ministerial Titular de Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Inicial, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por Coordinación de Despacho, procédase a notificar a la Prof. Nancy Edith Chiliguay, de los términos del presente Acto Administrativo.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase al Área Recursos Humanos, Dirección Provincial de Administración, Junta Provincial de Calificación Docente Presidencia, Junta Provincial de Calificación Docente Sala Inicial, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Inicial, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 213-MAvCC/2024.-

EXPTE. N° 1102-72/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2024.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**, representada en aquel acto por el entonces titular Sr. ANTONIO HORACIO ALEJO D.N.I. 20.103.272, y el SRA. YAMILA EVANGELINA COLOMBRE CUIL 27-37104405-7 bajo la Categoría 12 con adicional por mayor horario del 70%, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley 3161/74, por el período 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2019, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

EJERCICIO 2019- LEY N° 6113

JURISDICCION:	"W"	MINISTERIO DE AMBIENTE
U.DE O.:	"W3"	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
FINALIDAD:	"3"	SALUD





FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.1.1.2.1.9. Personal Contratado

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

C.Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 225-MAyCC/2024.-

EXPTE. N° 1101-219/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2024.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la SECRETARIA DE CALIDAD AMBIENTAL suscripto por el entonces titular ING. QUÍMICO PABLO BERGESE D.N.I. N° 28.375.910 y el SR. JUAN ELEUTERIO LLANES CUIL N° 20-23389124-0, bajo la Categoría 24, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley 3161/74, por el período 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2020, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

EJERCICIO 2020- LEY N° 6119

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
U.DE O.: "W2" SECRETARÍA DE CALIDAD AMBIENTAL
FINALIDAD: "3" SALUD
FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.1.1.2.1.9. Personal Contratado

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

C.Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 233-MAyCC/2024.-

EXPTE. N° 1101-215/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2024.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la SECRETARIA DE CALIDAD AMBIENTAL suscripto por el entonces titular ING. QUÍMICO PABLO BERGESE D.N.I. N° 28.375.910 y la BIOTECNOLOGA CLAUDIA VERÓNICA LÓPEZ NUÑEZ CUIL N° 27-29738238-7, bajo la Categoría A-3, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón Profesional, Ley 4413, por el período 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2020, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

EJERCICIO 2020- LEY N° 6119

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
U.DE O.: "W2" SECRETARÍA DE CALIDAD AMBIENTAL
FINALIDAD: "3" SALUD
FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.1.1.2.1.9. Personal Contratado

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

C.Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 28-EARPU/2025.-

EXPTE. N° 950-177/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ENE. 2025.-

EL PRESIDENTE DEL ENTE AUTÁRQUICO REGULADOR DE PLANIFICACIÓN URBANA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Contrato de Servicio celebrado entre el Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, representado por su Presidente, el Arq. Pablo Alejandro Civetta y la Agente Arq. Sadir, Dolores, DNI N° 36.425.325, quien prestó servicio bajo dependencia de este Organismo, en las funciones y con una remuneración equivalente a la categoría A-1, del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley N°4413), por el período comprendido entre el 1° de Junio de 2024 al 31 de diciembre de 2024.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria. Ejercicio 2024: Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U.de O.10 Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana- Partida: 1.4.2.1.1.1.2.1.9. "Personal Contratado".-





ARTICULO 3°.- Regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia. Comuníquese a la Auditoría General de la Provincia. Cumplido vuelva al Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana a sus efectos. Cumplido, Archívese.-

Arq. Pablo Alejandro Civetta
Presidente



MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-
RESOLUCIÓN GENERAL - DGR - MSSJ N° 04/ 2025.-
San Salvador de Jujuy, 09 de enero de 2025.-

VISTO:

Las facultades otorgadas a esta Dirección en los artículos 12° y 106° del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 3898/2003 y sus modificatorias); La Resolución General - DGR - MSSJ N° 02/2025 del 2 de enero de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 106° establece que el Organismo Fiscal, a través de normas complementarias, establecerá los vencimientos generales de los plazos para el pago de los tributos, anticipos, retenciones, percepciones y otros pagos a cuenta, para la presentación de declaraciones juradas y de toda otra documentación necesaria para la determinación o liquidación de los mismos;

Que, advirtiéndose, errores materiales involuntario, en el Anexo I - CALENDARIO IMPOSITIVO 2025 de la resolución mencionada en los vistos;

Que, a fin de enmendar tales errores y rectificar el calendario impositivo, es necesario dejar sin efecto la Resolución General - DGR - MSSJ N° 02/2025 del 2 de enero de 2025 y dictar la presente;

Por ello:

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Déjese sin efecto la Resolución General - DGR - MSSJ N° 02 / 2025 de fecha 2 de enero de 2025 y su Anexo I.-

ARTÍCULO 2°.- Apruébese el nuevo “CALENDARIO IMPOSITIVO 2025” para los tributos y derechos municipales de conformidad a las especificaciones y vencimientos consignados en el ANEXO I de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°.- Publíquese por dos (2) veces dentro del primer trimestre del periodo fiscal conforme artículo 108° del Código Tributario Municipal y c.c., en el Boletín Oficial Municipal y a efectos de mayor publicidad, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, a tales fines pase a sus efectos a la Dirección General de Despacho, a la Coordinación General de Comunicación. Elévese copia a la Secretaria de Hacienda, a la Dirección General de Tránsito y Transporte y a la Dirección General de Informática a los fines que correspondan y comuníquese a las U.D.O. que actúan como unidades de aplicación de los tributos y derechos municipales y los Departamentos que integran esta Dirección.-

ARTÍCULO 4°.- Tramitado, archívese.-

C.P.N. Marcela A. Gómez
Directora General de Rentas
Municipalidad de S. S. de Jujuy

RESOLUCIÓN GENERAL - DGR - MSSJ N° 04 / 2025- ANEXO I - CALENDARIO IMPOSITIVO 2025

IMPUESTO A LOS AUTOMOT REG. MIN.REG. GRAL. (LEY 5791, ART. 296)			TASA POR SERVICIO URBANO DE LIMPIEZA (ORD. IMPOSITIVA ART. 6)	CANON POR PUBL. Y PROP.	FOLLETOS (3°) (ORD. IMPOSITIVA ART.76. inc h)	CANON POR OCUPACIÓN DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO - (KIOSCO - VENDEDORES AMBULANTES)	CANON POR OCUPACIÓN DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO TRANSPORTE DE HORMIGÓN (ORD. IMPOSITIVA ART. 44° INC. 20)	CANON POR UTILIZACIÓN DE INMUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL (ORD. IMPOSITIVA ART.53)	CANON POR UTILIZACIÓN DE CEMENTER.
Cuota (1°)	Cuota (2°)	VENCIMIENTO	CUOTA-VTO	CUOTA-VTO	CUOTA-VTO	CUOTA-VTO		CUOTA-VTO	CUOTA-VTO
			1 31/3/2025		1 13/1/2025	1 31/3/2025	1 15/1/2025	1 28/2/2025	
			2 31/3/2025		2 10/02/2025	2 31/3/2025	2 17/2/2025	2 28/2/2025	
1	1	31/3/2025	3 31/3/2025		3 10/03/2025	3 31/3/2025	3 17/3/2025	3 10/3/2025	
2	2	10/4/2025	4 10/4/2025		4 10/4/2025	4 10/4/2025	4 15/4/2025	4 10/4/2025	
	3	12/5/2025	5 12/5/2025	1 12/5/2025	5 12/5/2025	5 12/5/2025	5 15/5/2025	5 12/5/2025	1 12/05/2025
3	4	10/6/2025	6 10/6/2025		6 10/6/2025	6 10/6/2025	6 18/6/2025	6 10/6/2025	
	5	10/7/2025	7 10/7/2025		7 10/7/2025	7 10/7/2025	7 15/7/2025	7 10/7/2025	
4	6	11/8/2025	8 11/8/2025		8 11/8/2025	8 11/8/2025	8 18/8/2025	8 11/8/2025	
	7	10/9/2025	9 10/9/2025		9 10/9/2025	9 10/9/2025	9 15/9/2025	9 10/9/2025	





5	8	10/10/2025	10	10/10/2025		10	10/10/2025	10	10/10/2025	10	15/10/2025	10	10/10/2025	2	10/10/2025
	9	10/11/2025	11	10/11/2025		11	10/11/2025	11	10/11/2025	11	17/11/2025	11	10/11/2025		
6	10	10/12/2025	12	10/12/2025		12	10/12/2025	12	10/12/2025	12	15/12/2025	12	10/12/2025		

CANON POR CONCESIÓN DE SS. PUBLICOS		DESINFECCIÓN Y DESRATIZACIÓN			TASA INSPECCIÓN, SEGURIDAD, SALUBRIDAD E HIGIENE (ORD. IMPOSITIVA ART 88)		TASA DE VERIFICACIÓN DE ANTENAS (ORD. IMPOSITIVA ART.9) (4*)		TASA POR INSPECCIÓN, CONTROL Y SERVICIOS DIVERSOS A CONCESIONARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE			INGRESO TASA RETRIBUTIVA DE LOS SERVICIOS DE CONSERVACION Y REPARACION DE LA RED VIAL Art. 5 Dto. 1495.24.008			
TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS (ORD. IMPOSITIVA ART.38)	TAXIS, REMISES, ETC. SERVICIO SEMIPÚBLICO DE PASAJEROS (ORD. IMPOSITIVA ART. 39)	TAXIS, REMISES, ETC.	EMPRESAS PRIVADAS (ORD. IMPOSITIVA ART. 35)					EMPRESA DE TRANSPORTE URBANO (ORD. IMPOSITIVA ART. 8)	SERVICIOS SEMIPÚBLICOS DE TRANSPORTE (TAXI COMPARTIDOS) (ORD. IMPOSITIVA ART. 9)						
CUOTA-VTO	CUOTA-VTO	CUOTA-VTO		CUOTA-VTO	CUOTA-VTO	CUOTA-VTO	CUOTA-VTO	CUOTA-VTO	CUOTA-VTO	CUOTA-VTO	CUOTA-VTO	CUOTA-VTO	CUOTA-VTO		
				1	20/2/2025	1	20/2/2025	1	13/01/2025	1	20/2/2025	1	20/2/2025	1	25/2/2025
				2	20/3/2025	2	20/3/2025	2	10/02/2025	2	20/3/2025	2	20/3/2025	2	25/3/2025
	1	10/03/2025		3	21/4/2025	3	21/4/2025	3	10/03/2025	3	21/4/2025	3	21/4/2025	3	25/4/2025
2			1	4	20/5/2025	4	20/5/2025	4	10/4/2025	4	20/5/2025	4	20/5/2025	4	26/5/2025
				5	23/6/2025	5	23/6/2025	5	12/5/2025	5	23/6/2025	5	23/6/2025	5	25/6/2025
3	2	10/06/2025		6	21/7/2025	6	21/7/2025	6	10/6/2025	6	21/7/2025	6	21/7/2025	6	25/7/2025
				7	20/8/2025	7	20/8/2025	7	10/7/2025	7	20/8/2025	7	20/8/2025	7	25/8/2025
4			2	8	22/9/2025	8	22/9/2025	8	11/8/2025	8	22/9/2025	8	22/9/2025	8	25/9/2025
	3	10/09/2025		9	20/10/2025	9	20/10/2025	9	10/9/2025	9	20/10/2025	9	20/10/2025	9	27/10/2025
5				10	20/11/2025	10	20/11/2025	10	10/10/2025	10	20/11/2025	10	20/11/2025	10	25/11/2025
				11	22/12/2025	11	22/12/2025	11	10/11/2025	11	22/12/2025	11	22/12/2025	11	26/12/2025
	4	10/12/2025	3	12	20/1/2026	12	20/1/2026	12	10/12/2025	12	20/1/2026	12	20/1/2026	12	27/1/2026

(1*) Abonarán 6 cuotas los motovehículos.

(2*) Abonarán 10 cuotas los vehículos.

(3*) Vencimiento de Folletería

(4*) Tasa de Verificación por emplazamiento de estructuras soporte de antenas móviles y sus estructuras relacionadas

C.P.N. Marcela A. Gómez
 Directora General de Rentas
 Municipalidad de S. S. de Jujuy
 29/31 ENE.-

MUNICIPALIDAD DE YALA
DECRETO N° 29/2025 I.M.Y.-
YALA, 29 DE ENERO DEL 2025.-

VISTO:

Las facultades otorgadas en la Ley Orgánica de Municipios en relación al control de los agentes de este municipio.

CONSIDERANDO:

Que, diariamente se reciben múltiples reclamos por parte de los vecinos de la jurisdicción indicando la presencia de personal municipal consumiendo bebidas alcohólicas en horario laboral.

Que, se han detectado casos de personal municipal en estado de ebriedad en horario laboral y dentro de las instalaciones del municipio.

Que, a los efectos preventivos, es necesario establecer un régimen de control de alcoholemia al cual deberá someterse el personal municipal.

Que, dichas situación provocan un grave riesgo tanto para el agente intoxicado como para el resto del personal que desempeña labores en conjunto con el mismo.

Que, dichos riesgos, pueden traer aparejadas consecuencias negativas, tanto para los agentes como para el municipio y los habitantes de la jurisdicción.

Que, es necesario dotar a los jefes y/o encargados de áreas de herramientas normativas para la detección de los agentes en estado de ebriedad, cuando existan indicios y/o circunstancias que indiquen tal situación.

Por ello, y en uso de sus competencias emite el siguiente reglamento.

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE YALA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Facultar e instruir a la Dirección de Personal y a los respectivos encargados de áreas a realizar controles de alcoholemia la personal municipal de forma periódica y aleatoria, dichos controles podrán ser en cualquier momento de la jornada laboral de los agentes, así como también durante los recargos y/o la prestación de servicios extraordinarios.-

ARTICULO 2°.- El agente que, ante el requerimiento respectivo, se negare u omitiere efectuar el control de alcoholemia incurrirá en una falta grave sancionable hasta con cesantía.-

ARTICULO 3°.- El presente entra en vigencia el día siguiente de su publicación. Publíquese en el boletín oficial.-

Mg. Santiago Tizón
 Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MAIMARA.-
ORDENANZA N°066/2025/HCDM. "IMPOSITIVA MUNICIPAL PERIODO 2025".-

VISTO:

La Ley Orgánica de los Municipios No. 4466/89, en la cual confiere a este





Concejo Deliberante, las facultades necesarias en sus artículos N°. 185 - 209 - 210 -21 6- 21 7- 218 y concordantes, para dictar el Presente Instrumento.

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio haciendo un gran esfuerzo económico mantuvo inalterables hasta la fecha, las alícuotas de las distintas Tasas, Cánones y demás tributos y contribuciones Municipales.

Que, el artículo N° 216 faculta a este Concejo Deliberante a la creación y al aumento de los Impuestos Municipales a fin de satisfacer los, Gastos Generales y necesarios para el cumplimiento y normal funcionamiento de las numerosas actividades que desarrolla el Municipio.

Que, ante lo expuesto es criterio de este Concejo Deliberante incrementar los Impuestos en un menor porcentaje, a los efectos de dar continuidad normal a la prestación de los distintos Servicios que a diario realiza el Municipio.

Que, ante la necesidad de la Municipalidad de Maimará cuente con su respectiva Ordenanza Impositiva, de aplicación en todo el Ejido Municipal para así poder disponer de los Recursos Municipales que le correspondan para satisfacer las necesidades de toda la Comunidad.

Por todo lo expuesto el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIMARÁ, en uso de las facultades que les confiere la Ley Orgánica de los Municipios y el Reglamento Interno, SANCIONA:

CON FUERZA DE LEY LA ORDENANZA N° 066/2025/HCDM.-"IMPOSITIVA MUNICIPAL PERIODO 2025".-

CAPITULO 1°

ARTÍCULO 1°: Como Unidad de Medida de los Tributos establecidos con base en importes fijos, será la UNIDAD FIJA (U.F.), cuyo Valor Nominal será equivalente a DOS (2) LITRO DE NAFTA SUPER (VALOR NETO) en el mercado local. Para ello el Ejecutivo Municipal deberá, los días PRIMERO (01) de los meses Diciembre, Marzo, Junio y Septiembre de cada año, presentarse con el Juez de Paz local o un Escribano Publico Nacional, y constatar dicho valor para ser tomado como base para la unidad fija.-

Toda mención en PESOS (\$) Moneda de curso Legal en la República Argentina, en las Ordenanzas y demás Normas de carácter tributario quedan convertidas automáticamente en UNIDAD FIJA (U.F.) de pleno derecho. En la aplicación de la U.F se tendrá como válido el numero entero sin decimales.

Facúltese al Departamento Ejecutivo a prorrogar, por resolución fundada, todos los vencimientos fijados en la presente Ordenanza y a otorgar facilidades de pago para las contribuciones vencidas, con más sus accesorios por mora, e intereses punitivos y resarcitorios.

CAPITULO 2°

DIRECCIÓN DE RENTAS

TÍTULO I. TASAS POR ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 288° del Código Tributario Municipal.

ARTÍCULO 2°: Todo trámite o gestión realizada ante la Municipalidad que originen actividad administrativa se tributará Derechos de Oficina; "Sin perjuicio de los tributos que puedan crear los Municipios de acuerdo a sus necesidades, constituyen rentas municipales las siguientes tasa y derechos"; de conformidad a lo establecido en la Ley N° 4466/89 art. 217 inc. b. Corresponde tributar lo que a continuación se establece:

A) Por todo tramite, relacionado con la propiedad, inspecciones eléctricas domiciliaria y comerciales, vehículos automotores en general, de sanidad, inscripciones, prorrogas, espectáculos públicos, tramites en general, y otros, tributarán 8 UF.

TÍTULO II. CERTIFICADOS, CONSTANCIAS Y OTROS TÍTULOS

ARTÍCULO 3°: Por sellado y aprobación de Planos y otros similares tributará por hoja 5 UF.

ARTÍCULO 4°: Factibilidad de uso de suelo 5 UF.

ARTÍCULO 5°: Por Certificado de Libre Deuda de Impuesto y/o Contribuciones Municipales tributará 5 UF.

TÍTULO III. CERTIFICADOS, PERMISOS, CONSTANCIAS Y OTROS TÍTULOS INHERENTES A LOS AUTOMOTORES

ARTÍCULO 6°: Por Certificado de Libre Deuda del Automotor tributará 5 UF.

ARTÍCULO 7°: Por Certificado de Libre Infracción de Tránsito abonará 8 UF.

ARTÍCULO 8°: Por Certificado de Libre Deuda y Baja del Parque Automotor tributará 8 UF.

TÍTULO IV. POR LA INSCRIPCIÓN DE VEHÍCULOS Y MOTOS VEHÍCULOS AL PARQUE AUTOMOTOR

ARTÍCULO 9°: Para percibir en concepto de la Tasa de Inscripciones de Vehículos en General al Parque Automotor se tomará el 0.5% del valor de mismo.

CAPITULO 3°

DIRECCIÓN DE CONTROL COMERCIAL Y BROMOTOLOGIA

TITULO V. IMPUESTOS A LOS JUEGOS DE AZAR

ARTÍCULO 10°: Por la emisión, circulación y venta de distintos juegos de azar que mediante sorteos otorgue derecho a premios, tributarán los siguientes importes fijos:

JUEGOS DE AZAR	CATEGORIAS	MONTO A TRIBUTAR
BINGOS	PARTICULARES	Bingos el 10% por cada uno de los cartones vendidos.
	INSTITUCIONES	
RIFAS	PARTICULARES	Rifas, procedentes de otra provincia, abonarán el 15% sobre el importe total de cada N° vendido.
	INSTITUCIONES	
TOMBOLAS	PARTICULARES	Tómbolas el 10% del premio del importe a percibir.
	INSTITUCIONES	
LOTAS	INSTITUCIONES	Lotas el 10% del premio del importe a percibir.
BONOS CONTRIBUCIONES	INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	EXENTO
	INSTITUCIONES CON FINES DE LUCRO	Bonos de contribución, abonarán el 15% sobre el importe total de cada N° vendido.

TITULO VI. IMPUESTOS QUE INCIDEN SOBRE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, DEPORTIVOS Y DIVERSIONES EN GENERAL

ARTÍCULO 11°: Los importes y alícuotas que corresponde a este capítulo son las que se fijan a continuación:

A) Los espectáculos de obras teatrales y veladas, realizadas por "particulares" en cualquiera de sus tipos tributarán el precio básico del total delas entradas vendidas por cada función el diez por ciento (10%).

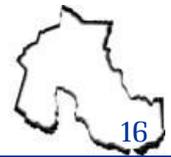
B) Las salas de proyecciones de cine, videos y/o similares tributarán del precio básico del total de las entradas vendidas por cada función el ocho por ciento (8%).

C) Los circos, parques de diversiones, tributarán por función: 50 UF acorde al Capítulo Tercero, Base Imponible, Artículo 259° del Código Tributario.

D) Castillos inflables, metegoles y camas elásticas, tributarán 6 UF.

E) Los espectáculos bailables en general a realizar en locales habilitados a tales efectos, realizados por instituciones, tributarán sobre el precio básico del total de las entradas vendidas, o cualquier otro índice de medición, por función el ocho por ciento (8 %).





- F) Los espectáculos bailables en general a realizar en locales habilitados a tales efectos, realizados por empresarios, tributarán sobre el precio básico del total de las entradas vendidas, o cualquier otro índice de medición. por función el trece por ciento (13 %).
- G) Las reuniones familiares, tales como casamientos, bautismos, cumpleaños, etc., a realizarse en locales habilitados a tal fin, tributarán por día: 6% de la capacidad total del local.
- H) Los bailes públicos y/o espectáculos musicales realizados por terceros en locales autorizados a tal fin, en los cuales no se cobre entrada, pero con derecho de consumición, tributarán por función: 25 UF (mínimo de entrada según capacidad total del salón o plan de contingencia).
- I) Las peñas folclóricas, confiterías bailables y afines que se realicen en locales habilitados a tal fin en los cuales se cobren entradas con derecho de espectáculo. abonará por función 30 UF.
- J) Las Instituciones de Bien Público (Cooperadoras Escolares, Cooperadoras de Hospitales, Centros Vecinales, Bomberos Voluntarios, Clubes Deportivos y ONG con personería vigente) gozaran de un descuento de Cuarenta por ciento (40%) que corresponde a Impuestos Municipales. Siempre que cumplan con el siguiente requisito: Presentación de la solicitud escrita con el detalle del destino de los fondos a recaudar el cual deberá estar firmado por las autoridades competente correspondientes, adjuntando fotocopia de Acta Constitutiva expedida por Fiscalía de Estado.
- K) Las Instituciones Escolares que realicen elecciones de Reinas y/o mini-reinas gozaran de un descuento del ciento por ciento (100%) de las Tasas Municipales, siempre que cumplan con el siguiente requisito: presentar la solicitud escrita con el detalle del destino de los fondos a recaudar y acompañado del proyecto respectivo, el cual deberá estar firmado por las autoridades competente.
- L) Eventos Deportivos (trekking, rail, mountain bike y otros) tributarán de un 7% del total de los inscriptos.
- M) El departamento Ejecutivo estará facultado a evaluar la factibilidad y/o utilidad del proyecto presentado.

ARTÍCULO 11° BIS: Todos los espectáculos realizados por los representantes y/o conjuntos que provengan de otras Provincias o del Exterior, abonarán el quince por ciento (15%) sobre el monto rubricado entre las partes contratantes.

TÍTULO VII. TASAS DE REGISTRO, INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIO U OTRA ACTIVIDAD.

ARTÍCULO 12°: Por los registros, Inscripción para la habilitación de locales comerciales, Industriales, de Servicios públicos o Privados; se deberán presentar los siguientes requisitos en los diferentes rubros:

DESCRIPCION	RUBOS	REQUISITOS
COMERCIOS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS EN GRAL	Despensas	<ul style="list-style-type: none"> • Nota con pedido de habilitación al Intendente. • Fotocopia DNI Titular y/o Responsable Actualizado. • Constancia Libre Deuda Municipal (Impuestos Municipales). • Certificado de residencia titular. • Planilla Prontuarial Titular y/o Responsable. • Certificado de Desinfección. • Contrato de Locación. • Plano de Construcción, eléctrico, sanitario o Resolución Aprobado por la Municipalidad. • Inspección Aptitud Edilicia. • Tasa por Habilitación. • Certificado de Libre Infracción. • Carnet Sanitario. • Carnet de Manipulación de Alimentos. • Estudio de Impacto Ambiental. • Estudio de Protección contra incendio. • Plan de evacuación y emergencia. (Firmado por un Licenciado en Higiene y Seguridad, Aprobado Consejo Profesional de la Agrimensura, Geología y Carreras a Fines y Bomberos de la Prov. De Jujuy) • Carpeta Espiral Oficio.
	Mini despensa	
	Verdulería – Frutería	
	Panadería	
	Heladerías	
	Carnicerías	
	Avícolas	
	Pescadería	
	Fiambrería y embutidos	
	Dietética	
	Kioscos	
	Maxi Kioscos	
	Kioscos rodantes	
	Vinerías	
	Drugstore	
	Mini mercados	
	Mercados	
Super mercados		
Autoservicio		
Golosinas y productos de confiterías		
Bodegas		
Viñedos		
GASTRONOMIA	Confiterías	<ul style="list-style-type: none"> • Nota con pedido de habilitación al Intendente. • Fotocopia DNI Titular y/o Responsable Actualizado. • Constancia Libre Deuda Municipal (Impuestos Municipales). • Certificado de residencia titular. • Planilla Prontuarial Titular y/o Responsable. • Certificado de Desinfección. • Contrato de Locación. • Plano de Construcción, eléctrico, sanitario o Resolución Aprobado por la Municipalidad. • Inspección Aptitud Edilicia. • Tasa por Habilitación. • Certificado de Libre Infracción. • Carnet Sanitario. • Carnet de Manipulación de Alimentos. • Estudio de Impacto Ambiental. • Estudio de Protección contra incendio. • Plan de evacuación y emergencia. (Firmado por un Licenciado en Higiene y Seguridad, Aprobado Consejo Profesional de la Agrimensura, Geología y Carreras a Fines y Bomberos de la Prov. De
	Restaurante	
	Pensiones	
	Bares	
	Resto bar	
	Pub resto bar	
	Rotiserías	
	Sandwicherías – Pizzerías	
	Food Truck	
	Cafetería	
	Casa de café, mate y te	





		Jujuy) • Carpeta Espiral Oficio.
FABRICA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y INDUSTRIAL ARTESANAL DE BEBIDAS Y	Elaboración de productos de panadería industrial	<ul style="list-style-type: none"> • Nota con pedido de habilitación al Intendente. • Fotocopia DNI Titular y/o Responsable Actualizado. • Constancia Libre Deuda Municipal (Impuestos Municipales). • Certificado de residencia titular. • Planilla Prontuarial Titular y/o Responsable. • Certificado de Desinfección. • Contrato de Locación. • Plano de Construcción, eléctrico, sanitario o Resolución Aprobado por la Municipalidad. • Inspección Aptitud Edilicia. • Tasa por Habilitación. • Certificado de Libre Infracción. • Carnet Sanitario. • Carnet de Manipulación de Alimentos. • Estudio de Impacto Ambiental. • Estudio de Protección contra incendio. • Plan de evacuación y emergencia. (Firmado por un Licenciado en Higiene y Seguridad, Aprobado Consejo Profesional de la Agrimensura, Geología y Carreras a Fines y Bomberos de la Prov. De Jujuy)
	Elaboración de productos de panadería artesanal	
	Elaboración de dulces y afines	
	Elaboración de comidas para llevar	
	Elaboración de pastas caseras	
	Elaboración de embutidos artesanales	
	Elaboración de vinos artesanales	
	Elaboración de vinos industriales	
	Elaboración de cervezas artesanales	
Elaboración de helado		
	Elaboración de helados artesanal	
INDUSTRIA MANUFACTURERA	Fabricación de productos textiles autóctonos	<ul style="list-style-type: none"> • Nota con pedido de habilitación al Intendente. • Fotocopia DNI Titular y/o Responsable Actualizado. • Constancia Libre Deuda Municipal (Impuestos Municipales). • Certificado de residencia titular. • Planilla Prontuarial Titular y/o Responsable. • Certificado de Desinfección. • Contrato de Locación. • Plano de Construcción, eléctrico, sanitario o Resolución Aprobado por la Municipalidad. • Inspección Aptitud Edilicia. • Tasa por Habilitación. • Certificado de Libre Infracción. • Carnet Sanitario. • Estudio de Protección contra incendio. • Plan de evacuación y emergencia. (Firmado por un Licenciado en Higiene y Seguridad, Aprobado Consejo Profesional de la Agrimensura, Geología y Carreras a Fines y Bomberos de la Prov. De Jujuy)
	Fabricación de productos textiles en general	
	Curtido y terminación de cueros	
	Fabricación de productos en madera	
	Fabricación art. De talabartería, art. De cueros y afines	
	Imprentas	
	Fotocopiadoras	
TALLERES Y OTROS	Taller mecánico de automóviles	<ul style="list-style-type: none"> • Nota con pedido de habilitación al Intendente. • Fotocopia DNI Titular y/o Responsable Actualizado. • Constancia Libre Deuda Municipal (Impuestos Municipales). • Certificado de residencia titular. • Planilla Prontuarial Titular y/o Responsable. • Certificado de Desinfección. • Contrato de Locación. • Plano de Construcción, eléctrico, sanitario o Resolución Aprobado por la Municipalidad. • Inspección Aptitud Edilicia. • Tasa por Habilitación. • Certificado de Libre Infracción. • Carnet Sanitario. • Estudio de Impacto Ambiental. • Estudio de Protección contra incendio. • Plan de evacuación y emergencia. (Firmado por un Licenciado en Higiene y Seguridad, Aprobado Consejo Profesional de la Agrimensura, Geología y Carreras a Fines y Bomberos de la Prov. De Jujuy.)
	Taller mecánico de motos	
	Taller metalúrgico	
	Taller de chapa y pintura	
	Reparación de artefactos electrónicos en general	
	Tapicería	
	Taller de motores nafteros y diésel (rectificadora)	
	Gomerías	
	Zapaterías	
	Reparación de electrodomésticos	
	Carpintería	
	Lavadero de automotores	
	Taller de Joyería Artesanal	





<p>DEPOSITOS, ESTACIONAMIENTO, EXPENDIO DE COMBUSTIBLE Y AFINES</p>	Depósitos	<ul style="list-style-type: none"> • Carpeta Espiral Oficio. • Nota con pedido de habilitación al Intendente. • Fotocopia DNI Titular y/o Responsable Actualizado. • Constancia Libre Deuda Municipal (Impuestos Municipales). • Certificado de residencia titular. • Planilla Prontuarial Titular y/o Responsable. • Certificado de Desinfección. • Contrato de Locación. • Plano de Construcción, eléctrico, sanitario o Resolución Aprobado por la Municipalidad. • Inspección Aptitud Edilicia. • Tasa por Habilitación. • Certificado de Libre Infracción. • Carnet Sanitario. • Seguro de Responsabilidad Civil. • Estudio de Impacto Ambiental. • Estudio de Protección contra incendio. • Plan de evacuación y emergencia. <p>(Firmado por un Licenciado en Higiene y Seguridad, Aprobado Consejo Profesional de la Agrimensura, Geología y Carreras a Fines y Bomberos de la Prov. De Jujuy.)</p>
	Playa de estacionamiento	
<p>SERVICIOS</p>	Depósito de bebidas en general	<ul style="list-style-type: none"> • Carpeta Espiral Oficio. • Nota con pedido de habilitación al Intendente. • Fotocopia DNI Titular y/o Responsable Actualizado. • Constancia Libre Deuda Municipal (Impuestos Municipales). • Certificado de residencia titular. • Planilla Prontuarial Titular y/o Responsable. • Oficina Comercial. • Certificado de Desinfección. • Contrato de Locación. • Plano de Construcción, eléctrico, sanitario o Resolución Aprobado por la Municipalidad. • Inspección Aptitud Edilicia. • Tasa por Habilitación. • Certificado de Libre Infracción. • Carnet Sanitario. • Carpeta Institucional. • Autorización de ENACOM. (Servicio de Internet). • Constancia de AFIP. • Plan de trabajo de la obra (Servicio de Internet). • Plan Técnico del tendido de red de fibra óptica (Servicio de Internet). • Estudio de impacto ambiental aprobado por el ente competente. • Autorización de Unidad de Gestión de la Quebrada de Humahuaca de la Provincia de Jujuy. • Libre Infracción. • Autorización de EJESA por el uso de postes. • Estudio de Protección contra incendio. • Plan de evacuación y emergencia. <p>(Firmado por un Licenciado en Higiene y Seguridad, Aprobado Consejo Profesional de la Agrimensura, Geología y Carreras a Fines y Bomberos de Prov. De Jujuy.)</p>
	Servicio de limpieza y desinfección	
	Servicio de correo postal	
	Servicio de mensajería	
	Servicio de delivery	
	Servicio de Internet	
	Servicio de cafetería	
	Obras sociales	
<p>AGENCIAS, SERVICIOS Y OTROS</p>	Oficina de pago fácil, Rapipago, pago express y otros	<ul style="list-style-type: none"> • Carpeta Espiral Oficio. • Nota con pedido de habilitación al Intendente. • Fotocopia DNI Titular y/o Responsable Actualizado. • Constancia Libre Deuda Municipal (Impuestos Municipales). • Certificado de residencia titular. • Planilla Prontuarial Titular y/o Responsable. • Certificado de Desinfección.
	Agencias de seguros	
	Agencias de seguridad	
	Agencias de ART	
	Agencias de remis	
	Agencias de turismo	
	Alquiler de bicicletas	
Operadores de turismo activo		
Guía de Turismo		





	Servicio de turismo de aventura	<ul style="list-style-type: none"> • Contrato de Locación. • Plano de Construcción, eléctrico, sanitario o Resolución Aprobado por la Municipalidad. • Inspección Aptitud Edilicia. • Tasa por Habilitación. • Certificado de Libre Infracción. • Carnet Sanitario. • Seguro de Responsabilidad Civil. • Certificado psicofísico. • Plano de los circuitos turísticos. • Título Profesional. • Certificado de Autorización de Primeros Auxilios. • Estudio de Protección contra incendio. • Plan de evacuación y emergencia. <p>(Firmado por un Licenciado en Higiene y Seguridad, Aprobado Consejo Profesional de la Agrimensura, Geología y Carreras a Fines y Bomberos de la Prov. De Jujuy.)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carpeta Espiral Oficio.
	Transporte escolar	
	Transporte de pasajeros	
SERVICIOS PROFESIONALES	Estudios jurídicos	<ul style="list-style-type: none"> • Nota con pedido de habilitación al Intendente. • Fotocopia DNI Titular y/o Responsable Actualizado. • Constancia Libre Deuda Municipal (Impuestos Municipales). • Certificado de residencia titular. • Planilla Prontuarial Titular y/o Responsable. • Certificado de Desinfección. • Contrato de Locación. • Plano de Construcción, eléctrico, sanitario o Resolución Aprobado por la Municipalidad. • Inspección Aptitud Edilicia. • Tasa por Habilitación. • Certificado de Libre Infracción. • Carnet Sanitario. • Estudio de Protección contra incendio. • Plan de evacuación y emergencia. <p>(Firmado por un Licenciado en Higiene y Seguridad, Aprobado Consejo Profesional de la Agrimensura, Geología y Carreras a Fines y Bomberos de la Prov. De Jujuy.)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carpeta Espiral Oficio.
	Estudios contables	
	Escribanías	
	Estudio de contabilidad, auditoria y asesoría fiscal	
SERVICIOS DE SALUD	Consultorios médicos en general	<ul style="list-style-type: none"> • Nota con pedido de habilitación al Intendente. • Fotocopia DNI Titular y/o Responsable Actualizado. • Constancia Libre Deuda Municipal (Impuestos Municipales). • Certificado de residencia titular. • Planilla Prontuarial Titular y/o Responsable. • Certificado de Desinfección. • Contrato de Locación. • Plano de Construcción, eléctrico, sanitario o Resolución Aprobado por la Municipalidad. • Inspección Aptitud Edilicia. • Tasa por Habilitación. • Certificado de Libre de Infracción. • Carnet Sanitario. • Estudio de Protección contra incendio. • Plan de evacuación y emergencia. <p>(Firmado por un Licenciado en Higiene y Seguridad, Aprobado Consejo Profesional de la Agrimensura, Geología y Carreras a Fines y Bomberos de la Prov. de Jujuy.)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carpeta Espiral Oficio.
SERVICIOS PERSONALES	Peluquerías	<ul style="list-style-type: none"> • Nota con pedido de habilitación al Intendente. • Fotocopia DNI Titular y/o Responsable Actualizado. • Constancia Libre Deuda Municipal (Impuestos Municipales). • Certificado de residencia titular.
	Salones de tatuajes, piercing y accesorios	
	Estéticas, spa y afines (estética personal)	
	Gimnasios	
	Telecentros	





		Radios AM - FM	<ul style="list-style-type: none"> Planilla Prontuarial Titular y/o Responsable. Certificado de Desinfección. Contrato de Locación. Plano de Construcción, eléctrico, sanitario o Resolución Aprobado por la Municipalidad. Inspección Aptitud Edilicia. Tasa por Habilitación. Certificado de Libre Infracción. Carnet Sanitario. Título Profesional. Estudio de Impacto de Ambiental. Estudio de Protección contra incendio. Plan de evacuación y emergencia. <p>(Firmado por un Licenciado en Higiene y Seguridad, Aprobado Consejo Profesional de la Agrimensura, Geología y Carreras a Fines y Bomberos de la Prov. De Jujuy.)</p> <ul style="list-style-type: none"> Carpeta Espiral Oficio.
		Tv por cable	
SERVICIOS VETERINARIOS AFINES	Y	Veterinarias	<ul style="list-style-type: none"> Nota con pedido de habilitación al Intendente. Fotocopia DNI Titular y/o Responsable Actualizado. Constancia Libre Deuda Municipal (Impuestos Municipales). Certificado de residencia titular. Planilla Prontuarial Titular y/o Responsable. Certificado de Desinfección. Contrato de Locación. Plano de Construcción, eléctrico, sanitario o Resolución Aprobado por la Municipalidad. Inspección Aptitud Edilicia. Tasa por Habilitación. Certificado de Libre Infracción. Carnet Sanitario. Estudio de Protección contra incendio. Plan de evacuación y emergencia. <p>(Firmado por un Licenciado en Higiene y Seguridad, Aprobado Consejo Profesional de la Agrimensura, Geología y Carreras a Fines y Bomberos de la Prov. De Jujuy.)</p> <ul style="list-style-type: none"> Carpeta Espiral Oficio.
		Venta de productos veterinarios y otros	
VENTAS PRODUCTOS COMERCIOS ESPECIALIZADOS AGREGAR VENTA ARTICULOS CONTRUCCION AFINES	DE EN NO DE DE Y	Venta de prenda de vestir	<ul style="list-style-type: none"> Nota con pedido de habilitación al Intendente. Fotocopia DNI Titular y/o Responsable Actualizado. Constancia Libre Deuda Municipal (Impuestos Municipales). Certificado de residencia titular. Planilla Prontuarial Titular y/o Responsable. Certificado de Desinfección. Contrato de Locación. Plano de Construcción, eléctrico, sanitario o Resolución Aprobado por la Municipalidad. Inspección Aptitud Edilicia. Tasa por Habilitación. Certificado de Libre Infracción. Carnet Sanitario. Estudio de Protección contra incendio. Plan de evacuación y emergencia. <p>(Firmado por un Licenciado en Higiene y Seguridad, Aprobado Consejo Profesional de la Agrimensura, Geología y Carreras a Fines y Bomberos de la Prov. De Jujuy.)</p> <ul style="list-style-type: none"> Carpeta Espiral Oficio.
		Venta de indumentarias y calzados deportivos	
		Venta de calzados deportivos	
		Venta de indumentarias para bebes y niños	
		Tiendas de indumentarias en general	
		Boutique	
		Marroquinería	
		Mercería	
		Pañalera	
		Perfumería y cosméticos	
		Cotillón	
		Bazar	
		Regalaría	
Lencería			
Vivero			
Juguetería			
VENTAS ARTICULOS DE USO DOMESTICOS Y OTROS	DE	Electrodomésticos	<ul style="list-style-type: none"> Nota con pedido de habilitación al Intendente. Fotocopia DNI Titular y/o Responsable Actualizado. Constancia Libre Deuda Municipal (Impuestos Municipales). Certificado de residencia titular. Planilla Prontuarial Titular y/o Responsable. Certificado de Desinfección.
		Electrónica y accesorios	
		Celulares y accesorios	
		Artículos del hogar en general	
		Colchones y somniers	





		<ul style="list-style-type: none"> • Contrato de Locación. • Plano de Construcción, eléctrico, sanitario o Resolución Aprobado por la Municipalidad. • Inspección Aptitud Edilicia. • Tasa por Habilitación. • Certificado de Libre Infracción. • Carnet Sanitario. • Estudio de Protección contra incendio. • Plan de evacuación y emergencia. <p>(Firmado por un Licenciado en Higiene y Seguridad, Aprobado Consejo Profesional de la Agrimensura, Geología y Carreras a Fines y Bomberos de la Prov. De Jujuy.)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carpeta Espiral Oficio.
VENTAS DE BIENES CULTURALES, RECREATIVOS Y OTROS	Librería	Santería y afines
	Librería y útiles escolares	
	Ventas de CDs, DVD de audio y videos	
	Diarios y revistas	
		<ul style="list-style-type: none"> • Nota con pedido de habilitación al Intendente. • Fotocopia DNI Titular y/o Responsable Actualizado. • Constancia Libre Deuda Municipal (Impuestos Municipales). • Certificado de residencia titular. • Planilla Prontuarial Titular y/o Responsable. • Certificado de Desinfección. • Contrato de Locación. • Plano de Construcción, eléctrico, sanitario o Resolución Aprobado por la Municipalidad. • Inspección Aptitud Edilicia. • Tasa por Habilitación. • Certificado de Libre Infracción. • Carnet Sanitario. • Estudio de Protección contra incendio. • Plan de evacuación y emergencia. <p>(Firmado por un Licenciado en Higiene y Seguridad, Aprobado Consejo Profesional de la Agrimensura, Geología y Carreras a Fines y Bomberos de la Prov. De Jujuy.)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carpeta Espiral Oficio.
VENTAS DE RESPUESTOS DE AUTOMOTORES	Autopartes y accesorios	Lubricantes y refrigerantes del automotor
	Baterías	
	Cubiertas	
		<ul style="list-style-type: none"> • Nota con pedido de habilitación al Intendente. • Fotocopia DNI Titular y/o Responsable Actualizado. • Constancia Libre Deuda Municipal (Impuestos Municipales). • Certificado de residencia titular. • Planilla Prontuarial Titular y/o Responsable. • Certificado de Desinfección. • Contrato de Locación. • Plano de Construcción, eléctrico, sanitario o Resolución Aprobado por la Municipalidad. • Inspección Aptitud Edilicia • Tasa por Habilitación. • Certificado de Libre Infracción. • Carnet Sanitario. • Estudio de Impacto Ambiental. • Estudio de Protección contra incendio. • Plan de evacuación y emergencia. <p>(Firmado por un Licenciado en Higiene y Seguridad, Aprobado Consejo Profesional de la Agrimensura, Geología y Carreras a Fines y Bomberos de la Prov. De Jujuy.)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carpeta Espiral Oficio.
VENTAS DE PRODUCTOS E INSUMOS PARA AGRICULTURA, GANADERA Y OTROS	Productos agroquímicos	Implementos para arados
	Forrajearía	
		<ul style="list-style-type: none"> • Nota con pedido de habilitación al Intendente. • Fotocopia DNI Titular y/o Responsable Actualizado. • Constancia Libre Deuda Municipal (Impuestos Municipales). • Certificado de residencia titular. • Planilla Prontuarial Titular y/o Responsable. • Certificado de Desinfección. • Contrato de Locación. • Plano de Construcción, eléctrico, sanitario o Resolución Aprobado por la Municipalidad.





		<ul style="list-style-type: none"> Inspección Aptitud Edilicia. Tasa por Habilitación. Certificado de Libre Infracción. Carnet Sanitario. Título Profesional. Estudio de Protección contra incendio. Plan de evacuación y emergencia. <p>(Firmado por un Licenciado en Higiene y Seguridad, Aprobado Consejo Profesional de la Agrimensura, Geología y Carreras a Fines y Bomberos de Prov. De Jujuy.)</p> <ul style="list-style-type: none"> Carpeta Espiral Oficio.
ENSEÑANZAS	Guarderías y jardines maternales Colegios privados: primarios, secundarios y terciarios Institutos de idiomas Institutos de música Instituto de danza y folklore Institución de informática	<ul style="list-style-type: none"> Nota con pedido de habilitación al Intendente. Fotocopia DNI Titular y/o Responsable Actualizado. Constancia Libre Deuda Municipal (Impuestos Municipales). Certificado de residencia titular. Planilla Prontuarial Titular y/o Responsable. Certificado de Desinfección. Contrato de Locación. Plano de Construcción, eléctrico, sanitario o Resolución Aprobado por la Municipalidad. Inspección Aptitud Edilicia. Tasa por Habilitación. Certificado de Libre Infracción. Carnet Sanitario. Seguro de Responsabilidad Civil. Título Profesional. Carpetas Institucionales. Estudio de Protección contra incendio. Plan de evacuación y emergencia. <p>(Firmado por un Licenciado en Higiene y Seguridad, Aprobado Consejo Profesional de la Agrimensura, Geología y Carreras a Fines y Bomberos de la Prov. Jujuy.)</p> <ul style="list-style-type: none"> Carpeta Espiral Oficio.
	Institutos de enseñanza artística	
ACTIVIDADES RECREATIVAS	Cyber con internet Cyber café Juegos infantiles: castillos inflables, peloteros y otros Billares Juegos electrónicos Metegoles y pool Natatorios	<ul style="list-style-type: none"> Nota con pedido de habilitación al Intendente. Fotocopia DNI Titular y/o Responsable Actualizado. Constancia Libre Deuda Municipal (Impuestos Municipales). Certificado de residencia titular. Planilla Prontuarial Titular y/o Responsable. Certificado de Desinfección. Contrato de Locación. Plano de Construcción, eléctrico, sanitario o Resolución Aprobado por la Municipalidad. Inspección Aptitud Edilicia. Tasa por Habilitación. Certificado de Libre Infracción. Carnet Sanitario. Seguro de Responsabilidad Civil. Estudio de Protección contra incendio. Plan de evacuación y emergencia. <p>(Firmado por un Licenciado en Higiene y Seguridad, Aprobado Consejo Profesional de la Agrimensura, Geología y Carreras a Fines y Bomberos de la Prov. De Jujuy.)</p> <ul style="list-style-type: none"> Carpeta Espiral Oficio.
	Parques de diversiones	
LOCALES SOCIALES, ESTABLECIMIENTOS DEPORTIVOS Y AFINES	Peñas con espectáculos Salones bailables Boliches – Discos Salones de eventos sociales Cooperativas Instituciones	<ul style="list-style-type: none"> Nota con pedido de habilitación al Intendente. Fotocopia DNI Titular y/o Responsable Actualizado. Constancia Libre Deuda Municipal (Impuestos Municipales). Certificado de residencia titular. Planilla Prontuarial Titular y/o Responsable. Certificado de Desinfección. Contrato de Locación. Plano de Construcción, eléctrico, sanitario o
	Clubes deportivos	





		Resolución Aprobado por la Municipalidad. <ul style="list-style-type: none"> • Inspección Aptitud Edilicia. • Tasa por Habilitación. • Certificado de Libre Infracción. • Carnet Sanitario. • Carpetas Institucionales. • Estudio de Protección contra incendio. • Plan de evacuación y emergencia. (Firmado por un Licenciado en Higiene y Seguridad, Aprobado Consejo Profesional de la Agrimensura, Geología y Carreras a Fines y Bomberos de la provincia de Jujuy). <ul style="list-style-type: none"> • Carpeta Espiral Oficio.
SERVICIOS DE ALOJAMIENTOS	Hoteles – Hosterías - Cabañas – Hostel – Residencial - Camping – Autocamping Establecimientos de alquiler turístico Estancias turísticas Alojamientos en pensiones y familiar	<ul style="list-style-type: none"> • Nota con pedido de habilitación al Intendente. • Fotocopia DNI Titular y/o Responsable Actualizado. • Constancia Libre Deuda Municipal (Impuestos Municipales). • Certificado de residencia titular. • Planilla Prontuarial Titular y/o Responsable. • Certificado de Desinfección. • Contrato de Locación. • Plano de Construcción, eléctrico, sanitario o Resolución Aprobado por la Municipalidad. • Inspección Aptitud Edilicia. • Tasa por Habilitación. • Certificado de Libre Infracción. • Carnet Sanitario. • Seguro de Responsabilidad Civil. • Estudio de Impacto Ambiental. • Estudio de Protección contra incendio. • Plan de evacuación y emergencia. (Firmado por un Licenciado en Higiene y Seguridad, Aprobado Consejo Profesional de la Agrimensura, Geología y Carreras a Fines y Bomberos de la provincia de Jujuy.) <ul style="list-style-type: none"> • Carpeta Espiral Oficio.
	Alojamientos en casa de huéspedes	<ul style="list-style-type: none"> • Nota con pedido de habilitación al Intendente. • Fotocopia DNI Titular y/o Responsable Actualizado. • Autorización Municipal. • Certificado de la productora. • Constancia Libre Deuda Municipal (Impuestos Municipales). • Certificado de residencia titular. • Planilla Prontuarial Titular y/o Responsable. • Certificado de Desinfección. • Contrato de Locación. • Plano de Construcción, eléctrico, sanitario o Resolución Aprobado por la Municipalidad. • Tasa por Habilitación. • Seguro de Responsabilidad Civil. • Certificado de Libre Infracción. • Carnet Sanitario. • Carpeta Espiral Oficio.
ACTIVIDADES FILMICAS	Filmaciones con fines comerciales y/o publicitarios Filmaciones de películas	<ul style="list-style-type: none"> • Nota con pedido de habilitación al Intendente. • Fotocopia DNI Titular y/o Responsable Actualizado. • Autorización Municipal. • Certificado de la productora. • Constancia Libre Deuda Municipal (Impuestos Municipales). • Certificado de residencia titular. • Planilla Prontuarial Titular y/o Responsable. • Certificado de Desinfección. • Contrato de Locación. • Plano de Construcción, eléctrico, sanitario o Resolución Aprobado por la Municipalidad. • Tasa por Habilitación. • Seguro de Responsabilidad Civil. • Certificado de Libre Infracción. • Carnet Sanitario. • Carpeta Espiral Oficio.

ARTÍCULO 12° BIS: La habilitación para aquellos comercios y distribuidoras que realiza elaboración y distribución de sus productos y servicios, en los diferentes comercios o almacenes dentro del ejido municipal, deberán abonar un CANON EXTRA por CARGA Y DESCARGA siendo el mismo: 5 UF por día, el cual estará sujeto a modificaciones.

A) Distribuidores de otras localidades de cualquier rubro, podrán realizar un pago mensual, o anual por carga y descarga el cual se abonará cuando realicen el Reempadronamiento en el área de control comercial. El que se equipara a TRES DESCARGAS SEMANALES equivalente a: 11 UF.

B) Operaciones de CARGA Y/O DESCARGA en horarios autorizados por la Dirección de Tránsito y Transporte de la Municipalidad en vehículos livianos.

ARTÍCULO 13°: Las habilitaciones que se otorguen tendrán Carácter Anual, mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones en que se habilito o se haya producido el cese o el traslado de la actividad a otro Local o Establecimiento; y revestirá el carácter de transitorio por el termino de noventa (90) días, siendo necesario en este último caso acreditar la precariedad de la explotación.

ARTÍCULO 14°: Fíjese la siguiente escala para el cobro de la Habilitación y Renovación del Registro de Comercios e Industrias y demás categorías a ser abonadas según Periodo de Cobertura:

DESCRIPCIÓN	RUBRO	PERIODO HABILITACIÓN	IMPORTE
-------------	-------	----------------------	---------





COMERCIOS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS EN GENERAL	DESPENSAS (más de 20 m ²)	ANUAL	32 UF
	MINI DESPENSA (Hasta 20 m ²)	ANUAL	18 UF
	VERDULERÍA - FRUTERIA	ANUAL	20 UF
	PANADERIAS	ANUAL	32 UF
	HELADERIAS	ANUAL	28 UF
	CARNICERIAS	ANUAL	48 UF
	AVICOLAS	ANUAL	48 UF
	PESCADERIA	ANUAL	32 UF
	FIAMBRERIA Y EMBUTIDOS	ANUAL	24 UF
	DIETETICA	ANUAL	44 UF
	KIOSCOS	ANUAL	32 UF
	MAXI KIOSCOS	ANUAL	48 UF
	KIOSCO RODANTES	ANUAL	19 UF
	VINERIA	ANUAL	64 UF
	DRUGSTORE	ANUAL	48 UF
	MINI MERCADOS	ANUAL	51 UF
	MERCADOS	ANUAL	108 UF
	SUPER MERCADOS	ANUAL	128 UF
	AUTOSERVICIO	ANUAL	48 UF
	GASTRONOMÍA	GOLOSINAS Y PRODUCTOS DE CONFITERIA	ANUAL
BODEGAS		ANUAL	120 UF
VIÑEDOS		ANUAL	800 UF
CONFITERIAS		ANUAL	48 UF
RESTAURANTES CHICOS (hasta 8 mesas)		ANUAL	48 UF
RESTAURANTE MEDIANO (hasta 16 mesas)		ANUAL	48 UF
RESTAURANTE GRANDES (más de 16 mesas)		ANUAL	80 UF
PENSIONES		ANUAL	56 UF
BARES		ANUAL	48 UF
RESTO BAR		ANUAL	72 UF
PUB RESTO BAR		ANUAL	80 UF
ROTISERIA		ANUAL	48 UF
SANDWICHERIAS (CON MESAS)		ANUAL	56 UF
PIZZERIAS		ANUAL	40 UF
SANDWICHERIA AL PASO		ANUAL	32 UF
FAST FOOD AL PASO		ANUAL	48 UF
FAST FOOD (CON MESAS)		ANUAL	56 UF
FOOD TRUCK (KIOSCO AMBULANTE)		ANUAL	32 UF
FOOD TRUCK COMIDAS		ANUAL	32 UF
CASA DE CAFÉ, MATE Y TÉ		ANUAL	48 UF
CAFÉ LIBROS	ANUAL	64 UF	
CAFETERIA	ANUAL	64 UF	
FÁBRICA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS	PANIFICADORA	ANUAL	64 UF
	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE PANADERIA INDUSTRIAL	ANUAL	32 UF
	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE PANADERIA ARTESANAL	ANUAL	64 UF
	ELABORACIÓN DE DULCES Y AFINES	ANUAL	24 UF
	ELABORACIÓN DE COMIDAS PARA LLEVAR	ANUAL	40 UF
	ELABORACIÓN DE PASTAS CASERAS	ANUAL	80 UF
FÁBRICA DE BEBIDAS ARTESANALES INDUSTRIALES	ELABORACIÓN DE EMBUTIDOS ARTESANALES	ANUAL	24 UF
	ELABORACIÓN DE VINOS ARTESANAL	ANUAL	112 UF
	ELABORACIÓN DE VINO INDUSTRIAL	ANUAL	160 UF
	ELABORACIÓN DE CERVEZAS ARTESANAL	ANUAL	96 UF
	ELABORACIÓN DE HIELO	ANUAL	40 UF
	ELABORACIÓN DE HELADOS ARTESANAL	ANUAL	48 UF
INDUSTRIA MANUFACTURERA	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS TEXTILES AUTÓCTONOS	ANUAL	72 UF
	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS TEXTILES EN GENERAL	ANUAL	88 UF
	CURTIDO Y TERMINACIÓN DE CUEROS	ANUAL	56 UF
	FABRICACIÓN DE ARTICULOS DE TALABARTERIA, ARTICULOS DE CUEROS Y AFINES	ANUAL	72 UF
	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS EN MADERA	ANUAL	80 UF
	IMPRENTAS	ANUAL	48 UF
	FOTOCOPIADORAS	ANUAL	32 UF
TALLERES Y OTROS	SUBLIMACIÓN Y ESTAMPADO	ANUAL	60 UF
	TALLER MECÁNICO DE AUTOMÓVILES	ANUAL	128 UF
	TALLER MECÁNICO DE MOTOS	ANUAL	96 UF
	TALLER METALURGICO	ANUAL	96 UF
	TALLER DE CHAPA Y PINTURA	ANUAL	40 UF





	TALLER DE SOLDADURA	ANUAL	90 UF
	TALLER DE ARTESANÍAS	ANUAL	80 UF
	REPARACIÓN DE ARTEFACTOS ELECTRÓNICOS EN GENERAL	ANUAL	80 UF
	TAPICERIA	ANUAL	40 UF
	TALLER DE MOTORES NAFTEROS Y DIESEL (rectificadora)	ANUAL	128 UF
	GOMERIAS	ANUAL	32 UF
	ZAPATERIAS	ANUAL	32 UF
	REPARACIÓN DE ELECTRODOMESTICOS	ANUAL	40 UF
	CARPINTERIA	ANUAL	32 UF
	LAVADERO DE AUTOMOTORES	ANUAL	64 UF
DEPÓSITO, ESTACIONAMIENTO, EXPENDIO DE COMBUSTIBLE Y AFINES	DEPÓSITO DE HASTA 250 m ²	ANUAL	160 UF
	DEPÓSITO DESDE 251 m ² HASTA 500 m ²	ANUAL	280 UF
	DEPÓSITO DESDE 501 M ² HASTA 750 m ²	ANUAL	400 UF
	DEPÓSITO DESDE 751 M ² HASTA 1000 m ²	ANUAL	600 UF
	DEPÓSITO MAS DE 1000 m ²	ANUAL	800 UF
	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	ANUAL	48 UF
	DEPÓSITO Y DISTRIBUIDORAS DE BEBIDAS EN GENERAL	ANUAL	48 UF
SERVICIOS	SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN	ANUAL	32 UF
	SERVICIO DE CORREO POSTAL	ANUAL	160 UF
	SERVICIO DE MENSAJERIA	ANUAL	40 UF
	SERVICIO DE DELIVERY	ANUAL	40 UF
	SERVICIO DE CADETERIA	ANUAL	40 UF
	OBRAS SOCIALES	ANUAL	64 UF
	OFICINA DE PAGO FACIL, RAPIPAGO, PAGO EXPRESS Y OTROS	ANUAL	112 UF
AGENCIAS, SERVICIOS Y OTROS	AGENCIAS DE SEGUROS	ANUAL	36 UF
	AGENCIAS DE SEGURIDAD	ANUAL	36 UF
	AGENCIAS DE ART	ANUAL	96 UF
	AGENCIAS DE REMIS	ANUAL	80 UF
	AGENCIAS DE TURISMO	ANUAL	96 UF
	ALQUILER DE BICICLETAS	ANUAL	64 UF
	OPERADORES DE TURISMO ACTIVO	ANUAL	96 UF
	SERVICIO DE TURISMO DE AVENTURA	ANUAL	56 UF
	TRANSPORTE ESCOLAR	ANUAL	64 UF
TRANSPORTE DE PASAJEROS	ANUAL	80 UF	
SERVICIOS PROFESIONALES	ESTUDIOS JURÍDICOS	ANUAL	160 UF
	ESTUDIOS CONTABLES	ANUAL	80 UF
	ESCRIBANIAS	ANUAL	80 UF
	ESTUDIO DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y ASESORIA FISCAL	ANUAL	72 UF
	GESTOR DEL AUMOTOR	ANUAL	80 UF
SERVICIOS DE SALUD	CONSULTORIOS ODONTOLÓGICOS	ANUAL	72 UF
	CONSULTORIOS MÉDICOS	ANUAL	80 UF
	CONSULTORIOS DE REHABILITACIÓN FÍSICA (Kinesiología y Fisioterapia)	ANUAL	72 UF
	CONSULTORIOS TRAUMATOLOGICOS	ANUAL	65 UF
	CONSULTORIOS RADIOLOGICOS	ANUAL	72 UF
	CONSULTORIOS OFTAMOLOGICO	ANUAL	72 UF
	CONSULTORIO PODOLÓGICO	ANUAL	72 UF
	ÓPTICAS	ANUAL	72 UF
	FARMACIAS	ANUAL	56 UF
	LABORATORIOS y ANÁLISIS CLÍNICOS	ANUAL	56 UF
	DROGUERIAS	ANUAL	80 UF
	CLÍNICAS	ANUAL	160 UF
	SANATORIOS	ANUAL	160 UF
	SERVICIOS PERSONALES	PELUQUERIAS	ANUAL
SALONES DE TATUAJES, PEARCING Y ACCESORIOS		ANUAL	64 UF
SERVICIO DE IMPRESIÓN DERMATOLÓGICA (Tatuajes)		ANUAL	48 UF
ESTÉTICAS, SPA Y AFINES (Estética personal)		ANUAL	72 UF
GIMNASIOS		ANUAL	64 UF
TELECENROS		ANUAL	24 UF
RADIOS AM-FM		ANUAL	48 UF
TV POR CABLE	ANUAL	640 UF	
SERVICIOS VETERINARIOS Y	VETERINARIAS	ANUAL	40 UF
	VENTA DE PRODUCTOS VETERINARIOS Y OTROS	ANUAL	80 UF





AFINES			
VENTA DE PRODUCTOS EN COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS	VENTA DE PRENDA DE VESTIR	ANUAL	48 UF
	VENTA DE INDUMENTARIAS Y CALZADOS DEPORTIVOS	ANUAL	56 UF
	ARTESANIAS	ANUAL	80 UF
	INDUMENTARIAS PARA BEBES Y NIÑOS	ANUAL	88 UF
	TIENDAS DE INDUMENTARIA EN GRAL	ANUAL	48 UF
	BOUTIQUE	ANUAL	64 UF
	MARROQUINERÍA	ANUAL	48 UF
	MERCERÍA	ANUAL	48 UF
	PAÑALERA	ANUAL	64 UF
	PERFUMERIA Y COSMÉTICOS	ANUAL	56 UF
	COTILLON	ANUAL	36 UF
	BAZAR	ANUAL	40 UF
	REGALERIA	ANUAL	56 UF
LENCERIA	ANUAL	40 UF	
JUGUETERIA	ANUAL	56 UF	
VENTAS ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y AFINES	CORRALON DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	ANUAL	120 UF
	FERRETERIAS	ANUAL	48 UF
	INSUMOS ELECTRICOS E ILUMINACIÓN	ANUAL	56 UF
	INSUMOS DE PLOMERIA Y GAS	ANUAL	56 UF
	MADERERAS	ANUAL	64 UF
	PINTURERIAS	ANUAL	64 UF
	CERRAJERIAS	ANUAL	24 UF
	VIDRIERIAS, CRISTALES Y OTROS	ANUAL	72 UF
BLOQUERAS	ANUAL	64 UF	
VENTAS DE ARTICULOS DE USO DOMESTICOS Y OTROS	ELECTRODOMÉSTICOS	ANUAL	56 UF
	ELECTRÓNICA Y ACCESORIOS	ANUAL	88 UF
	CELULARES Y ACCESORIOS	ANUAL	48 UF
	ARTICULOS DEL HOGAR EN GENERAL	ANUAL	130 UF
	COLCHONES Y SOMMIERS	ANUAL	80 UF
VENTA DE BIENES CULTURALES, RECREATIVOS Y OTROS	LIBRERÍA	ANUAL	48 UF
	LIBRERÍA Y UTILES ESCOLARES	ANUAL	80 UF
	VENTA DE CDs, DVD DE AUDIO Y VIDEOS	ANUAL	32 UF
	DIARIOS Y REVISTAS	ANUAL	40 UF
	SANTERIA Y AFINES	ANUAL	32 UF
VENTA DE RESPUESTOS DE AUTOMOTORES	AUTOPARTES Y ACCESORIOS	ANUAL	80 UF
	BATERIAS	ANUAL	64 UF
	CUBIERTAS	ANUAL	64 UF
	LUBRICANTES Y REFRIGERANTES DEL AUTOMOTOR	ANUAL	40 UF
VENTAS DE PRODUCTOS E INSUMOS PARA AGRICULTURA, GANADERA Y OTROS	PRODUCTOS AGROQUÍMICOS	ANUAL	96 UF
	FORRAJERIA	ANUAL	96 UF
	IMPLEMENTOS PARA ARADOS	ANUAL	64 UF
ENSEÑANZAS	GUARDERIAS Y JARDINES MATERNALES	ANUAL	24 UF
	COLEGIOS PRIVADOS: PRIMARIOS, SECUNDARIOS Y TERCARIOS	ANUAL	48 UF
	INSTITUTO DE IDIOMAS	ANUAL	24 UF
	INSTITUTO DE MÚSICA	ANUAL	24 UF
	INSTITUTO DE DANZA Y FOLKLORE	ANUAL	16 UF
	INSTITUTO DE INFORMÁTICA	ANUAL	24 UF
	INSTITUTO DE ENSEÑANZA ARTISTICA	ANUAL	24 UF
ACTIVIDADES DE RECREATIVAS	CYBER CON INTERNET	ANUAL	32 UF
	CYBER CAFÉ	ANUAL	80 UF
	JUEGOS INFANTILES: CASTILLO INFLABLES, PELOTEROS Y OTROS)	ANUAL	64 UF
	BILLARES	ANUAL	32 UF
	JUEGOS ELECTRONICOS	ANUAL	64 UF
	METEGOLES Y POOL	ANUAL	32 UF
	PARQUES DE DIVERSIONES	ANUAL	48 UF
LOCALES SOCIALES, ESTABLECIMENTOS DEPORTIVOS Y AFINES	PEÑAS CON ESPECTACULOS	ANUAL	64 UF
	PEÑAS BAILABLES	ANUAL	80 UF
	CONFITERIAS CON ESPECTÁCULOS	ANUAL	80 UF
	CONFITERIAS BAILABLES	ANUAL	96 UF
	SALONES BAILABLES	ANUAL	128 UF
	BOLICHES - DISCOS	ANUAL	160 UF
	SALONES PARA EVENTOS SOCIALES	ANUAL	128 UF





	SALAS DE CONFERENCIAS Y OTROS	ANUAL	96 UF
	CANCHA DE FUTBOL 5	ANUAL	96 UF
	CANCHA DE FUTBOL 11	ANUAL	128 UF
	CLUBES DEPORTIVOS	ANUAL	160 UF
SERVICIOS DE ALOJAMIENTOS	HOTEL DE MAS DE 4 ESTRELLAS	ANUAL	176 UF
	HOTEL DE 2 A 3 ESTRELLAS	ANUAL	138 UF
	HOTEL DE 1 ESTRELLA	ANUAL	112 UF
	HOTEL BOUTIQUE	ANUAL	128 UF
	HOSTERÍA MAS DE 4 ESTRELLAS	ANUAL	138 UF
	HOSTERÍA DE 2 A 3 ESTRELLAS	ANUAL	120 UF
	HOSTERÍA DE 1 ESTRELLA	ANUAL	96 UF
	APART HOTEL CAT. SUPERIOR	ANUAL	120 UF
	APART HOTEL CAT. ESTÁNDAR	ANUAL	80 UF
	CABAÑAS CAT. SUPERIOR	ANUAL	112 UF
	CABAÑAS CAT. ESTÁNDAR	ANUAL	88 UF
	HOSTEL CAT. "A"	ANUAL	120 UF
	HOSTEL CAT. "B"	ANUAL	96 UF
	RESIDENCIAL CAT. "A"	ANUAL	80 UF
	RESIDENCIAL CAT. "B"	ANUAL	64 UF
	CAMPING	ANUAL	48 UF
	GLAMPING	ANUAL	150 UF
	AUTOCAMPING	ANUAL	56 UF
	ESTABLECIMIENTO DE ALQUILER TURISTICO	ANUAL	72 UF
	ESTANCIA TURISTICA	ANUAL	72 UF
CASA DE HUÉSPEDES	ANUAL	80 UF	
ALOJAMIENTO EN PENSIONES	ANUAL	80 UF	
ALOJAMIENTO FAMILIAR	ANUAL	80 UF	
ALOJAMIENTO EN CASA DE HUESPEDES	ANUAL	56 UF	
ACTIVIDADES FILMICAS	FILMACIONES CON FINES COMERCIALES y/o PUBLICITARIOS	ANUAL	480 UF
	FILMACIONES DE PELICULAS	ANUAL	640 UF

- A) Los rubros que no se encuentren descripto en la presente Capitulo, pagaran el impuesto establecido como comercio de manera anual de: 40 UF
 B) Las habilitaciones de todos establecimientos dedicados a la actividad hotelera deberán ajustarse a la normativa de la Ley Provincial de Turismo N° 5737 "Regulación de Alojamientos Turísticos para la Provincia de Jujuy"; y su Decreto Reglamentario N° 7808-G-2014.
 C) Las habilitaciones de locales comerciales DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS EN GENERAL y DE GASTRONOMIA independientemente de los rubros tendrán un incremento monetario de acuerdo a la superficie del local en cuestión en base a los valores del cuadro que antecede y que se detalla en el siguiente:

CLASIFICACIÓN	SUPERFICIE TOTAL	INCREMENTO
A (Pequeño)	Hasta 12 m ²	10%
B (Mediano)	Hasta 20 m ²	20%
C (Grande)	Hasta 50 m ²	40%
D (Súper grande)	Más de 50 m ²	50%

- C) Las habilitaciones de locales comerciales de cualquier índole sufrirán un incremento de acuerdo a zona de ubicación del mismo, según el presente cuadro.

ZONA	SUPERFICIE	INCREMENTO
URBANA	A (Pequeño) hasta 12 m ²	10%
	B (mediano) Hasta 20 m ²	20 %
	C (grande) Hasta 50 m ²	40%
	D (súper grande) Más de 50 m ²	50%
RESIDENCIAL EXTENSIVA	A (Pequeño) hasta 12 m ²	10%
	B (mediano) Hasta 20 m ²	20 %
	C (grande) Hasta 50 m ²	40%
	D (súper grande) Más de 50 m ²	50%
PRODUCTIVA	A (Pequeño) hasta 12 m ²	10%
	B (mediano) Hasta 20 m ²	20 %
	C (grande) Hasta 50 m ²	40%
	D (súper grande) Más de 50 m ²	50%

E) Por habilitación provisoria de cualquier rubro se tributará el cincuenta por ciento (50%) del valor nominal, siendo este por única vez y el lapso del mismo es de noventa (90) días, más un depósito de garantía equivalente al 50 % del valor nominal, el cual en caso de continuidad se compensará acorde al valor de la habilitación definitiva. Caso contrario, opta por el cierre definitivo la garantía quedara a favor del municipio.

Luego de dicho plazo deberá optar por la habilitación Anual o el Cierre Definitivo.

F) Sin perjuicio de lo dispuesto en este Artículo los Tributos podrán financiarse de acuerdo al criterio del Ejecutivo Municipal.

G) Posterior a la Inscripción de un local Comercial cualquiera sea su Rubro, la responsabilidad correrá por cuenta del titular habilitado de realizar las Inscripciones correspondientes en los diferentes Organismo Oficiales de contralor tanto nacional como Provincial.

H) Fíjese un precio especial para los vendedores ambulantes Autorizados por el Departamento Ejecutivo, de acuerdo al siguiente cuadro:





RUBROS DE VENTA AMBULANTE	Periodo de cobertura	Monto
1. Infusiones: te, café, yerba mate, leche o cacao, api, etc.	Diario	3,50 UF
2. Helados, jugos, gaseosas y etc.	Diario	3 UF
3. Alimentos procesados a base de carne, blanca, fiambres y otros.	Diario	3,50 UF
4. Alimentos procesados a base de harinas	Diario	3,50 UF
5. Alimentos procesados a base azucarada.	Diario	3 UF
6. Golosinas y productos envasados.	Diario	2,50 UF
7. Artículos regionales.	Diario	4 UF
8. Artículos de librería.	Diario	3 UF
9. Flores, plantines, árboles y otros.	Diario	3,50 UF
10. Indumentarias.	Diario	4 UF
11. Alimentos tradicionales (empandas, tamales, humitas, anchi, pastel de choclo y similares).	Diario	4 UF
12. Venta de artesanías	Diario	4 UF
13. Vehículo Gastronómico Food Truck	Diario	4 UF
14. Stands comerciales / Promoción Publicitaria	Diario	4 UF
15. Juegos Infantiles Manuales (cama elástica, pizarritas, castillos inflables, metegol y bicicletas)	Diario	6 UF
16. Venta de globos, barriletes, objetos alegóricos, banderas y banderines.	Diario	3,50 UF

I) Cuando una misma instalación estuviere destinada a la venta de más de uno de los rubros especificados, se ingresará el canon correspondiente a aquel que arroja el importe mayor.

J) En todos los casos el tributo será abonado con anterioridad al inicio del periodo de cobertura establecido o seleccionado por el contribuyente, según corresponda. La instalación fuera de las áreas autorizadas hará pasible a los titulares de una multa tributaria de entre uno y cinco veces el valor del importe establecido en el presente Artículo.

K) Cuando el permisionario ejerza su actividad en la modalidad "Media Jornada", el monto del tributo se determinará al cincuenta por ciento (50%) de los valores establecidos.

L) Establecer una bonificación del treinta por ciento (30%) de descuento en pago anticipado del tributo en concepto de mesas y sillas, Food Truck, que desarrollen su actividad comercial bajo la modalidad de parada transitoria.

M) Eximir del pago del canon a los Comerciantes que sean mayores de 70 años, personas con discapacidad o que tengan menores de edad a su cargo con discapacidad acreditando para ello documentación respaldatoria que establezca el organismo fiscal.

ARTÍCULO 15°: De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 314° del Código Tributario Municipal, establézcanse los importes fijos que deberán abonarse por la Concesión para ocupación o utilización de la vía pública en áreas autorizadas por el Departamento Ejecutivo para vehículos automotores destinados a la prestación de servicios de traslado y/o la realización de ventas ambulantes, distribución o reparto de efectos, y dentro del Ejido Municipal:

CONCESIÓN PARA LA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA	Monto Diario
1. Camioneta o pick-up utilizada para ventas de pan.	6 UF
2. Camioneta o pick-up utilizada para ventas de frutas, verduras, flores y afines.	4 UF
3. Camión utilizado para ventas de frutas, verduras, flores y afines.	5UF
4. Vehículos utilizados para distribución y ventas de bebidas gaseosas, jugos y similares.	6 UF
5. Vehículos de hasta 3.500 Kg utilizados para distribución y ventas de carnes, huevos, aves, pescados, lácteos, fiambres, golosinas y/o similares.	6,50 UF
6. Vehículos de 3.500 Kg utilizados para distribución y ventas de carnes, aves huevos, pescados, lácteos, fiambres, golosinas y/o similares.	7 UF
7. Vehículos destinados a servicio de auxilio.	8 UF
8. Vehículos destinados a servicios de emergencias.	5 UF
9. Camiones sin acoplado utilizados para distribución y ventas de Artículos no previstos específicamente.	8 UF
10. Camiones con acoplado utilizados para distribución.	6 UF
11. Camioneta o pick-up utilizada para distribución y ventas de Artículos no previstos específicamente.	4 UF
12. Taxi compartido, taxi radio llamada, remis.	7 UF
13. Taxi Flete.	8 UF
14. Transporte empresarial y/o turístico	8 UF
15. Transporte de sustancias peligrosas o similares	9 UF
16. Servicio de Delivery y/o Cadetería (hasta 10 motovehículos)	15 UF
17. Vehículos de transporte de áridos y materiales de Construcción	8 UF
18. Transporte de Hormigón	9 UF

ARTÍCULO 16°: Por cambio de Titularidad, razón social y/o transferencia tributará según el siguiente cuadro:

Tipo de cambio	Monto (\$)
Titularidad	32 UF
Razón Social	35 UF
Transferencia	40 UF

ARTÍCULO 17°: Por anexas un rubro afín al comercio habilitado tributará un cincuenta por ciento (50%) del valor nominal.

ARTÍCULO 18°: Por cierre transitorio del local comercial habilitado tributará por el rubro que corresponda un treinta por ciento (30%).

ARTÍCULO 19°: Por cierre definitivo del local comercial habilitado tributará del rubro que correspondiere un cincuenta por ciento (50%), más la presentación de Certificado Libre Deuda Municipal y nota formal dirigida al Intendente Municipal.





ARTÍCULO 20°: La Alícuota que se tributará en concepto de Re-empadronamiento Anual Comercial y Obligatorio será de cien por ciento (100%) de lo que corresponde por cada rubro.

ARTÍCULO 21°: En caso de incumplimiento de lo establecido precedentemente, facultase a la Dirección de Control Comercial y Órganos Controladores, quienes tendrán la facultad de aplicar multas, sanciones y apercibimientos para regularizar tal situación. Sin perjuicio de aplicar la Clausura del Local Comercial en caso de irregularidades graves, tal como no contar con la correspondiente Habilitación Comercial, en cualquier caso, que fuera.

ARTÍCULO 22°: De las sanciones y multas, se realizarán bajo control del Inspector del área de control comercial acompañado de un personal de bromatología, autorizados a realizar los decomisos pertinentes. Asimismo, se realizará en el momento el acta de infracción con las multas atinente al caso dispuestas por el Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Maimará.

ARTÍCULO 22° BIS: De los decomisos de mercadería. Se cobrará de acuerdo a la cantidad y el valor del mismo.

ARTÍCULO 23°: Clausuras. Ante las faltas de dar cumplimiento con lo establecido para la habilitación comercial, y después de haber sido notificados en dos oportunidades a cumplimentar las mismas, y haciendo caso omiso. Se procederá la clausura de dicho comercio. Habilitada para el procedimiento el Juez de Faltas de la Municipalidad de Maimará acompañado de un auxiliar de la justicia (Policía), para colocar faja de clausura y labrar acta de infracción con su correspondiente multa.

TITULO VIII. PASEO DE LOS ARTESANOS (PASEO GASTRONÓMICO)

ARTÍCULO 24°: Se llama Paseo de los artesanos o gastronómico a toda galería o construcción de dominio de municipal, que tenga 6 puestos o más.

ARTÍCULO 25°: Los puestos ubicados dentro del paseo de los artesanos o gastronómicos, podrán ser de uso para diferentes rubros, previa solicitud mediante nota dirigida al Intendente, informando en la misma los siguientes datos: nombre y apellido, DNI, carnet sanitario, planilla prontuaria, constancia libre deuda municipal (otorgado por la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Maimará) y el certificado de residencia.

ARTÍCULO 26° - DEL CONTRATO: Una vez aprobados los requisitos, quien solicite un puesto en el paseo, deberá firmar un contrato de Locación, donde se deberá dar cumplimiento al mismo, el que tendrá una vigencia de 6 MESES, pasibles a renovación, previa solicitud con una antelación de 1 mes.

ARTÍCULO 27° - LICITACIÓN: La misma tendrá lugar en caso de que los interesados superen la cantidad de puestos disponibles, quienes procederán a licitar los mismos, cuya base y condiciones será fijada por el poder ejecutivo, y cuya lista de los beneficiados será publicada dentro de los 5 días hábiles, desde la finalización de la convocatoria.

ARTÍCULO 28°: El Canon por el espacio físico a ocupar, tributará según superficie del local.

TITULO IX. DE LAS FIESTAS Y ACONTECIMIENTOS EN FECHAS ESPECIALES

ARTÍCULO 29° - PUESTOS: Que en fechas especiales se ubicaran puestos de diferentes rubros para la venta, los cuales abonaran un canon diario, que tendrá un valor impuesto por el poder ejecutivo, dicho monto variara de acuerdo a la ubicación, y el tamaño del mismo.

ARTÍCULO 30° - REQUISITOS: Para solicitar un puesto, deberá emitir nota por mesa de entrada dirigida al Intendente solicitando puesto de venta, especificando rubro, días y lugar para trabajar. Asimismo, adjuntara a la nota copia de DNI, Carnet sanitario y certificado de manipulación de alimentos vigente.

ARTÍCULO 31° - UBICACIÓN: Los mismos serán distribuidos dentro de la Jurisdicción de Maimará.

ARTÍCULO 32° - METROS: Cada puesto tendrá un espacio de:

- Puestos Grandes: 3 x 3 metros
- Puestos Medianos: 2 x 3 metros
- Puestos chicos: 2 x 2 metros
- Puesto ambulatorios

TITULO X. TASA POR SERVICIOS VARIOS TASA POR SERVICIO DE DESINFECCIÓN Y DESRATIZACIÓN

ARTÍCULO 33°: Por los servicios de desinfección o desratización y que se efectúen a solicitud de los interesados, mediante nota de estilo dirigida al Intendente de la Municipalidad de Maimará en los domicilios particulares tributará: 20 UF.

ARTÍCULO 34°: Es obligatoria la Desinfección de los Locales Comerciales o Industriales, en cualquier de sus rubros, en forma "trimestral" sin perjuicio de lo que correspondiera por su habilitación, debiendo el Propietario exhibir el correspondiente Certificado Valido que avale lo solicitado en dicho artículo. Por el servicio que brinda el Municipio, los propietarios tributarán de acuerdo al siguiente cuadro:

SUPERFICIE DEL LOCAL COMERCIAL	MONTO (\$)
PEQUEÑO (hasta 15 m ²)	8 UF
MEDIANO (de 16 m ² a 30 m ²)	10 UF
GRANDE (de 31 m ² a 50 m ²)	12 UF
SÚPER GRANDE (mayor de 50 m ²)	14 UF

TITULO XI. TASA POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTÍCULO 35°: De conformidad con lo dispuesto en el Titulo Vigésimo Primero del Código Tributario Municipal, se percibirá en concepto de canon los siguientes importes:

A) Propaganda oral realizada por medio de altoparlantes, previa autorización municipal, colocados en vehículos, aviones, caravana de carrozas, mascarones y muñecos, el valor de 5UF por día.

B) Propaganda oral y visual (letreros/avisos luminosos) valor 7UF por día.

C) Propaganda oral realizada por medio de amplificadores colocados en campos deportivos, salones de espectáculos, casas de comercio, circos, parques de diversiones y actividades análogas, el valor de 4UF por día.

D) Por la publicidad oral y visual realizada por motos y bicicletas se abonarán el valor de 4UF por día.

A los efectos previstos por el Artículo 346° del Código Tributario Municipal se considerará responsable solidario al/los titulares/es de las empresas que organicen el servicio de cafetería mediante los vehículos mencionados.

E) Propaganda realizada por medio de letreros/avisos y anuncios fijados en lugares públicos o visibles desde la vía pública, debidamente autorizados por la municipalidad, abonaran, por año, los siguientes importes:

PROPAGANDA EN ESPACIOS PÚBLICOS	ANUAL
Letreros luminosos, por metro cuadrado o fracción.	10 UF
Letreros no luminosos, por metro cuadrado o fracción.	7 UF

F) Por la instalación de letreros en paneles con publicidad para fijar o pegar propiedad de publicistas comerciales, incluido los cerramientos de obras en construcción por m² o fracción, el valor de 2UF, el cual deberá ser abonado mensualmente en forma anticipada, conforme a declaración jurada que se deberá presentar detallando ubicación y medidas de los carteles a instalar y/o instalados, y en forma concomitante con la autorización otorgada oportunamente por el municipio.





- G) Por la instalación de exhibidores de tipo colgantes, en puertas y paredes de locales comerciales y/o industriales, abonaran por cada una y por año el valor de 12UF.
- H) Por la propaganda en medios de transportes -Por la propaganda en medios de transportes públicos, cuya circulación sea total o parcial en el ejido municipal, cada unidad deberá abonar el valor de 5UF por día.
- I) Por la promoción de productos mediante el sistema de degustación en la vía pública, se deberá abonar por día, el valor de 8UF.
- J) Por la exhibición en la vía pública de productos, bienes o servicios, se deberá abonar por día, el valor de 8UF.
- K) Por la fijación de anuncios o afiches en carteleras o cara-pantalla, de propiedad Municipal, se abonará por día, el valor de 2UF por cada faz. El término mínimo de fijación será de cinco días y estará a cargo del anunciante.
- L) Por la publicidad pintada en los vehículos de transporte de carga ya sea en cajas, chasis o cualquier lugar que sea visible para el público se deberá abonar a valor de 8UF por metro cuadrado o fracción anual. – ejemplo: camiones de supermercados y otros.
- M) Por la publicidad pintada en autos se deberá abonar diariamente la cantidad de 3UF diarios.
- N) Por la publicidad pintada en mesas, sillas y/o sombrillas se deberá abonar por cada mesa, silla y/o sombrilla el valor de 7UF por año o fracción.
- En todos los casos, cuando el contribuyente del presente canon se encuentre alcanzado, asimismo por el Canon por Ocupación o Utilización de Espacios de Dominio Público, abonara conjuntamente con dicho Canon, el Canon por Publicidad y Propaganda.
- Ñ) Banderas, estandartes, gallardetes, etc., por unidad y por año o fracción 5UF.
- O) Calcos de tarjetas de créditos por unidad 2UF. Las calcomanías y demás elementos de identificación que contengan logotipos de tarjetas de crédito o débito u otro medio de pago y cuya superficie no supere los 300 cm2 quedan exentos del pago de canon aquí fijado de lo contrario deberán aplicarse las unidades tributarias que establecen la Ordenanza Impositiva para cada caso.
- P) Publicidad en cabinas telefónicas, por metro cuadrado o fracción abonara el valor de 12UF.
- Q) Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores, por unidad o metro cuadrado o fracción, abonara 11UF.
- R) Por la instalación de pantalla gigante con publicidad la suma de:

TAMAÑO	TRIBUTARÁ x DÍA
GIGANTE - MAYOR 15M2	8 UF
GRANDE - DESDE 13 M2	6 UF
MEDIANO - DESDE 6 M2	4 UF
CHICA - MENOR DE 6 M2	2 UF

- S) Los anuncios o letreros denominados placas profesionales de los profesionales universitarios no quedarán comprendidos en el pago del canon aquí fijados, siempre que la superficie del local no supere los 100 m2 y el tamaño de las placas no sea de dimensiones mayores a 600 cm2. En caso de no reunir los requisitos mencionados deberán tributar 7UF.
- T) Toda publicidad referida a tabacos, cigarrillos y bebidas alcohólicas de cualquier tipo o graduación tendrán un incremento en un doscientos por ciento (200%) sobre todos los conceptos.
- Sin perjuicio de lo establecido en los Artículos 347° y 352° del Código Tributario Municipal, cuando la naturaleza de la propaganda o publicidad justifique el pago de los derechos por un plazo menor, el mismo será determinado por la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Maimará, conforme los valores y parámetros establecidos en los incisos anteriores.

TITULO XII. TASA POR SERVICIOS VARIOS DE CONTROL E INSPECCIÓN BROMATOLÓGICA

ARTÍCULO 36°: En retribución de los servicios mencionados en los Artículos 353° y consiguientes del Código Tributario Municipal, se abonarán los siguientes importes:

A) Por inspección bromatológica de:

- 1- Carnes vacunas, por Kg. Limpio, 2 UF
- 2- Porcinos, por Kg. limpio, lechones, 1 UF
- 3- Ovinos y caprinos, por kg limpio y camélidos, 1 UF
- 4- Pollos, gallinas, pavos, gansos, por Kg, 1 UF
- 5- Menudencias por Kg, 1 UF
- 6- Pollo, gallina, gansos y pavos por unidad de otras provincias, 1 UF

B) Por el control sanitario y bromatológico de los productos destinados al consumo de la población que fueran introducidos por cualquier conducto se abonaran los siguientes importes:

- 1- Pescado de mar o río por kg, 1 UF
- 2- Langostinos camarones, crustáceos, moluscos, por kg, 1 UF
- 3- Leche elaborada y sin elaborar por cada litro o partida de sachet o botella, 1 UF
- 4- Leche en polvo por Kg, 1 UF
- 5- Sub- productos lácteos (margarina, crema de leche, ricota y dulce de leche), 1 UF
- 6- Quesillos y quesos artesanales por unidad de la provincia, 1 UF
- 7- Huevos frescos, por Maple, 1 UF
- 8- Huevo de frigorífico de otras provincias por Maple, 1 UF
- 9- Huevo de codorniz por Maple, 1 UF
- 10- Huevo líquido por litro, 1 UF
- 11- Huevo deshidratado por Kg, 1 UF
- 12- Crema helada por litro, 1 UF

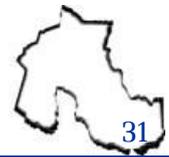
ARTÍCULO 37°: En el caso de análisis de grasas y aceites, miel, agua, lavandina, dosaje de yodo en sal y microbiológicos, se abonará 32UF.

ARTÍCULO 38°: Por retribución de servicios de Control e Inspección Bromatológicas de productos elaborados, se abonará:

- A) Embutidos o chacinados por kg, 0,20 UF.
- B) Embutidos o chacinados por kg en tránsito, 0,15 UF.
- C) Fiambres, grasa vacuna y de cerdo, por kg, 0,20 UF.
- D) Quesos en distintas variedades por kg, 0,20 UF.
- E) Quesillo de elaboración casera por kg, 0,20 UF.

ARTÍCULO 39°: Las personas y los responsables de establecimientos a locales habilitados para el comercio y/o industrialización de carnes especiales: bobino, ovino y caprino. Sus productos o subproductos con destino a consumo interno en la ciudad de Maimará y en la ARCA, abonará en forma semestral la Tasa por Servicios Varios de Control e Inspección Bromatológica:





CLASIFICACIÓN	SUPERFICIE (m2)	TRIBUTARÁ (UF)
PEQUEÑO	HASTA 12	6
MEDIANO	HASTA 20	8
GRANDE	HASTA 50	10
SUPER GRANDE	MÁS DE 50	12

ARTÍCULO 40°: Las infracciones a lo dispuesto o cualquier acto u omisión tendiente a eludir la práctica de la inspección veterinaria o bromatológica y desinfección o desratización, o el pago de las Tasas establecidas, serán sancionadas conforme lo dispuesto por los Artículos 83°, 85° y 88° del Código Tributario Municipal y demás Ordenanzas que se dicten al efecto.

TITULO XIII. TASA DE INSPECCIÓN DE HABILITACIÓN POR BROMATOLOGÍA

ARTÍCULO 41°: La Tasa por Inspección Bromatológica, abonará en forma anual para todas las categorías que a continuación se detallan:

SUPERFICIE COMERCIAL (m2)	TRIBUTO ANUAL (UF)
HASTA 12	12
HASTA 20	14
HASTA 50	16
MÁS DE 50	18

ARTÍCULO 42°: En el caso de los servicios de alojamiento la Tasa de Inspección Bromatológica, se abonará en forma anual para todas las categorías que a continuación se detallan:

CATEGORIA	SUPERFICIE COMERCIAL (m2)	TRIBUTO ANUAL (UF)
PEQUEÑO	DE 1 A 170	20
MEDIANO	DE 171 A 250	25
GRANDE	DE 251 A 300	30
SUPER GRANDE	MÁS DE 300	35

Las inspecciones y actividades comerciales que se encuentren comprendidas en esta clasificación deben ser inspeccionadas de manera cuatrimestral.

TITULO XIV. TASA POR CAPACITACIÓN EN MATERIA DE CONTROL COMERCIAL Y BROMATOLOGÍA

ARTÍCULO 43°: Por la participación en cursos de manipulación de alimentos, regidos por el artículo 21 del Código Alimentario Argentino, se faculta a la Dirección de Seguridad Alimentaria a determinar los importes a percibir, los cuales se adecuarán a los valores de referencia establecidos por convenio con el Ministerio de Salud – Superior Unidad Bromatológica Provincial – SUNIBROM.

ARTÍCULO 44°: Para el resto de capacitaciones y/o cursos, el monto a percibir será determinado por acto administrativo emitido por la UDO responsable de su organización, no pudiendo ser inferior a 4UF.

TITULO XV. MERCADO MUNICIPAL

ARTÍCULO 45°: De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 319° del Código Tributario Municipal, establézcanse los importes fijos mensuales salvo previsión expresa de otro período, que deberán abonarse en concepto de canon por utilización de bienes inmuebles de propiedad municipal.

ARTÍCULO 46°: El Mercado Municipal, está ubicado sobre calle Coronel Arias.

ARTÍCULO 47°: Los puestos ubicados dentro del Mercado Municipal, podrán ser de uso para diferentes rubros, previa solicitud mediante nota dirigida al Intendente, informando en la misma los siguientes datos: nombre y apellido, DNI, carnet sanitario, planilla prontuaria, carnet de manipulación de alimentos, constancia libre deuda municipal (otorgado por la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Maimará) y el certificado de residencia.

ARTÍCULO 48° - CONTRATO: Una vez aprobados los requisitos, quien solicite un puesto en el Mercado Municipal, deberá firmar un contrato de Locación, donde se deberá dar cumplimiento al mismo, el que tendrá una vigencia de 12 MESES, pasibles a renovación, previa solicitud con una antelación de 1 mes.

ARTÍCULO 49° - TASA MERCADO MUNICIPAL: Tributará según rubro comercial.

TITULO XVI. TASA POR SERVICIO DE CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS

ARTÍCULO 50°: Por los Servicios de Inspección, Control y Verificación de las Balanzas y otras Medidas de Peso, como así también de las de Capacidades y Longitud o cualquiera sea su tipo que se utilicen en Comercios Industrias y otras actividades afines, corresponderá tributar el gravamen del servicio de contraste de pesas y medidas, el cual se realizará en forma "Trimestral", conforme a lo que a continuación se establece:

Por inspección Unidad de peso en kilos (kg.)10UF
 Por inspección unidad de longitud en metros (m.).....10UF
 Por inspección unidad de capacidad en litros (l.).....10UF
 Por inspección otra unidad de medida 10UF

CAPITULO 4° - OBRAS PÚBLICAS

TITULO XVII. TASAS QUE INCIDEN SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PRIVADAS Y PÚBLICAS

ARTÍCULO 51°: De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 159° del Código Tributario Municipal, establézcase que la base imponible para liquidar la Tasa, estará constituida por cada metro cuadrado de superficie del inmueble a construir, ampliar o mantener.

La Secretaría de Obras y Servicios Públicos se constituye como el órgano de aplicación y control de la misma, inclusive en los casos no tratados específicamente.

ARTÍCULO 52°: A efectos de cumplimentar lo previsto en la Norma citada en el Artículo anterior, fíjense las tasaciones del costo de cada metro cuadrado de obra y las alícuotas correspondientes, que resultaran aplicables para cada tipo de inmueble:

Inciso a: Por los servicios Municipales técnicos de estudio de planos, revisión de cálculos, aprobación y terminación de proyectos de construcción, y demás servicios consignados en el presente artículo se abonarán los montos resultantes de aplicar las alícuotas del apartado:

1) Por el monto de costo de la construcción a que se refiere el apartado.

2) Liquidación que practicará al efecto la Coordinación Municipal de Arquitectura Privada dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

a) ALÍCUOTAS CATEGORÍAS:

- 1 % Suntuosas





- 0,7 % Comunes
- 0,3 % Económicas

b) Las categorías surgen de la determinación que efectúa el Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos y/o Colegio de Técnicos de la provincia de Jujuy, para los distintos tipos de construcciones. Los valores por metro cuadrado a considerar para la estimación del costo de las construcciones, surgen de las tablas que al efecto elaboran mensualmente los Colegios antes mencionadas.

TITULO XVIII. TASA POR DERECHO DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS NUEVAS, AMPLIACIONES, REMODELACIONES, REFACCIONES Y PARA OBRAS EXISTENTES

ARTÍCULO 53°: Deberán solicitar el correspondiente “Derecho de Construcción y/o inicio de Obra” todos aquellos trabajos de construcción de edificio nuevo y/o remodelaciones que impliquen incrementos de superficie, modificaciones o cambios de destino de los mismos.

Para ellos deberán cumplimentar lo que a continuación se detalla:

1) Los propietarios y/o profesionales deberán iniciar el correspondiente expediente, munidos de la siguiente documentación:

- Nota de solicitud de autorización y/o permiso en la que se detallan los trabajos a realizar, duplicado.
- Un formulario de solicitud dirigida a la Intendente de la Municipalidad de Maimará solicitando la aprobación de los planos, la cual podrá ser adquirida en el Departamento de Rentas Municipal previo pago de derechos vigentes y para luego ser remitidos a la Dirección de Obras y Servicios Públicos para cubrir costos de Impresión y demás siendo valor es de..... 2 UF
- Fotocopia de la escritura de la dirección de Inmueble o estudio de título.
- En terrenos fiscales adjuntar Tenencias Precarias expedida por la Secretaria de Ordenamiento Territorial y vivienda (MISPTyV), ambas actualizadas (seis meses como máximo).
- Cédula parcelaria actualizada expedida por la dirección de Inmueble de San Salvador de Jujuy.
- Tres (3) juegos de planos incluido el original si la Vivienda es con actividad accesorio (destino comercial) de la obra a iniciar y/o remodelación conforme a las especificaciones de las Normas de Planos. En caso de que la construcción a declarar solo debe presentar dos juegos por plano.
- Libre de deuda de Impuestos Municipales actualizada a la fecha de presentación no más de treinta días corridos desde su emisión.
- Boleta verde del Colegio de Ingeniero, Arquitecto y/o Técnico de la Provincia de Jujuy.
- En los casos de remodelaciones de viviendas, las cuales sean de FONAVI (ley FONAVI 21581/77) deberán adjuntar constancia de adjudicación.
- En casos de empresas privadas y/o públicas que soliciten Certificado de Inicio de Obra, deberán presentar además de los planos, memoria descriptiva/técnica, plan de trabajo, resolución de impacto ambiental aprobado por el ente competente y factibilidad de la Unidad de Gestión de la Quebrada de Humahuaca de la Provincia de Jujuy.

Se deja aclarado que los juegos triplicados se solicitan de esta forma ya que por circuitos y organización interna del Municipio, uno se remite a la Dirección de Control Comercial Municipal, el segundo para la Secretaria de Obras y Servicios Públicos sección archivo y el tercero propiamente dicho para la entrega a el Propietario, en cada una de ellos se sellaran con leyenda: “APROBADO” especificando fecha, número de expediente y acompañado por la Resolución de Aprobación de Plano, debiendo cada Agente Municipal correspondiente entregarle el respectivo acuse de recibo al Interesado (Propietario o Proyectista).

2) Una vez tributados los Derechos de Construcción y las tasas correspondientes a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, entregara al Proyectista o propietario la Resolución de aprobación por parte del Ejecutivo Municipal, con los documentos pertinentes resguardando una (01) copia para su verificación y control posterior.

3) Las Obras que se efectúen por cuenta de los Gobiernos Nacionales, Provinciales y/o de otras Reparticiones, entes Privado etc. Deberán prestar los requisitos citados anteriormente.

4) Una vez cumpliendo los requisitos establecidos se expedirá el respectivo “Derecho de Construcción”, el cual el propietario y/o solicitante deberá tributar por el mismo..... 2 UF

5) Todos los propietarios de los terrenos ya sean privados, particulares o de tierras fiscales deberán demostrar su total titularidad, con la debida documentación respaldatoria que prueba lo solicitado a su vez deberán contar con una respectiva autorización legal y fehaciente que conste que no existe impedimento alguno para la construcción de obra, emanada con quien corresponda y según cada situación presentada.

ARTÍCULO 54°: Tasa por aprobación de planos de Construcción de Obra Nueva (Línea Roja) fijándose según la tabla de valores asignados para el m2 (metro cuadrado) de superficie cubierta emitida por el Colegio Profesional Correspondiente.

A) TASA POR DERECHO DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA

Tipo A: Vivienda Económica 0,6 % del valor por m2

Tipo B: Vivienda Categoría Superior 0,8 % del valor por m2

Tipo C: Vivienda Suntuosa 1,0 % del valor por m2

B) TASA POR REMODELACIÓN: SE CONSIDERA HASTA 30M2, SUPERADO ESTE VALOR CORRESPONDE ART. 52° INC. A).

- Hasta 30m2 (metros cuadrados) inclusive 0,1% del valor por m2.

C) TASA POR AMPLIACIÓN: SE CONSIDERA HASTA 30M2, SUPERADO ESTE VALOR CORRESPONDE ART. 52° INC. A).

- Hasta 30m2 (metros cuadrados) inclusive 0,2 % del valor por m2.

En todos los casos que las Edificaciones Nuevas y/o Remodelaciones, estén destinados a la Actividad Comercial, la Tasa resultante de los incisos A), B) y C) les serán incrementados en un cincuenta por ciento (50%).

ARTÍCULO 55°: Por el servicio de análisis de los requisitos o documentación necesaria para verificar los aspectos constructivos y por la registración del emplazamiento de cada estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios se deberá abonar un importe por única vez de acuerdo a la siguiente escala:

A. Pedestal por cada uno 18 UF

B. Mástil de estructura reticulada arriostrada liviana o similar..... 24 UF

C. Mástil de estructura reticulada arriostrada pesada o similar..... 28 UF

D. Torre auto soportada o similar, hasta 20 metros..... 28 UF

E. Mono poste o similar hasta 20 metros..... 28 UF

F. Cualquier otro soporte, estructura, portante o elementos donde emplace una antena que no haya sido establecida en los puntos anteriores..... 19 UF

G. Instalación de estructuras no convencionales del tipo “WI- CAP” o similares..... 8 UF

H. De la estructura portante menor a 20 metros de altura, o utilizada exclusivamente para servicios de transmisión y recepción de voz y datos para las aplicaciones fijas del tipo punto a punto, o para servicios comunicación inter-empresarial, o para servicios zonales de comunicación de voz con un alcance inferior a 3.000 metros..... 3 UF

ARTÍCULO 56°: Cuando la superficie incluyera áreas semi cubiertas y dicha circunstancia no hubiera sido expresamente contemplada en las tasaciones dispuestas en el Artículo anterior, los costos de obra en él previstos serán reducidos en un cincuenta por ciento (50%), previo a aplicar sobre los metros cuadrados que comprendan dichos sectores, las alícuotas fijadas para cada caso.

ARTÍCULO 57°: Por el visado de planos sobre obras en ejecución, sin aprobación de planos, las alícuotas aplicables establecidas serán incrementadas de la siguiente forma:

A) En un cincuenta por ciento (50%) si los planos para su aprobación y documentación correspondiente son presentados en forma espontánea y antes de la conclusión de la obra.





B) En un doscientos por ciento (200%) para el caso de los planos y documentación correspondiente sean presentados a consecuencia de la notificación y/o paralización de la obra por inspectores de la Municipalidad.

C) En un ciento cincuenta por ciento (150%) si los planos son presentados con informe de OBRA EXISTENTE. No estarían sujetas al incremento de alcuotas establecido en el párrafo precedente, aquellas obras relevadas que acrediten una existencia anterior al año 1985.

TÍTULO XIX. TASA POR DERECHO DE LÍNEA Y DE EDIFICACIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO 58°: Toda construcción a iniciarse a posterior de la sanción de la presente normativa deberá ajustarse a la Línea Municipal de Edificación, determinada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Maimará.

ARTÍCULO 59°: La tasa de la Línea Municipal de esquina será perpendicular a la bisectriz del ángulo formado por las Líneas Municipales concurrentes, su dimensión no será menor a cuatro (04) metros. Cuando el ángulo que formen las Líneas Municipales concurrentes sea mayor a ciento cinco grados (105°) su dimensión será de seis (06) metros.

ARTÍCULO 60°: Es obligatorio materializar la Línea Municipal de esquina cuando se realicen aperturas, ensanches o rectificaciones de Vías Públicas, se construyan edificios o aceras o se modifican las existentes.

ARTÍCULO 61°: Los gravámenes que se tributarán correspondientes a este capítulo son los que se detallan a continuación:

A) Formulario de solicitud, expedida por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de este Municipio el cual tendrá un valor de 1,5 UF

B) La tasa por Derecho de Línea y Edificación Municipal asciende a 5 UF

C) En los casos que las solicitudes de Derecho de Línea Municipal, estén destinados para la Actividad Comercial, la Tasa resultante les será incrementada en un cincuenta por ciento (50%)

D) En casos de construcción no autorizadas, el derecho de la Línea Municipal tendrá un incremento de cien por ciento..... (100%)

ARTÍCULO 62°: En ningún caso se autorizará la construcción de columnas y/o cualquier otro elemento por fuera de la Línea Municipal.

ARTÍCULO 63°: Que, ante el incumplimiento del artículo precedente, se intimará en un plazo perentorio de 48 horas para remover lo edificado. En caso de omisión se procederá a la demolición en presencia del Juez de Paz quien constatará la misma, y el acompañamiento de inspectores de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y del Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Maimará.

Inciso a: Eximiendo al municipio y sus áreas correspondientes, de los cargos por pérdidas de materiales y otros gastos.

Inciso b: Además de afrontar una tasa por demolición, el cual deberá ser abonado en rentas.

ARTÍCULO 64°: Toda construcción deberá proyectarse con los métodos y procedimientos de prevenciones para la construcción principalmente referidas a los Antisísmicos y/o los que se dicten al respecto. Y el personal afectado a la misma deberá contar con todas las medidas de seguridad e integridad tanto física como psíquica de los afectados a la obra.

TÍTULO XX. REGISTRO DE PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN

ARTÍCULO 65°: A los efectos de poder llevar acabadamente las funciones de contralor sobre las Edificaciones Urbanas, créase en la Órbita Municipal el Registro Especial de Matriculas, en el que se inscribirán los Profesionales de la Construcción, Constituyendo estos requisitos indispensables para habilitarlos en el ejercicio de su profesión en Obras a realizarse en todo el ámbito Municipal, el mismo será elaborado y Registrado en la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de este Municipio.

ARTÍCULO 66°: En consecuencia, del Artículo precedente es necesario enumerar los requisitos que deberán presentar los Profesionales de la Construcción para su respectivo registro, los cuales se detallan a continuación:

1. Nota de Solicitud, dirigida al Intendente de la Municipalidad por duplicado.

2. Fotocopia del D.N.I. 1ra y 2da cara.

3. Fotocopia de la Constancia de habilitación y/o inscripción Profesional del Colegio que lo nuclea.

4. 2 foto carnet 4 x 4 a color.

ARTÍCULO 67°: Determinase los valores a percibir en concepto de Inscripción en Registro Municipal de Matriculados de la Construcción valido por un año.

• Ingenieros – Arquitecto – Lic. En Seguridad e Higiene..... 19 UF

• Maestro Mayor de Obra – Tec. En Seguridad e Higiene..... 18 UF

• Instalador Eléctrico..... 13 UF

• Instaladores Sanitarios y/o Plomeros..... 17 UF

• Gasistas Matriculados, Instaladores de Gas..... 15 UF

La renovación anual por la Habilitación en el Registro Municipal de Matriculas los profesionales de la Construcción tributar 15 UF

Por la ejecución de trabajos de cualquier tipo de construcción con Personas y/o Profesionales NO inscriptos en el Registro Municipal de Matriculas, caerán en la figura de infractores (Propietarios del inmueble y Profesionales) se deberán pasible a la imposición de las Multa establecida en el Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Maimará.

ARTÍCULO 68°: Los propietarios de los inmuebles y los profesionales intervinientes en la ejecución de una obra clandestina ejecutada sin aprobación previa, serán sancionado con 200 UF en concepto de multa tributaria, debiéndose notificar a los Colegios Profesionales correspondientes de la infracción cometida.

TÍTULO XXI. CANON POR LA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO

ARTÍCULO 69°: De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 314° del Código Tributario Municipal, establézcase que la base imponible para liquidar la tasa, estará constituida por cada metro lineal o cuadrado utilizado u ocupado, cuando así correspondiere fíjese con porcentajes.

ARTÍCULO 70°: A efectos de cumplimentar lo previsto en la Norma citada en el Artículo anterior, fíjense las tasaciones por los trabajos u obras que se realicen en Espacios de Dominio Público Municipal (Calles, Pasajes, Veredas y Otros).

ARTÍCULO 71°: Rotura en espacio de dominio público (Calles, Pasajes, Veredas y Otros), se efectúa el cobro por metro lineal:

Inciso a: Por apertura o Rotura de Calle, Pasaje o Avenida con capa asfáltica o Pavimento y/o Espacio de Dominio Público destinado a conexiones y/o reparaciones de cualquier índole (Agua – Luz – Gas – Telecomunicaciones y otros como instalaciones, teniendo de red principal y afines), previa autorizaciones por metro lineal y por día de realización de la actividad tributará:

1. Hasta 4 metros lineal, deberá Tributar 10 UF

2. Más de 3 metros lineal, deberá Tributar por metro lineal toda actividad que se realicen en forma paralela a línea municipal 2,5 UF

Por la que deberá dejar tanto la capa asfáltica y/o espacio de Dominio Público en las mismas condiciones pre-existentes. Bajo apercibimiento de ser pasible multa de dicha actividad de 45 UF

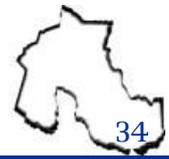
Más los costos de mano de obra y material para la restitución al estado original que serán determinado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos del Municipio.

Inciso b: Por apertura o Rotura de Calle, Pasaje o Avenida NO Asfaltadas y/o Espacio de Dominio Público destinado a conexiones y/o reparaciones de cualquier índole (Agua – Luz – Gas – Telecomunicaciones y otros como instalaciones, teniendo de red principal y afines), previa autorizaciones por metro lineal y por día de realización de la actividad tributará:

1. Hasta 4 metros lineal, deberá Tributar 5 UF

2. Más de 3 metros lineal, deberá Tributar por metro lineal toda actividad que se realicen en forma paralela a línea municipal 2 UF





Y deberá dejar tanto la calle y/o espacio de Dominio Público en las mismas condiciones pre-existentes. Bajo apercibimiento de ser pasible multa de dicha actividad de..... 35 UF

Más los costos de mano de obra y material para la restitución al estado original que serán determinado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos del Municipio.

Inciso c: Por rotura de vereda y/o Espacio de Dominio Público, con previa Autorización a la realización de la actividad tributará:

1. Hasta 3 metros lineal para conexión de uso familiar, Tributara..... 4 UF

Para conexión con destino para uso comercial se incrementará un 50%

2. Más de 3 metros lineal, deberá Tributar por metro lineal toda actividad que se realicen en forma paralela a línea municipal 2,5 UF

Y deberá dejar tanto el Cordón Cuneta y la Vereda en las mismas condiciones pre-existentes. Bajo apercibimiento de ser pasible multa de dicha actividad de..... 32 UF

Más los costos de mano de obra y material para la restitución al estado original que serán determinado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos del Municipio.

ARTÍCULO 72°: Autorizaciones, por el concepto de ocupación de espacios públicos (calzada y vereda) con materiales de construcción escombro y/o otros, deberán solicitar en la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Maimará una autorización.

A) Por permiso de ocupación en vía pública por tres (3) días, es sin costo.

B) Por permiso de ocupación en vía publica la que tendrá vigencia por 7 días corridos deberán tributar 5 UF

C) Toda renovación de permiso tiene 5 días de vigencia 18 UF

ARTÍCULO 73°: Queda prohibida la ocupación de la vía pública con materiales de construcción, maquinarias, vehículos, escombros o cualquier otro elemento, sin previa Autorización del Ejecutivo Municipal a partir de producirse el mismo.

TÍTULO XXI. CERTIFICADO DE PERMISO, AUTORIZACIÓN Y FINALIZACIÓN

ARTÍCULO 74°:

A) Por el trámite y Aprobación para la Conexión de Desagüe Cloacales, deberá tributar 5 UF

B) Por el trámite y Aprobación para la Conexión de Agua Potable, deberá tributar 4 UF

C) Certificado de finalización de obra, reparación de vereda u otros, deberá tributar 7 UF

Toda instalación provisoria de Agua corriente, Desagüe Cloacales y Pluviales, Gas Envasado, Servicios de Gas por Redes deberá ser proyectado y ejecutado por las normas y disposiciones a tales efectos rigen o que se dicten al respecto.

ARTÍCULO 75°: Los propietarios de los inmuebles o ejecutante de la obra, empresas públicas o privadas o profesionales intervinientes en la ejecución de una obra clandestina ejecutada sin autorización previa, serán sancionadas con la suma de doscientos dieciséis Unidades Fijas (216 UF) en concepto de multa, debiéndose notificar a los Colegios Profesionales correspondientes de la infracción cometida.

ARTÍCULO 76°: Toda empresa prestataria de los servicios de energía eléctrica, de telefonía, video cables, fibra óptica, servicio de internet que coloquen postes, columnas, como así también sus ampliaciones y que se ejecuten por su administración central o por otra repartición nacional, provincial y/o Empresas particulares, abonarán:

A) Por colocación de poste de madera, hormigón o metálicos para líneas de Baja Tensión y Media Tensión u otros..... 4 UF

B) Por construcción de cámaras y/o casillas con destino a la instalación de servicios públicos o cualquier otra finalidad, mensualmente es por metro cuadrado 15 UF

Todo lo previsto en el presente artículo deberá complementar en su totalidad y sin perjuicio los tributos que deban abonarse por rotura de calzada, material y mano de obra previsto en la presente ordenanza.

TÍTULO XXII. CANON POR LA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO.

ARTÍCULO 77°: Las personas particulares y/o jurídicas públicas y/o privadas que presten servicios públicos de:

Inciso a: Distribución de energía eléctrica, agua potable, fibra óptica, telefonía, tv, líquidos y/o semi líquidos cloacales y/o otros de cualquier naturaleza, abonaran por ocupación de la vía pública el espacio aéreo y/o subterráneo un canon aplicada al importe básico imponible facturado de sus servicios mensual:

1. Usuarios residenciales:

1.1- El seis (6) % por ciento, para el caso de uso de sub suelo y aéreo para servicio de energía eléctrica, agua potable y cloaca, fibra óptica, servicios de internet, video cable de televisión, particulares y otros. Toda empresa a tributar en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Maimará, deberá adjuntar la Declaración Jurada de sus usuarios activos.

Cualquier rubro que no se encuentre considerado en la presente, será encuadrado a criterio del Ejecutivo Municipal Local.

TÍTULO XXIII. CANON QUE INCIDE SOBRE INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE GAS

ARTÍCULO 78°: De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 155° del Código Tributario Municipal, establézcase la alícuota única del diez por ciento (10%). La misma se aplicará sobre la base determinada por el Artículo N° 154° de la Ordenanza N° 062/2024/HCDM. La que deberá de adjuntar la declaración jurada de sus usuarios activos.

TÍTULO XXIV. TASA POR CONSTRUCCIONES, REPARACIONES Y DESMALEZAMIENTOS

ARTÍCULO 79°: De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 165° del Código Tributario Municipal, establézcanse los importes fijos aplicables para determinar la Tasa correspondiente a los distintos trabajos que ejecute la Municipalidad de Maimará:

1. Reposición De Calzada:

1.1- Pavimento de hormigón simple clase B, por m2..... 12 UF

1.2- Pavimento flexible con concreto asfáltico en caliente, por m2..... 3 UF

1.3- Pavimento asfáltico flexible con concreto asfáltico sobre base de Hormigón, por m2 7 UF

1.4- De bloquetas de hormigón con base granular, por m2 6 UF

1.5- De bloquetas de hormigón con base de hormigón simple clase D, por m2..... 10 UF

2. Construcción de Calzada:

2.1- Construcción de Calzada de H° S°, clase B, por m2 5 UF

2.2- Construcción de pavimento flexible de concreto asfáltico en caliente sobre base estabilizada granular, por m2 4 UF

2.3- Construcción de pavimento flexible de concreto asfáltico en caliente sobre base de H° S° clase D, por m2..... 6 UF

3. Construcción de Veredas:

3.1- Construcción de veredas de mosaico vainilla, incluido contra piso H° P°, por m2 3 UF

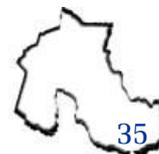
3.2- Construcción de veredas de lajas de piedras, incluido contra piso H° P°, por m2 4 UF

3.3- Construcción de veredas de cemento alisado, incluido contra piso, por m2 2 UF

4. Desmalezamiento:

Por los servicios de desmalezamiento en terrenos baldíos dentro del ejido municipal, previa intimación y/o notificación al propietario del inmueble, que deba efectuar el Municipio, se abonará:





- 4.1.- Segado de Césped con máquinas desbrozadoras y autopropulsadas por m2 1 UF
- 4.2.-Macheteo de pastizales por m2 2 UF
- 4.3.- Segado con máquina de arrastre por m2..... 2 UF

ARTÍCULO 80°: Todo propietario o titular de un predio baldío, edificado y/o a edificar, con frente a la vía pública, dentro del Ejido Municipal, deberá acatar las disposiciones que se detallan a continuación:

- A) En calles con cordón cuneta y red de gas es obligatorio la construcción de vereda, previa autorización e indicación de la Municipalidad por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.
- B) Los materiales a utilizar reunirá las condiciones de antideslizante y su superficie será pareja para una cómoda circulación de los peatones y personas discapacitadas (silla de rueda).
- C) En calles No Pavimentadas, el frentista está obligado a mantener la zona de vereda libre de maleza y de todos obstáculos para el normal tránsito de las personas.
- D) Cada propietario está obligado a colocar un cesto de residuo en su frente previa autorización e indicación de la Municipalidad por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.
- E) En ningún caso el ancho de vereda será inferior a un metro veinte (1,20m). en Pasajes y/o calles en las cuales el ancho de sea 7 metros o menor el ancho de vereda será determinado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.
- F) Todo propietario con construcción existente deberá conservar su vereda y su frente de acuerdo a la arquitectura de la zona.
- G) En todos los casos deberá respetarse las plantas existentes y en aquellas que no la hubieran, se dejan cuadros de sesenta por sesenta centímetros (60cm x 60cm) para tal fin, bajo indicaciones e inspección de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos para su previa autorización.
- H) La construcción o reparación de vereda debe ejecutarse lo más rápido posible y de manera de no entorpecer el normal tránsito de los peatones.
- I) Antes de iniciar una obra de cualquier tipo, que por su índole sea peligrosa, incomodo o signifique un obstáculo para el peatón y para la vía pública, se deberá colocar una valla provisoria al frente del predio en toda su longitud.
- J) Bajo apercibimiento de ser pasible de una multa, por no resguardar la integridad de terceros por..... 13 UF
- K) Cuando se realicen trabajos en fachadas los propietarios deberán tomar los recaudos necesarios para evitar peligros a los cuidadnos que realicen circulación pública.

TÍTULO XXV. TASA POR SERVICIO URBANO DE LIMPIEZA DE LA VIA PÚBLICA

ARTÍCULO 81°: De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 182° del Código Tributario Municipal, establézcanse los importes fijos básicos que deberán aplicarse a los efectos de la percepción de la Tasa, considerando los Radios determinados en el Artículo 187° de dicha Norma. La misma regirá únicamente en aquellas áreas a cargo de la administración del Departamento Ejecutivo:

A) Ejido urbano mensual:

RADIO	TASA	RECARGO				
	UF POR METRO LINEAL	BALDIO	COMERCIO	PLANTA	COMERCIO PRECARIO	PLANTA COMERCIO
RADIO A	0.25	80%	50%	40%	90%	80%
RADIO B	0.20	70%	50%	40%	80%	70%
RADIO C	0.18	60%	50%	30%	70%	60%
RADIO D	0.15	50%	35%	30%	60%	50%

B) Zona residencial extensiva mensual:

RADIO	TASA	RECARGO				
	UF POR METRO LINEAL	BALDIO	COMERCIO	PLANTA	COMERCIO PRECARIO	PLANTA COMERCIO
RADIO A	0.20	80%	50%	40%	80%	70%
RADIO B	0.18	70%	40%	40%	70%	60%

C) Zona productiva mensual:

RADIO	TASA	RECARGO				
	UF POR METRO LINEAL	BALDIO	COMERCIO	PLANTA	COMERCIO PRECARIO	PLANTA COMERCIO
RADIO A	0.13	80%	40%	30%	80%	50%

ARTÍCULO 82° - FRECUENCIA DEL SERVICIO

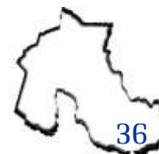
- A) Ejido urbano la recolección se realizará tres veces a la semana.
 - B) Zona residencial extensiva la recolección se realizará dos a tres veces a la semana
 - C) Zona productiva la recolección se realizará una sola vez a la semana
 - D) En Ejido urbano, Zona residencial extensiva de la Ciudad de Maimará se realizará la recolección de descacharrado una vez por mes.
- ARTÍCULO 83°:** Los inmuebles que revistieren la condición de baldíos, en los términos previstos en el Artículo 183° del Código Tributario Municipal, tributarán la Tasa retributiva correspondiente a cada radio, los mismos contarán con una reducción del 10%, en el caso que se traten de baldíos que se encuentran en óptimas condiciones de higiene y sin malezas, sobre la Tasa determinada.

ARTÍCULO 84°: De conformidad a lo dispuesto en la primera parte del Artículo 186° del Código Tributario Municipal, establézcase que los contribuyentes que abonarán el tributo total anual hasta la fecha de vencimiento fijada para la primera cuota, resultarán beneficiados con una bonificación especial del quince por ciento (15%), determinada sobre dicho total Realizados en el mes de Enero y Febrero.

TÍTULO XXVI. TASA QUE INCIDE SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

ARTÍCULO 85°: De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 255° del Código Tributario Municipal, establézcanse los importes según ordenanza municipal N°044/09 C.M.M. hasta la vigencia de una actualizada.



**TÍTULO XXVII. TASA POR SERVICIOS DE MÁQUINAS, EQUIPOS Y OTROS DE PRESTACIÓN MUNICIPAL**

ARTÍCULO 86°: De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 270° del Código Tributario Municipal, se establecen los siguientes importes fijos:

A) Fletes camión 120hp con caja de 4m3 volcadora:

• Ejido local:

➤	CARGA LIVIANA.....	21UF
➤	CARGA MEDIA PESADA	34UF

• Fuera del ejido:

➤	HUMAHUACA	105 UF
➤	UQUIA	84 UF
➤	HUACALERA	63 UF
➤	JUELLA	50 UF
➤	TILCARA	42 UF
➤	PURMAMARCA PUEBLO	63 UF
➤	TUMBAYA	85 UF
➤	VOLCAN	95 UF
➤	S.S DE JUJUY	150 UF

B) Máquinas:

1-	Máquina retro excavadora trabajos por hora	80UF
2-	El traslado de máquina/s a Sumaj Pacha, Cieneguillas	13UF
3-	Costo por hora de una moto niveladora de 120 HP	85UF
4-	Costo por hora de una cargadora frontal de 130 HP	70UF
5-	Costo por hora de un martillo neumático	20UF
6-	Alquiler de moldes para cordón cuneta, el metro, por día	5UF
7-	Provisión de agua a menos de 5 Km. (6000 lts. de agua)	10 UF
8-	Provisión de agua a distancia mayor a 5 Km. (6000 lts. de agua) y dentro del Ejido Urbano	15 UF

C) Costo de tractor por hora

63UF

D) Servicios de Guinches:

1-	Vehículos Livianos, dentro del ejido urbano	13 UF
2-	Vehículos Pesados, dentro del ejido urbano	18 UF

E) Ornamentación y Prestación De Elementos Varios:

Por el uso de elementos de ornamentación de propiedad municipal, con cargo de devolución, los interesados abonarán los siguientes importes fijos, por función:

1.	Tarimas	10 UF
2.	Palco corralito	20UF

3. Aquellos servicios que soliciten iluminación, sufrirán un incremento del cien por ciento (100%), sobre los valores estipulados en los párrafos anteriores.

Las solicitudes deberán formalizarse con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles a la fecha de utilización de las máquinas y/o equipos, debiendo señalarse, en tal oportunidad la cantidad de horas o días que demandará el servicio. En todos los casos el costo del combustible, las horas trabajadas por el chofer contadas desde que sale y hasta que regresa al corralón y el costo del traslado de la maquinaria estará a cargo de quien solicite el servicio.

El importe determinado deberá abonarse por adelantado en la Dirección de Rentas del Municipio.

TÍTULO XXVIII. EXTRACCIONES DIVERSAS DE LOS DOMICILIOS

ARTÍCULO 87°: Por los servicios especiales de extracción y retiro de árboles, animales muertos, escombros y otros residuos que realice la Municipalidad, los interesados abonarán por adelantado, los siguientes importes

A) Por Extracciones diversas de domicilios, desde Treinta Unidades Fijas (30 UF) a cincuenta Unidades Fijas (50 UF).

B) Por Extracción de restos de poda y/o escombros, por seis metros cúbicos dentro de la jurisdicción de Maimará, cuarenta y cinco Unidades fijas (45 UF).

C) Por Extracción de restos de poda y/o escombros, por tres metros cúbicos dentro de la jurisdicción de Maimará, veinticinco Unidades fijas (25 UF).

D) Por Extracción de restos de poda y/o escombros, por un metro cúbico, dentro de la jurisdicción de Maimará, diez Unidades fijas (10 UF).

E) Extracción completa de árbol con tronco sin reparación de vereda, según envergadura, desde cuarenta Unidades Fijas (40 UF), hasta sesenta Unidades Fijas (60 UF). (contempla la extracción de raíz).

F) Talado de árbol al ras del suelo, sin extracciones del tronco, según envergadura, desde veinticinco Unidades Fijas (25 UF), hasta cuarenta Unidades Fijas (40 UF).

G) Extracción de troncos, según envergadura, desde quince Unidades Fijas (15 UF), hasta cuarenta Unidades Fijas (40 UF).

H) Poda de árboles medianos con retiro de ramas a cargo del Municipio, desde treinta y cinco Unidades Fijas (35 UF).

I) Poda de árboles grande con retiro de ramas a cargo del Municipio, ochenta y cinco Unidades Fijas Tributarias (85 UF).

J) Solicitud de poda permitida en sectores autorizados, poda a cargo del solicitante, cinco Unidades Fijas Tributarias (5 UF).

Cuando estos servicios sean solicitados por razones de seguridad pública, la Municipalidad evaluará el pedido y de corresponder el servicio, el mismo se hará sin cargo.

ARTÍCULO 88°: Cuando la Municipalidad realice de oficio la limpieza y demás procedimientos de higiene en predios baldíos, el responsable del predio abonará en concepto de multa por metro cuadrado de terreno..... 10 UF

En el plazo de 48 horas siguientes a ser notificado ante la omisión de la misma para regularizar el pago, el mismo se incrementará una tasa de interés por día de 1 UF

ARTÍCULO 89° - REQUISITOS: A los fines de la aplicación del artículo precedente, se deberá cumplimentar con los siguientes requisitos:

A) El propietario deberá por escrito manifestar el motivo del pedido de los residuos, para la aprobación del municipio.

TÍTULO XXIX. TASA POR DESAGOTE DE POZOS CIEGOS Y CÁMARAS SEPTICAS

ARTÍCULO 90°: De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 272° del Código Tributario Municipal, se establecen los siguientes importes fijos:

A) Por utilización del camión atmosférico dentro del ejido municipal, por viaje para viviendas unifamiliares:

1. Camión atmosférico de 3 m3

85 UF

2. Camión atmosférico de 1 m3

28 UF

3. Por utilización del camión atmosférico dentro del ejido municipal, por viaje para comercios..... 90 UF

Los servicios que se presten fuera del ejido municipal deberán abonar un adicional por Km. Recorrido de 2 UF

TÍTULO XXX. CONTRIBUCIÓN POR MEJORA



ARTÍCULO 91°: De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 288° del Código Tributario Municipal, el monto de las contribuciones por las mejoras se determinará por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Maimará.

TÍTULO XXXI. CANON POR UTILIZACIÓN DE CEMENTERIOS

ARTÍCULO 92°: De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 325° del Código Tributario Municipal, establézcanse los importes fijos que deberán abonarse en concepto de cánones por utilización de Cementerio Municipal Nuestra Señora del Carmen.

ARTÍCULO 93°: De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 326° del Código Tributario Municipal, las alícuotas a tributar por los servicios de ocupación y utilización de Cementerio Municipal Nuestra Señora del Carmen, se abonará antes de realizarse la inhumación y serán para los nativos y residentes en la Jurisdicción del Municipio. Se determinarán de acuerdo a los siguientes artículos.

ARTÍCULO 94°: Por concesión y/o derecho de uso de unidad Parcelaria en el Cementerio Municipal, tributara lo que a continuación se establece:

- A) Concesión y/o Derecho de uso de Parcela destinado a Fosa Común Tributara..... 9 UF
 B) Concesión y/o Derecho de uso de Parcela destinado a sepultura en Nicho Tributara..... 14 UF
 C) Concesión y/o Derecho de uso de Parcela destinado a sepultura en Mausoleo y/o Panteón Tributara 28 UF

La canon establecida por las concesiones enunciadas en los Inc. a), b) y c) se efectivizarán ante la solicitud de concesión de Derecho de Uso de la Parcela y corresponderá por el término de un (1) año calendario.

El otorgamiento de Concesiones y/o Derechos de Uso de Parcelas a las Instituciones Privadas, Civil y Religiosas y que estén destinadas a nichos o bloques colectivos para proveer sepultura a sus asociados, no les será permitido abonar concesión a perpetuidad de sepulturas a ningún tipo.

ARTÍCULO 95°: Prohíbese acordar tierra o nichos sin que exista el cadáver de la persona a inhumar o tumular en los mismo y solo podrá acordarse la concesión de sepulturas de las mencionadas, cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Que el peticionante tenga más de sesenta (60) años de edad.
- Que la solicite para construir panteones con destino exclusivo para tumular cadáveres, obra que debe quedar terminada dentro del plazo de un año.
- Los nichos, como condición ineludible, solo podrán ser ocupados con respecto al solicitante. Si esto no ocurriera, se dispondrá sin más trámite, la caducidad de la concesión con pérdida de lo abonado y construido.

ARTÍCULO 96°: Los herederos o cualquier solicitante previo pago de todo lo adeudado- se podrá presentar y manifestar voluntad de solicitar continuar utilizando el espacio que le corresponda.

ARTÍCULO 97°: El “solicitante” es la persona responsable del cuidado y mantenimiento del nicho, bóveda, mausoleo o cualquier otra forma que se hubiere dado en concesión.

TÍTULO XXXII. TASA POR DERECHO DE CONSTRUCCIÓN EN EL CEMENTERIO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

ARTÍCULO 98°: Fijase el Permiso de Construcción en el Cementerio Municipal Nuestra Señora del Carmen a continuación se establece:

- A) Permiso construcción de Nichos Tributará 8 UF
 B) Permiso construcción de Mausoleo o Panteón Tributará 20 UF
 C) Permiso construcción de Ornamentación destinado a todo tipo de sepultura Tributará 5 UF

El Municipio no se constituye en custodia de ornamento y otros elementos fijos o sueltos, colocados por los deudos y/o concesionarios en los sepulcros, como así también los materiales de construcción y/u otros elementos.

ARTÍCULO 99°: Cuando hubieran solicitado permiso para realizar construcciones y no hubieran iniciado las obras dentro del plazo máximo de 30 días corridos, contados a partir de la notificación, perderán la concesión, teniendo derecho a reclamar la devolución del 50% de su valor según Artículo 337° del Código Tributario Municipal

TÍTULO XXXIII. INHUMACION, EXHUMACION, TRASLADO E INTRODUCCIÓN DE RESTOS

ARTÍCULO 100°: De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 326° del Código Tributario Municipal, establézcanse los importes fijos que deberán abonarse en concepto los cánones tributara por el permiso de inhumación, exhumación, traslado e introducción de restos en el Cementerio Municipal:

- A) Permiso de inhumación en Fosa Común (Tierra) tributará 5 UF
 B) Permiso de inhumación en Nicho tributará 9 UF
 C) Permiso de exhumación en Mausoleo o Panteón tributará 14 UF
 D) Permiso de exhumación tributará 5 UF
 E) Permiso de traslado e introducción de restos tributará 5 UF

TÍTULO XXXIV. RENOVACIÓN DE CONCESION Y/O DERECHOS DE USO DE TERRENO O ESPACIO EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

ARTÍCULO 101°: El canon a tributar en concepto de “Renovación” de la concesión Derechos de Uso de parcela y/o espacio; en el Cementerio Nuestra Señora del Carmen; se tributará en forma Anual tributará lo que a continuación se establece:

- A) Por renovación de Concesión de Parcela y/o Espacio destinados a sepultura en Fosas Común (tierra) Tributará 5 UF
 B) Por renovación de Concesión de Parcela y/o Espacio destinados a sepultura en Nicho Tributará 8 UF
 C) Por renovación de Concesión de Parcela y/o Espacio destinados a sepultura en Mausoleo o Panteón Tributará 18 UF

ARTÍCULO 102°: Las concesiones se tendrán automáticamente renovadas cuando no tuvieran más de tres años de deudas tributarias, salvo manifestación expresa en contra del solicitante según la disposición del Artículo 333° del Código Tributario Municipal.

ARTÍCULO 103°: En caso de la existencia de una deuda mayor al plazo establecido en el artículo, al término de vencimiento por el cual hubiesen sido conferida la concesión de nichos, nichos de urnas, sepulturas de tierra bóvedas, mausoleos y panteones, la administración procederá a intimar al responsable o solicitante. En caso de no contestar hacerlo por la negativa o no haber ningún responsable inscripto en la Municipalidad, se pedirá un informe al Poder Judicial de la Provincia de Jujuy para solicitar el número de expediente sucesorio, solicitando se cite en el mismo a los herederos para que en 15 días hábiles manifiesten su voluntad de continuar, bajo apercibimiento de considerar por la negativa en caso de silencio. En el caso de no haber expediente sucesorio o no ser posible dar con los herederos, se procederá a la publicación en el Boletín Oficial y en un diario local.

ARTÍCULO 104°: Vencido el plazo que correspondiere del artículo anterior o manifestado la voluntad de no tener interés en continuar con la misma, se producirá la caducidad de la concesión, pudiendo sacar los restos y colocar los mismos en una fosa común.

TÍTULO XXXV. CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA

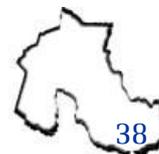
ARTÍCULO 105°: Los importes a tributar por concepto de conservación, mantenimiento y limpieza en el Cementerio Nuestra Señora del Carmen, para todo tipo de sepultura:

- Fosa Común Nicho, Mausoleo, Panteón y por el término de un (1) año Tributará..... 4 UF

Los importes establecidos en este Título se aplicarán por difunto y/o restos, que este registrado en el Cementerio Nuestra Señora del Carmen.

TÍTULO XXXVI. TASA POR INSPECCIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN GENERAL





ARTÍCULO 106°: Por toda solicitud de los servicios establecidos en el presente título deberán ser obligatoriamente presentar el certificado de libre de deuda de la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Maimará, nota de solitud y 2 juegos de plano eléctricos.

ARTÍCULO 107°: Por los servicios de Inspección y Control de Instalaciones Eléctricas Domiciliario Monofásica, Trifásica en General en los Inmuebles y/o Parcelas ubicadas dentro del Ejido Municipal, abonara las tasas que a tal efecto se establece.

ARTÍCULO 108°: Determinarse los valores de las alícuotas por los Servicios enunciados en el Artículo precedente, para Instalaciones Monofásica los cuales tributarán lo que a continuación se establece:

- Tasa por el certificado de Inspección eléctrica. Vivienda Tipo15 UF
- Tasa por el certificado de Inspección eléctrica. Vivienda Suntuosa 19 UF
- Tasa para Inspección de Salones, Tinglados y Afines 23 UF

En las solicitudes por los Servicios enunciados y que se realicen en Instalaciones Trifásicas la Tasa resultante será incrementada en un cincuenta por ciento..... (50%)

ARTÍCULO 109°: Determinarse los valores de las alícuotas por los Servicios enunciados en este Capítulo y que estén destinados a la Actividad Comercial en cualquiera de sus rubros, tributarán lo que a continuación se establece:

- A) Rubro: kiosco – Despensa – Almacenes y Afines 9 UF
- B) Rubro: Restaurantes - Bares – Billares – Casas de Pensiones y Afines 13 UF
- C) Rubro: Hoteles – Hospedajes – Residenciales y Afines 16 UF
- D) Rubro: Salones y/o Boliches Bailables y Afines 21 UF

En las solicitudes por los servicios enunciados y que se realicen en Instalaciones Trifásicas, la Tasa resultante será incrementada en un cincuenta por ciento (50%).

E) Todos los servicios de Inspección y Control de Instalaciones Eléctricas Monofásicas y Trifásicas con su respectivo tablero maestro y que estén destinados a espectáculos públicos en General ya sea en carácter de “Provisorio o Temporal” Tributará..... 10 UF

ARTÍCULO 110°: Por Certificado de Numeración de Vivienda se tributará..... 6 UF

ARTÍCULO 111°: En construcciones destinadas a uso público, privado o estatal, la empresa constructora deberá solicitar el Control de Nivel de Iluminación, el cual deberá ser de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Asociación Argentina de Luminotecnia. Abonando la suma Cero con Treinta y Un Unidades Fijas (0,31 UF) por metro cuadrado de superficie afectada.

ARTÍCULO 112°: Por la re-conexión de servicio, siempre que la baja del mismo se haya producido dentro de los diez días hábiles a la solicitud de inspección y sea solicitada por el mismo titular del servicio se abonará la suma de tres Unidades Fijas (3 UF).

ARTÍCULO 113°: Por la inspección de instalación de cajones provisorios se pagará la suma de diez Unidades Fijas (10 UF) para medidores monofásicos y de Ocho Unidades Fijas (8 UF) para medidores trifásicos.

CAPITULO 5° -

DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

XXXVII. TASAS DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 114° - LICENCIA DE CONDUCIR: De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 361° y 363° del Código Tributario Municipal, por el otorgamiento de Licencias Única Nacional (carnet de conductor), se abonarán los siguientes importes:

CLASE A.1.1:	CICLOMOTOR HASTA 50cc. ó 4kw.
POR 1 AÑO	6 UF
POR 2 AÑOS	8 UF
POR 3 AÑOS	11 UF
POR 4 AÑOS	13 UF
POR 5 AÑOS	16 UF

CLASE A 1.2:	MOTOCICLETAS HASTA 150cc. ó 11kw. cilindrada
POR 1 AÑO	6 UF
POR 2 AÑOS	8 UF
POR 3 AÑOS	11 UF
POR 4 AÑOS	13 UF
POR 5 AÑOS	16 UF

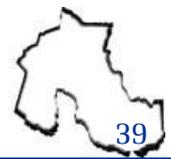
CLASE A 1.3:	MOTOCICLETAS HASTA 300cc. ó 20kw.
POR 1 AÑO	6 UF
POR 2 AÑOS	8 UF
POR 3 AÑOS	12 UF
POR 4 AÑOS	14 UF
POR 5 AÑOS	17 UF

CLASE 1.4:	MOTOCICLETAS DE MÁS DE 300cc. ó 20kw.
POR 1 AÑO	7 UF
POR 2 AÑOS	9 UF
POR 3 AÑOS	11 UF
POR 4 AÑOS	14 UF
POR 5 AÑOS	17 UF

CLASE A 2.1:	TRICICLOS Y CUATRICICLOS SIN CABINA HASTA 300cc. ó 20kw.
POR 1 AÑO	8 UF
POR 2 AÑOS	9 UF
POR 3 AÑOS	11 UF
POR 4 AÑOS	14 UF
POR 5 AÑOS	17 UF

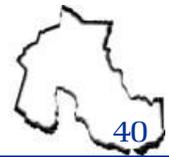
CLASE A 2.2:	TRICICLOS Y CUATRICICLOS SIN CABINA DE MÁS DE 300cc. ó 20kw.
---------------------	---





POR 1 AÑO	9 UF
POR 2 AÑOS	10 UF
POR 3 AÑOS	12 UF
POR 4 AÑOS	15 UF
POR 5 AÑOS	18 UF
CLASES A3:	TRICICLOS Y CUATRICICLOS CABINADOS DE CUALQUIER CILINDRADA O KILOWATTS
POR 1 AÑO	7 UF
POR 2 AÑOS	9 UF
POR 3 AÑOS	11 UF
POR 4 AÑOS	14 UF
POR 5 AÑOS	17 UF
CLASE B1:	AUTOMÓVILES, UTILITARIOS, CAMIONETAS Y CASAS RODANTES MOTORIZADAS HASTA 3.500 KG. DE PESO
CLASE B2:	AUTOMÓVILES, UTILITARIOS, CAMIONETAS Y CASAS RODANTES MOTORIZADAS HASTA 3.500 KG. DE PESO CON UN ACOPLADO DE HASTA 750 KG. O CASA RODANTE NO MOTORIZADA
POR 1 AÑO	7 UF
POR 2 AÑOS	9 UF
POR 3 AÑOS	11 UF
POR 4 AÑOS	13 UF
POR 5 AÑOS	17 UF
CLASE C1:	CAMIONES SIN ACOPLADO, NI SEMIACOPLADO, NI ARTICULADO Y VEHÍCULOS O CASAS RODANTES MOTORIZADAS HASTA 12.000KG. INCLUYE CLASES B1 - A3
POR 1 AÑO	8 UF
POR 2 AÑOS	11 UF
CLASE C2:	CAMIONES SIN ACOPLADO, NI SEMIACOPLADO, NI ARTICULADO Y VEHÍCULOS O CASAS RODANTES MOTORIZADAS HASTA 24000KG. INCLUYEN CLASES C1 - B1 - A3
POR 1 AÑO	9 UF
POR 2 AÑOS	12 UF
CLASE C3:	CAMIONES SIN ACOPLADO, NI SEMIACOPLADO, NI ARTICULADO Y VEHÍCULOS O CASAS RODANTES MOTORIZADAS DE MÁS DE 24000KG. INCLUYE CLASES C2 - C1 - B1 - A3
POR 1 AÑO	10 UF
POR 2 AÑOS	13 UF
CLASE D1:	AUTOMOTORES PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS HASTA 8 PLAZAS. Y LOS COMPRENDIDOS EN CLASE B.1 - A.3
POR 1 AÑO	9 UF
POR 2 AÑOS	13 UF
CLASE D2:	AUTOMOTORES PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE MÁS DE 8 PLAZAS Y HASTA 20 PLAZAS Y LOS COMPRENDIDOS EN CLASE B.1 - A.3
POR 1 AÑO	11 UF
POR 2 AÑOS	13 UF
CLASE D3:	AUTOMOTORES PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE MÁS DE 20 PLAZAS Y LOS COMPRENDIDOS EN CLASES D2 - C1 - B1 - A3
POR 1 AÑO	13 UF
POR 2 AÑOS	16 UF
CLASE D4:	SERVICIO DE URGENCIA, EMERGENCIA O SIMILARES
POR 1 AÑO	12 UF
POR 2 AÑOS	15 UF





CLASE E.2:	MAQUINARIA ESPECIAL NO AGRÍCOLA
POR 1 AÑO	12 UF
POR 2 AÑOS	14 UF
CLASE F:	AUTOMOTORES CON LA DESCRIPCIÓN DE LA ADAPTACIÓN QUE CORRESPONDA A LA DISCAPACIDAD DE SU TITULAR: SIN COSTO, SEGÚN LEY
CLASE G1:	TRACTORES AGRÍCOLAS
POR 1 AÑO	7 UF
POR 2 AÑOS	10 UF
POR 3 AÑOS	15 UF
POR 4 AÑOS	19 UF
POR 5 AÑOS	22 UF
CLASE G2:	MAQUINARIA ESPECIAL AGRÍCOLA
POR 1 AÑO	7 UF
POR 2 AÑOS	10 UF
POR 3 AÑOS	15 UF
POR 4 AÑOS	19 UF
POR 5 AÑOS	22 UF
CLASE G3:	TREN AGRÍCOLA
POR 1 AÑO	7 UF
POR 2 AÑOS	10 UF
POR 3 AÑOS	15 UF
POR 4 AÑOS	19 UF
POR 5 AÑOS	22 UF

A) El gasto administrativo e insumo será incorporado al valor total de la licencia 4 UF.

B) Por extravío de licencias, la reimposición el costo será de 5 UF.

C) Además, para el costo de licencia se ofrece diferentes medios de pagos; efectivo, transferencia, tarjetas de débito y crédito, pago con QR.

ARTÍCULO 115° - REQUISITOS: Para solicitar la Licencia Nacional de Conducir será indispensable contar con la siguiente documentación:

A) Por Primera Vez:

1. D.N.I original actualizado con domicilio en Maimará y una fotocopia.
2. Constancia de CUIL, en caso de no figurar el mismo al dorso del D.N.I.
3. Licencia actual, original y fotocopia (Municipal y/o Nacional).
4. C.E.N.A.T (Certificado Nacional de Antecedentes de Transito).
5. Presentar la boleta y comprobante de pago impreso.
6. Certificado de Reincidencia (antecedentes penales) <https://www.argentina.gob.ar/justicia/reincidencia>
7. Cédula y seguro del vehículo (original y fotocopia).
8. Constancia de grupo y factor sanguíneo.
9. Realizar el curso www.curso.seguridadvial.gob.ar
10. Correo electrónico personal.
11. Examen médico y psicológico.
12. Examen práctico.
13. Carpeta espiral (color celeste).
14. Libre de deuda municipal patente al día, control comercial y otros. (RENTAS)
15. Costo de Licencia (según clase).

NOTA: PARA SER EVALUADO/A DEBE CONTAR CON EL/LOS VEHICULO/S.

B) Para Renovación:

1. Fotocopia de DNI, en caso de haber actualizado.
2. Licencia actual, original y fotocopia (Municipal y/o Nacional).
3. C.E.N.A.T (Certificado Nacional de Antecedentes de Transito).
4. Presentar la boleta y comprobante de pago impreso.
5. Certificado de reincidencia.
6. Libre deuda municipal. (RENTAS).
7. Examen médico y psicológico.
8. Costo de Licencia.

C) Por Duplicado:

1. Fotocopia de DNI, en caso de haber actualizado
2. C.E.N.A.T (Certificado Nacional de Antecedentes de Transito).
3. Presentar la boleta y comprobante de pago impreso.
4. Constancia policial de robo o pérdida de la licencia.
5. Libre deuda municipal. (RENTAS).
6. Examen médico y psicológico.
7. Costo de insumo.

TÍTULO XXXVIII. CANON POR LA CONCESIÓN Y HABILITACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 116°: Los Concesionarios del Servicio Público de Transporte de Pasajeros, abonarán el Canon anual de habilitación equivalente a 250 UF. Por cada unidad afectada al servicio. Dicho canon podrá integrarse hasta en dos (2) cuotas mensuales iguales y consecutivas.





ARTÍCULO 117°: Los Concesionarios de los Servicios Semi públicos de Transporte de Pasajeros tributarán el canon establecida en la Ordenanza que les otorga la Concesión. Para el caso que la Ordenanza que otorga la Concesión no haya fijado específicamente el monto del canon, el mismo se establece en la suma de (250 UF) por año, por unidad o rodado; que podrá ser liquidado anualmente por el Ejecutivo Municipal.

A) los licenciatarios deberán presentar la siguiente documentación previamente para su posterior habilitación.

TÍTULO XXXIX. TRANSPORTE ALTERNATIVO DE PASAJEROS Y OTROS

ARTÍCULO 118° - REQUISITOS: Para Inscripción - Habilitación en el Transporte Alternativo de Pasajeros, deberá presentar la siguiente documentación:

A) Titular/Propietario/a (Original y Fotocopia):

1. Nota dirigida al Intendente de esta localidad, solicitando autorización e inscripción.
2. Los licenciatarios deberán garantizar una prestación no inferior a 8 horas, en un mínimo de 300 días al año.
3. Fotocopia 1° y 2° hoja de D.N.I.
4. Certificado de Negatividad.
5. Certificado de Residencia expedido por la Policía de la provincia de Jujuy - Seccional N° 37 de Maimará.
6. Certificado de Reincidencia (antecedentes penales).
7. Carnet Sanitario expedido por el Ministerio de Salud ó por el Hospital Miguel Ángel Miskoff.
8. Licencia de conducir con clase correspondiente.

B) Chofer (Original y Fotocopia):

9. Fotocopia 1° y 2° hoja de D.N.I.
10. Certificado de Residencia expedido por la Policía de la provincia de Jujuy - Seccional N° 37 de Maimará.
11. Certificado de Reincidencia (antecedentes penales).
12. Carnet Sanitario expedido por el Ministerio de Salud o por el Hospital Miguel Ángel Miskoff.
13. Seguro de chofer auxiliar.
14. Autorización de chofer auxiliar (mediante el Juez de Paz).
15. Licencia de conducir con clase correspondiente.

C) Documentación del Vehículo:

16. Título y Cedula Verde.
17. Fotocopia de la Póliza de Seguro de uso de taxi o remis.
18. Certificación de Libre de Deuda, expedida por la municipalidad.
19. Certificación de Libre de Infracción, expedida por la municipalidad.
20. Inscripción de Patentamiento (último recibo).
21. Certificado de Revisación Técnica, expedido por la Consultora Ejecutiva Nacional de Transporte.
22. Carnet de GNC.

Los Licenciatarios deberán garantizar una prestación no inferior a 8 horas, en un mínimo de 300 días al año.

ARTÍCULO 119° - OBLEA TURÍSTICA MAIMARÁ/TILCARA: Se establece una oblea especial para recorridos turísticos dentro de la localidad de Maimará. El costo será de 250 UF, con renovación anual.

Los requisitos de habilitación serán los mismos que las obleas ya mencionadas anteriormente.

TÍTULO XL. TASA POR INSPECCION, CONTROL Y SERVICIOS DIVERSOS A CONCESIONARIOS DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

ARTÍCULO 120°: Las Empresas de Transporte Urbano de Pasajeros tributarán una Tasa que fije la Ordenanza de Concesión. Para el caso que la Ordenanza de Concesión no haya fijado específicamente el monto de la Tasa por Inspección, Control y Servicios diversos a concesionarios del Servicio Público de Transporte de Pasajeros, la alícuota será del tres por ciento (3%) sobre el monto total de pasajes o boletos vendidos.

En el caso de implementarse el sistema del boleto electrónico u otra modalidad que no contemple la provisión de boletos por parte de la comuna, la base para determinar la Tasa se establecerá por el mecanismo que disponga la Dirección General de Rentas por vía reglamentaria.

TASAS DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVAS TRÁNSITO Y TRANSPORTE	
Inscripción como Taxi Metrista y Similares	VALOR 5 UF
Certificado de Taxi Metrista y Similares	VALOR 3 UF
De Inscripción como Taxi Flete	VALOR 4 UF
Carnet de Chofer Auxiliar	VALOR 2 UF
Cuadro Tarifario	VALOR 1 UF
Oblea de Remis (anual)	VALOR 13 UF
Certificaciones	VALOR 4 UF
Por plastificación de carnet de conductor	VALOR 4 UF
Por Mantenimiento de OBLEA (solo se podrá hacer por 1 año)	VALOR 20 UF

*Teniendo en cuenta esto, que el precio actual es de 250 UF por habilitación de oblea.

TÍTULO XLI. TASA POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN, SEGURIDAD, SALUBRIDAD E HIGIENE

ARTÍCULO 121°: De conformidad con lo establecido en el Artículo 381° del Código Tributario Municipal, la determinación de la tasa se efectuará por liquidación administrativa, conforme los datos que se posean o requieran a los responsables y, por aplicación combinada de alícuotas o importes fijos (mensual y anual) previstos en las categorías de contribuyentes definidas según los ingresos brutos devengados por las actividades gravadas en el periodo fiscal anual inmediato anterior concluido, en base a los siguientes parámetros:

A) Sanciones_1:

Falta de carnet sanitario, se duplica el sucesivo	VALOR 20 UF
Falta de uniforme reglamentario	VALOR 30 UF
Falta a los reglamentos de los vehículos de transporte ORD N° 033/2022	VALOR 50 UF
Falta de licencia de conducir o vencida	VALOR 90 UF
Falta comprobante de Patentamiento o vencido	VALOR 50 UF

B) Sanciones_2: Al chofer titular o auxiliar.

Por falta de cedula del automotor	VALOR 50 UF
-----------------------------------	-------------





Por falta de carnet de conductor profesional	VALOR 50 UF
Por falta de autorización del titular para circular	VALOR 60 UF
Por falta de carnet sanitario	VALOR 20 UF
Por falta de planilla de antecedente	VALOR 40 UF
Por falta de seguro de chofer	VALOR 70 UF
Falta por correr la valla y otros	VALOR 70 UF
Falta de seguro de vehículo	VALOR 80 UF
Falta Inspección Técnica del vehículo	VALOR 70 UF
Falta Inspección y desinfección, taxis, remis y otro	VALOR 100 UF
Falta Inspección y desinfección, vehículo de transporte de alimentos chico y medianos	VALOR 100 UF
Falta de inspección y desinfección vehículo de transporte Pesado.	VALOR 100 UF
Falta por adulteración del seguro del vehículo	VALOR 50 UF
Falta por adulteración de documentación (Carnet Sanitario, planilla prontuarial/certificado de reincidencia).	VALOR 50 UF
Falta por desobediencia del cartel indicador	VALOR 60 UF
Falta por circular sin chapa de dominio del vehículo	VALOR 20 UF
Falta por inscripción de vehículos en general	VALOR 40 UF

C) Sanciones_3: Por condiciones de seguridad.

Falta de uso y no condiciones de cinturón de seguridad	VALOR 50 UF
Falta espejo retrovisor	VALOR 50 UF
Falta bocina con sonido reglamentario	VALOR 50 UF
Falta rueda de auxilio	VALOR 50 UF
Falta balizas reglamentarias (manuales)	VALOR 50 UF
Falta botiquín	VALOR 20 UF
Falta sistema de elevación (gato)	VALOR 20 UF
Falta traba de seguridad en puertas del vehículo	VALOR 80 UF
Falta extinguidor contra incendio anhídrido de Ca.1 kg.	VALOR 50 UF
Falta por tener parabrisas fisurado	VALOR 50 UF
Falta por Vidrios Polarizados	VALOR 30 UF
Falta por no tener apoya cabezas	VALOR 30 UF

D) Sanciones_4: Por falta de luces o su uso.

Luz baja	VALOR 20 UF
Luz alta	VALOR 20 UF
Luz de giro izquierdo o derecho	VALOR 20 UF
Luz de freno izquierdo o derecho	VALOR 20 UF
Luz de posición izquierda o derecha	VALOR 20 UF
Por no tener luces reglamentarias	VALOR 20 UF

E) Habilitación Anual de Remises, Taxi, Taxi Flete y otros

INSCRIPCIÓN	
Habilitación de Agencias de Remises	VALOR 400 UF
Habilitación de remises interjurisdiccional	VALOR 250 UF
Habilitación de remises jurisdiccional	VALOR 220 UF
Por renovación de Oblea trimestral	VALOR 6 UF
Pago por inscripción como chofer auxiliar, remis, taxi, taxi flete, etc	VALOR 250 UF
Tasa por habilitación de vehículo para la prestación de servicio de taxi flete y otros.	VALOR 300 UF
Transporte Escolar	VALOR 15 UF
Por ocupación en la vía pública, demarcación mensual para remises	VALOR 15 UF
Agencia de Alquileres de autos sin chofer	VALOR 300 UF

F) Se podrá realizar el traspaso de Oblea en caso de familiar directo (hijo, padre/madre y/o hermano).

Tendrán que tener domicilio en Maimará sin excepción.

Solo podrá tener una oblea de remis por familia.

G) Por Estacionamiento Anual (particulares), de acuerdo al ART.187 del Código Tributario Municipal:

1. Espacio para garaje por metro lineal, demarcación mensual para particulares.

Radio A Ejido Urbano	VALOR 4 UF
Radio B Ejido Urbano	VALOR 2 UF

H) Fijase los siguientes importes a infracciones que cometen los motociclistas.

Por conducir sin casco	VALOR 100 UF
Por ceder motociclista o cuatriciclos a menores de edad	VALOR 200 UF
Por no poseer patente	VALOR 200 UF
Por no poseer carnet de conductor	VALOR 100 UF
Por conducir en contramano	VALOR 150 UF





Por falta de luces	VALOR 100 UF
Por falta de retrovisores	VALOR 100 UF
Por falta de documentación	VALOR 100 UF
Por falta de documentación cédula del rodado (será demorado)	VALOR 100 UF
Por falta de pago de patente	VALOR 100 UF
Por circular por veredas o calles peatonales	VALOR 100 UF
Falta de protección visual en motos y similares	VALOR 100 UF
Falta por exceso de pasajero	VALOR 200 UF

I) Situaciones Especiales.

Estacionamiento indebido o circular en contramano	VALOR 100 UF
Por falta de autorización para circular	VALOR 60 UF
Por usar celular mientras conduce	VALOR 100 UF
Por estacionarse frente a edificios públicos (Hospital, Policía, Bomberos, Municipio, Concejo Deliberante, Escuelas, Iglesia)	VALOR 200 UF
Por secuestro y acarreo de remis	VALOR 102 UF
Conducir alcoholizado o bajo efectos de sustancias prohibidas	VALOR 400 UF
No detenerse en caso de accidente	VALOR 200 UF
No realizar señales al efectuar maniobras	VALOR 80 UF
Llevar personas en estribos o en caja de carga	VALOR 100 UF
Estacionamiento en acera o lugar para discapacitado	VALOR 100 UF
Por estacionar vehículos en desuso en la vía pública	VALOR 100 UF
Desacato y desobediencia a la Autoridad	VALOR 200 UF
Agresión verbal y física a la Autoridad	VALOR 500 UF
Por no aplicar cuadro tarifario correspondiente	VALOR 60 UF
Realización de maniobras peligrosas	VALOR 100 UF
Estacionamiento en puentes	VALOR 50 UF
Transportar más pasajeros que la capacidad del vehículo	VALOR 150 UF
Llevar menores en el asiento delantero	VALOR 100 UF
Por ceder el volante a menores de edad	VALOR 200 UF
Por no ceder el paso a vehículos oficiales de emergencia, (Ambulancia, policía y otros)	VALOR 200 UF
Exceso de velocidad 40 km/h calle. 60 km/h avenidas	VALOR 100 UF
Girar en U	VALOR 50 UF
Violar señales de prohibición	VALOR 70 UF

J) Infracciones en la Vía Pública.

Obstrucción de la vía pública, y/o lavado en la misma	VALOR 30 UF
Derrame de combustible	VALOR 50 UF
Ruidos molestos, escapes no originales	VALOR 100 UF
Estacionamiento en ochavas	VALOR 100 UF
Ofrecimiento Ilegal de Servicios Turísticos en la vía pública	VALOR 100 UF

K) Infracciones.

Estacionar y circular sobre veredas	VALOR 100 UF
Por tener parabrisas polarizados particular o remis	VALOR 150 UF
Por estacionar en lugares reservados (sin identificación)	VALOR 80 UF
Infracción por no estar correctamente vestido siendo chofer de transporte de pasajeros	VALOR 30 UF
Por circular sin autorización siendo transporte de pasajeros	VALOR 50 UF
Por obstruir el giro vehicular en las esquinas no dejando el espacio reglamentario (5 metros)	VALOR 40 UF
Por falta de Cuadro Tarifario Vigente a la fecha Transporte de pasajeros autorizados por la Autoridad Competente	VALOR 50 UF

ARTÍCULO 122°: Régimen de Desinfección para el Transporte Alternativo de Pasajeros Dispóngase el Régimen de Desinfección obligatorio para los vehículos habilitados como transporte alternativo de pasajeros, incluidos taxis y transporte escolar, conforme a las siguientes disposiciones cumpliendo tanto con la documentación y elementos de seguridad:

DOCUMENTACIÓN TITULAR			
Habilitación del servicio (oblea)	Reempadronamiento anual	Cedula verde	Seguro obligatorio de taxi
Ultima boleta de patentamiento	Carnet sanitario	Certificado de Revisación Técnica Obligatoria (RTO)	Oblea GNC
Licencia de conducir con la categoría correspondiente.			
ELEMENTOS DE SEGURIDAD			
Botiquín de Iros auxilios	Balizas (triangulo)	Extintor de incendios	Gato hidráulico
Neumático de auxilio	Espejos retrovisores	Luces "alta, baja, giro, posición"	Limpiaparabrisas





Cinturón de seguridad	Apertura de puertas	Neumáticos	Parabrisas y luneta
Higiene en general	Identificador reflectante-tulipa	Chapa y pintura	

PRIMERA DESINFECCIÓN

Fecha: Será realizada dos semanas antes del inicio del ciclo lectivo.

Condiciones: Los titulares y/o conductores deberán presentar la totalidad de la documentación y elementos de seguridad en regla, incluyendo:

Habilitación del servicio (oblea), reempadronamiento anual, cedula verde, seguro obligatorio de taxi, última boleta de patentamiento, carnet sanitario, Certificado de Revisión Técnica Obligatoria (RTO), oblea GNC, Licencia de conducir con la categoría correspondiente.

Sanciones: El incumplimiento de los requisitos establecidos dará lugar a la aplicación de una multa equivalente a 10 UF, y la suspensión del servicio hasta la regularización de la situación. Con una mora diaria de 1 UF.

SEGUNDA DESINFECCIÓN

Fecha: Se efectuará durante el período de receso invernal, previo al reinicio de clases.

Condiciones: Aquellos titulares y/o conductores que hubieran presentado la totalidad de la documentación requerida en la Primera Desinfección estarán exceptuados de hacerlo nuevamente, salvo que existan actualizaciones pendientes o deudas en su legajo.

Respecto a los elementos de seguridad deberán estar en condiciones.

TERCERA DESINFECCIÓN

Fecha: Será realizada en el mes de noviembre.

Condiciones: Las disposiciones serán idénticas a las establecidas para la Segunda Desinfección.

ARTÍCULO 123° - AJUSTE DE LA TASA: En caso de NO-efectuarse la DESINFECCIÓN correspondiente deberá abonarse 10 UF, también se procederá a la retención de la OBLEA.

A partir del ejercicio fiscal 2025, la tasa correspondiente a los trámites de desinfección, renovación de obleas, habilitaciones y otros servicios conexos serán incrementadas conforme a las disposiciones de la presente Ordenanza Impositiva.

ARTÍCULO 124°: Facúltase al Juzgado de Faltas Municipal, que, con carácter excepcional, en forma general, uniforme y por plazo determinado, disminuya, hasta un diez por ciento (10 %), los importes legislados, en el presente anexo, esta facultad será delegada hasta la implementación definitiva de dicho Juzgado, la Dirección de Tránsito - Transporte y C.E.L. Municipal.

ARTÍCULO 125°: Los controles de tránsito vehicular en las rutas provinciales y nacionales, se realizarán previo acuerdo con las Autoridades competentes.

ARTÍCULO 126°: Fijase el control de tránsito vehicular, dentro del ámbito de la jurisdicción Municipal de Maimará, conforme a lo que establece la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y modificatorias, a la que se encuentra adherida la Municipalidad de Maimará mediante la presente ordenanza.

ARTÍCULO 127°: Por el peligro que ello implica, el tránsito de la vía pública no debe ser interrumpido, a tal efecto se informara a los organismos y entidades que soliciten el corte de arterias que solamente se accederá en caso de que no exista otra alternativa.

ARTÍCULO 128°: Con el fin de hacer eficiente y regular el tránsito en la jurisdicción de la municipalidad en concordancia con la ley N° 24 449, queda terminantemente prohibido:

1. El uso y ocupación de la vía pública por construcciones, andamiajes, descarga y acopios de materiales o cualquier otra clase de material que obstaculicen el tránsito de vehículos o peatones, aunque fuere en forma temporal. El departamento ejecutivo, dispondrá en caso necesario la remoción de los obstáculos a cargo de los responsables, sin perjuicios de la aplicación de la sanción correspondiente.
2. El estacionamiento de vendedores ambulantes, lustrabotas, deberán realizarse en los lugares que determine el departamento ejecutivo, a través de la Dirección de Control Comercial.
3. El tránsito en la calzada pavimentada de la ciudad con vehículos, con rodados tipos oruga o con llantas, con uña de hierro.
4. La conducción de vehículos en estado de ebriedad, otras sustancias prohibidas y personas con alteraciones psíquicas.
5. Obstruir el tránsito con maniobras injustificadas.
6. Hacer rodar o arrastrar bultos sobre la acera, obstaculizando de cualquier modo la circulación de la misma.
7. Dejar animales atados o sueltos en la vía pública.
8. Tocar bocina en cualquier hora indebidamente.

ARTÍCULO 129°: Los inspectores de tránsito municipal, están plenamente facultados y aplicaran las sanciones establecidas precedentemente, previa constatación de hechos.

ARTÍCULO 130°: Los sitios demarcados especialmente para los estacionamientos de taxis, taxi flete, coches de alquiler, serán de uso exclusivo.

ARTÍCULO 131°: Está prohibido el estacionamiento de vehículos pesados (camiones) que realicen operaciones de carga y descarga frente al mercado municipal y en locales comerciales, en horarios y días no autorizados, comprendiendo las calles céntricas de Maimará.

Por infracción será sancionada con multas de 5 UF.

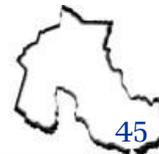
ARTÍCULO 132°: Con el objeto de facilitar el estacionamiento de vehículos automotores, en calles de un solo sentido; las bicicletas y motocicletas deberán estacionar sobre la mano izquierda de la calzada de la forma tal que no entorpezca el libre tránsito de vehículos.

ARTÍCULO 133°: Fijese los siguientes importes para el control de tránsito de los ciclistas.

Por grabado N° D.N.I , nombre y apellido en cuadro de bicicleta	VALOR 1,5 UF
Por falta de inscripción municipal de la bicicleta	VALOR 2 UF
Por falta de elementos de seguridad	VALOR 5UF
Por no tener frenos	VALOR 3 UF
Por no tener frenos delanteros o traseros	VALOR 1,5 UF
Por falta de ojo de gato	VALOR 1,5 UF
Por obstrucción en la vía publica	VALOR 2 UF
Por corridas de picadas, en las calles o avenidas	VALOR 1 UF
Por circular en exceso de velocidad	VALOR 1 UF
Por circular en contra mano	VALOR 1 UF
Por circular un estado de ebriedad	VALOR 1 UF
Por no conservar la mano derecha	VALOR 1 UF
Por estacionamiento indebido	VALOR 1 UF
Por no acatar las órdenes del inspector de Tránsito	VALOR 1 UF
Por agresión al inspector de tránsito	VALOR 1 UF

Por ser reiterativo en las infracciones de referencia, al importe se le incrementará el 50% al monto fijo.



**TÍTULO XLII. CANON POR USO DEL ESPACIO PÚBLICO PARA ESTACIONAMIENTO**

ARTÍCULO 134° - ESTACIONAMIENTO TARIFADO: El canon por ocupación y/o utilización de espacio público para estacionamiento, se establece según ORD. N° 059/2024/HCDM "Sistema de Estacionamiento Tarifado" (SET). Se define el Pje. 9 de Julio entre c/Martín Rodríguez y c/Sto. Gómez como Zona Peatonal.

TÍTULO XLIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MAIMARÁ

ARTÍCULO 135°: Intereses por mora en el pago de las obligaciones legisladas en la presente Ordenanza: El cargo por mora se determinará de la siguiente manera: Salvo expresa disposición con tasa diferente, desde la fecha de vencimiento de la obligación fiscal y hasta el día del efectivo pago, se aplicará una tasa de interés resarcitorio del veinticinco (25 %) por ciento mensual de la deuda. Esta tasa se aplicará en forma proporcional a los días de mora transcurridos.

CAPÍTULO 6° - MEDIO AMBIENTE**TÍTULO XLIV. INFRACCIONES CONTRA LA SANIDAD Y LA HIGIENE****A) FALTAS LEVES**

ARTÍCULO 136° - LAVADO DE VEREDAS Y OTROS: En contravención a las normas reglamentarias se dispone un horario de 21:00 a 08:00 a fines de concientizar el uso razonable del agua y para no entorpecer ni molestar el tránsito de los peatones, caso contrario será sancionado acorde a lo que estipule el Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Maimará. En caso de ser los problemas de sanidad consecuencia de hechos de personas o animales que impidan esperar los horarios de limpieza, podrá el propietario higienizar el frente sin sanción.

ARTÍCULO 137° - FALTA DE HIGIENE Y DESMALEZAMIENTO: El que no mantuviese la higiene de la vereda o frente de su propiedad será sancionado con una multa de 50 UF a 600 UF.

ARTÍCULO 138° - AGUAS ESTANCADAS Y/O SERVIDA EN LA VÍA PÚBLICA: El tener recipientes con aguas estancadas o la salida de líquidos de cualquier índole, el titular o responsable u otro del inmueble frentista a la vía pública será sancionado con multa de 50 UF a 700 UF.

B) FALTAS GRAVES

ARTÍCULO 139° - OCUPACIÓN INDEBIDA DE LA VÍA PÚBLICA: La ocupación indebida de vía pública como plazas, plazoletas, espacios verdes, etc. o para construir andamiajes o aparejos de construcción o el depósito de ripio, piedras, escombros, arena o materiales en general sin autorización, será sancionada con multa de 60 UF a 600 UF.

ARTÍCULO 140° - VEHÍCULOS VARADOS: Los vehículos automotores o sus partes, que sean hallados en lugares de dominio público, en estado de deterioro, inmovilidad y abandono que implican un peligro para la salud, seguridad pública o el medio ambiente, serán removidos y depositados en dependencias municipales a costa del titular del automotor, adquirente, tenedor y/o acreedor prendario, además de la multa que ascenderá a 200 UF, previa intimación por un plazo de 48h. En caso de no apersonarse el responsable del automotor, se solicitará al Registro Nacional de Propiedad Automotor para que informe el estado del mismo.

ARTÍCULO 141° - RESIDUOS: El que arrojar o depositar desperdicios, residuos, escombros, tierra, aguas servidas o seres domésticos en la vía pública, baldíos o casas abandonadas, o saque residuos fuera del horario de recolección, será sancionado con una multa de 60 UF a 1.000 UF.

ARTÍCULO 142° - ANIMALES: La explotación, cría, tenencia y/o venta de animales en establecimientos que no estuvieren habilitados o cuando se realice en zona no autorizada a tal fin y/o sin cumplir las exigencias que a tales efectos se determinen, será sancionado con una multa de 50 UF a 500 UF con la accesoria del retiro de los mismos por parte del municipio a su cargo del propietario en caso de no cumplir con la intimación.

ARTÍCULO 143° - LOTES BALDÍOS: El no desmalezar, desinfectar o desratizar lotes baldíos, en construcción o desocupados será sancionado con una multa de 50 UF a 1000 UF. En estos casos el Juzgado de Faltas podrá ordenar al órgano municipal correspondiente, mediante resolución fundada en salubridad y seguridad pública, que proceda a desmalezar el lote en infracción, elevando informe al Juzgado referente a los costos y gastos que ello implicó. El infractor será responsable de abonar el monto informado, junto a la multa.

Serán solidarios frente a la obligación de pago por multas impuestas en base a esta norma los titulares registrales de los catastros en los que las infracciones hayan sido detectadas, los locatarios, comodatarios y usufructuarios de tales inmuebles.

ARTÍCULO 144° - RESIDUOS ARROJADOS DESDE VEHÍCULOS: El propietario y/o responsable de vehículos, sus acoplados o similares que arrojen su carga o residuos desde el mismo en espacios públicos o privados no destinados a recolección de residuos, serán sancionados con multa de 50 UF a 500 UF, con la accesoria de inhabilitación para conducir por treinta días a un año para el propietario o responsable de la conducción de tal vehículo a cargo de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Municipalidad de Maimará.

ARTÍCULO 145° - DISPOSICIÓN DE RESIDUOS PATÓGENOS: La disposición de residuos patógenos en conjunto con los del tipo domiciliario y/o comercial y/o industrial y/o radioactivo, o disposición en la vía pública, canales a cielo abierto, terrenos baldíos, cursos de agua, y/o lugares de uso público o privado no autorizados, como así también enterrados en el ejido municipal, será sancionado con multa de 300 UF a 3000 UF por cada hecho.

ARTÍCULO 146° - INCINERACIÓN DE RESIDUOS PATÓGENOS: La incineración in situ de residuos patógenos o tóxicos sin contar con las instalaciones adecuadas a tal fin, será sancionado con multa de 300 UF a 3000 UF.

ARTÍCULO 147° - TRANSPORTE, GENERACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATÓGENOS: Las personas de existencia física o ideal que genere y/o transporten residuos patógenos y tóxicos, o realicen la disposición final de los mismos sean públicos o privados, y que no se hayan inscripto en la dependencia municipal correspondiente, será sancionados con multa de 150 UF a 1000 UF.

ARTÍCULO 148° - DISPOSICIÓN INCORRECTA DE RESIDUOS PATÓGENOS: Los generadores de residuos patógenos y/o tóxicos, deberán realizar su disposición final en las instituciones hospitalarias idóneas, para que realicen una correcta disposición, caso contrario serán sancionados con multa de 150 UF a 1.000UF.

ARTÍCULO 149° - GRAVEDAD SANITARIA: Todas las infracciones mencionadas en este capítulo, serán remitidas al Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Maimará, el cual determinara la gravedad sanitaria para que el Municipio realice las tareas de limpieza, desmalezamiento, desratización, remoción o decomiso de los elementos o animales que pongan en riesgo la salubridad pública, siendo a cargo del infractor afrontar los costos del operativo.

TÍTULO XLV. FALTAS A LAS CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURA Y ESTÉTICA URBANA

ARTÍCULO 150° - INMISIONES POR ÁRBOLES: Todo propietario de un inmueble no podrá realizar forestación a menos de 3 metros de distancia hacia el eje medianero para evitar problemas de humedad, daños por especies vegetales a predio lindero, malos olores, vapores o humo será sancionado con multa de 100 UF a 1.000 UF.

TÍTULO XLVI. FALTAS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE Y LA ECOLOGIA

ARTÍCULO 151° - CONTAMINACIÓN EN GENERAL: La emanación o emisión de contaminantes en contravención a las normas pertinentes, será sancionada con multa de 200 UF a 5.000 UF y/o en caso de local o establecimiento corresponderá inclusive la clausura.

ARTÍCULO 152° - DESEQUILIBRIOS ECOLÓGICOS: El que infringiere normas provocando desequilibrios ecológicos y perjuicios en el medio ambiente, motivados por contaminación, polución ambiental, acumulación de basuras y residuos, deforestación, ruidos, hacinamientos y demás afines, será sancionado con multas que van desde 1.000 UF a 15.000 UF. En la misma resolución de la sanción deberá disponerse la cesación de la actividad,



procedimiento u omisión que ocasiona el perjuicio o desequilibrio. En casos reiterados o de gravedad extrema, podrán hasta triplicarse los montos estipulados en el primer párrafo y además podrá resolverse hasta la clausura o cese definitivo de la actividad, aplicándose los procedimientos pertinentes.

ARTÍCULO 153° - ATENTADO Y DAÑO A LA ECOLOGÍA Y EL MEDIO AMBIENTE: Se entenderá por contravención o infracción por atentado y daño a la ecología y el medio ambiente, a los actos de los ciudadanos, instituciones y organismos privados o públicos que promuevan, atenten o causen daño a la ecología y el Medio Ambiente; haciendo peligrar la salud, higiene pública, la preservación de la flora y fauna, como así también que contaminen el agua, la tierra y la atmósfera. Fijase para el monto de la multa por "CONTRAVENCIÓN O INFRACCIÓN POR ATENTADO Y DAÑO A LA ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE" la cantidad que en cada caso y de acuerdo a la gravedad del hecho denunciado determine el Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Maimará.

ARTÍCULO 154° - EMANACIONES: Toda emisión permanente de olores desagradables y/o molestos que afecten el bienestar de las personas y que sean perceptibles, desde propiedades vecinas y/o desde la vía pública, será sancionada:

a) Cuando provinieren de inmuebles particulares, con multa de 200 UF a 1.000 UF.

b) Cuando provinieren de establecimientos industriales, comerciales o similares aun sin habilitación, con multa de 300 UF a 3.000 UF. En este último caso, puede ordenarse la clausura hasta la solución de las causas que produjeron tal inconveniente.

ARTÍCULO 155° - CONTAMINACIÓN AEREA Y/O TERRESTRE EN GENERAL: Toda actividad o proceso que produzca emisiones contaminantes del espacio aéreo o terrestre urbano, sin contar con el certificado de uso ambiental conforme, o que, aun contando con el mismo no cumpla con los valores máximos admisibles de emisión de contaminantes atmosféricos estipulados en la reglamentación, será sancionado con multa de 300 UF a 5000 UF, a la que se podrá sumar la de inhabilitación y/o clausura.

ARTÍCULO 156° - CONTAMINACIÓN POR EFLUENTES LÍQUIDOS: El derrame o evacuación de efluentes líquidos contaminantes en la vía pública, terrenos públicos o privados, ríos, y/o cualquier otro cauce de agua, o que no cuenten con los sistemas de tratamiento adecuados para la evacuación de aquellos será sancionado con multa de 500 UF a 5.000 UF. la que se podrá sumar la clausura del establecimiento hasta que cese el inconveniente.

ARTÍCULO 157° - CONTAMINACIÓN SONORA: Producir, estimular o provocar vibraciones oscilaciones o ruidos molestos, cuando por razones de hora, lugar o por su calidad o grado de intensidad, se perturbe la tranquilidad o reposo de la población o causare perjuicios en la vía pública, plazas, parques, paseos, centros de reunión y demás lugares en que se desarrollan actividades públicas o privadas, será sancionado con una multa de 50 UF a 500 UF, a la que se podrá sumar la de inhabilitación y/o clausura.

ARTÍCULO 158° - INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL: En los casos en que la Ordenanza específica técnica requiera la presentación del informe de impacto ambiental y el mismo no fuera cumplido, se impondrá una sanción de multa del diez por ciento (10%) del valor de la obra y la paralización de la misma. Si a posteriori de las obras se lograra la aprobación del informe, el monto se reducirá a 1000 UF.

TÍTULO XLVII. FALTAS RELACIONADAS CON LOS ESPACIOS VERDES

ARTÍCULO 159° - ÁRBOLES, PLANTAS E INSTALACIONES: El que dañare árboles, plantas, césped, flores, sus tutores o arriates, bancos, asientos, u otros elementos existentes en paseos, parques, plazas y demás lugares o bienes del dominio público serán sancionados con multa de 250 UF a 3.000 UF.

ARTÍCULO 160° - PODA DE ÁRBOLES: La poda o desrame de árboles ubicados en lugares públicos sin previo aviso o en contravención a las normas reglamentarias vigentes, serán sancionadas con una multa de 100 UF a 300 UF por cada árbol.

ARTÍCULO 161° - CORTE, MUTILACIÓN O EXTRACCIÓN: El corte, mutilación o extracción de árboles ubicados en lugares públicos, será sancionado con multa equivalente a 300 UF a 600 UF por cada especie.

ARTÍCULO 162° - DAÑOS A ESPECIES VEGETALES: Será sancionado con una multa de 50 a 3.000 UF a quien realice daños en espacios verdes:

Inc. 1) Quemado de árboles.

Inc. 2) Perforación de albura y/o duramen.

Inc. 3) Pintado o encalado de los troncos.

Inc. 4) Extracción de flores o frutos.

Inc. 5) Lavado de árboles de vereda con aguas que contengan sustancias toxicas.

Inc. 6) Implantar árboles sin la debida autorización de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza reglamentaria.

Inc. 7) Fijar objetos extraños (clavos, ganchos, parlantes, alambres, pasacalles etc.) en troncos o ramas del arbolado público.

ARTÍCULO 163° - DAÑOS A ESPACIOS DE JUEGOS DE ENTRETENIMIENTO FUNCIONAL O PASEOS: El que dañare juegos infantiles, equipamientos, o instalaciones destinadas a actividades deportivas o de esparcimiento en paseos, plazas, parques, veredas y demás lugares públicos, será sancionado con multa de 100 UF a 1000 UF.

ARTÍCULO 164° - EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS: La extracción sin autorización de áridos de las plazas, parques, calles caminos, paseos y demás lugares públicos, será sancionada con multa de 10 UF a 100 UF.

ARTÍCULO 165° - ILUMINACIÓN: El que dañare las columnas o elementos de iluminación ubicados en paseos, plazas, parques, ramblas, veredas y demás lugares públicos, será sancionado con una multa de 100 UF a 1000 UF.

TÍTULO XLVIII. ESPACIOS PÚBLICOS COMUNES Y VERDES

ARTÍCULO 166°: El que ocupe un espacio de dominio público municipal sin expresa autorización del organismo autorizado para hacerlo, será sancionado con una multa de 200 a 1.000 UF.

TÍTULO XLIX. FALTA CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO 167°: Serán sancionadas con multas de 50 UF a 1.500 UF:

A) Los que arrojasen o colocasen en las calles o sitios públicos o edificios habilitados, cualquier objeto destinado a causar daños a las personas o cosas.

B) Los que dejen andar sueltos en la población perros u otro animal que atente contra la seguridad de las personas y/o bienes.

TÍTULO L. DISPOSICIONES VARIAS DE MEDIO AMBIENTE Y ESPACIOS VERDES

ARTÍCULO 168°: Fijase los siguientes valores en concepto de multas por infracciones cometido dentro del ejido municipal en los siguientes servicios:

A) Queda prohibido quemar cualquier elemento que pueda ocasionar peligro o riesgo para la persona y su salud, una multa de 40 UF.

B) Queda prohibido arrojar en la vía pública líquidos cloacales o aguas servidas en calles que poseen red cloacal. Bajo apercibimiento de ser sancionado con una multa por dicha actividad de 80 UF.

Dentro de las 48 horas de ser notificado usted deberá presentarse en oficina competente del Municipio, para regularizar su situación. En caso de negación se iniciará con mora por día de 2 UF.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 169°: Las disposiciones de la presente Impositiva Periodo 2025, entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial.





ARTÍCULO 170°: Facúltese al Departamento Ejecutivo a prorrogar, por resolución fundada, todos los vencimientos fijados en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 171°: Facúltese al Departamento Ejecutivo a otorgar facilidades de pago para las contribuciones vencidas, con más sus accesorios por mora, e intereses punitivos y resarcitorios.

ARTÍCULO 172°: Derogase toda disposición que se oponga a la presente ordenanza.

ARTÍCULO 173°: Dese forma, Publíquese, comuníquese a las Áreas correspondientes para su conocimiento y aplicación.

Dada en la Sala de Sesiones Especiales del Concejo Deliberante de Maimará, a los 14 días del mes de Enero del 2025.-

Pablo Martín Ramos
Presidente

MUNICIPALIDAD DE MAIMARA.-

DECRETO N° 459-M.M./2025.-

PROMULGACION DE ORDENANZA N°066/2025/HCDM :” IMPOSITIVA MUNICIPAL PERIODO 2025”

VISTO:

La necesidad de actualizar la Ordenanza Impositiva N° 051/2023/HCDM- IMPOSITIVA MUNICIPAL PERIODO 2023 y sus diversas modificatorias, acorde a los reales valores y condiciones socioeconómicas inflacionarias de Público conocimiento que atraviesa nuestro País y sobre todo nuestra Ciudad de Maimará, y:

CONSIDERANDO:

Que, la Sanción por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ordenanza N° 066/2025/HCDM : “IMPOSITIVA MUNICIPAL PERIODO 2025” en todo el ámbito territorial y de jurisdicción de la Municipalidad de Maimará, debe legislar y resguardar criterios de equidad, razonabilidad, y congruencias ante los contribuyentes y responsables del pago de las obligaciones que emerjan de la presente.

Que, este Municipio, de acuerdo con la norma Constitucional tiene facultades de administración que le son propias, y bajo ese criterio tiene la atribución de generar sus propias rentas, recaudar para invertir y controlar sus recursos.-

Que es el Municipio el que mejor conoce las necesidades de la población maimareña y debe satisfacerlas del modo más adecuado; asimismo debe ser equilibrado para evitar sobre imposiciones irrazonables e incluso confiscatorios.-

Que, los recursos genuinos con que cuenta el municipio se han reducido en términos reales año tras año, producto mismo de la situación de la crisis económica financiera de la provincia que consecuentemente se traslada en la imposibilidad de cumplimiento en la atención de los servicios y necesidad de la población comunitaria.-

Que, resulta de suma necesidad y urgencia actualizar los montos vigentes y adecuarlos a los valores reales vigentes en plaza, conforme a la situación inflacionaria imperante en nuestro país y nuestra Ciudad.-

Que, es fundamental adecuar dichas normas tributarias al vigente Código Tributario Municipal: ORDENANZA N° 062/2024/HCDM; Ordenanza Impositiva N° 051/2023/HCDM; y demás, tendiente a la optimización de la recaudación tributaria como objetivo principal.

Que, una vez analizada la Ordenanza sancionada, corresponde expresar que la misma adquiere vigencia como tal, luego de promulgada por el Ejecutivo Municipal.

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 110 de la Ley 4466/89 es facultad de la Intendente la promulgación de las Ordenanzas, por ello:

Por ello, La INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MAIMARA, Prof. María Susana Prieto, EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE la LEY N° 4466/89 Orgánica de los Municipios;

DECRETA:

Art. 1°: PROMULGAR –conforme a los fundamentos expresados- la Ordenanza ORDENANZA N°066/2025/HCDM :” IMPOSITIVA MUNICIPAL PERIODO 2025”, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 14 de Enero del año 2025, el que se agrega al presente como anexo.-

Art. 2°: La actualización de la IMPOSITIVA MUNICIPAL PERIODO 2025, empezará a regir desde la publicación de la presente

Art. 3°: Remítase al Consejo Deliberante de Maimará, ad referendum

Art. 4°: REGÍSTRESE. PROTOCOLICÉSE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, cumplimentado archívese.-

Ciudad de Maimará, 20 de Enero 2025.-

María Susana Prieto
Intendente

COMISION MUNICIPAL DE RODEITO.-

ORDENANZA N° 080/2022.-

RODEITO, 15 DEC. 2.022.-

“PROGRAMA PARA DEFENSA, FOMENTO, PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE MANO DE OBRA LOCAL”

VISTO:

La necesidad de fomentar el empleo y proteger la mano de obra local en la localidad de Rodeito, promoviendo la contratación de bienes y servicios locales de empresas y particulares radicados en la misma, así como la importancia de promover el desarrollo sostenible a través de la generación de puestos de trabajo locales y la integración con el sector público.-

CONSIDERANDO:

Que el fomento del trabajo local contribuye al desarrollo económico y social de Rodeito, generando empleo y fortaleciendo la economía regional. Asimismo, se evita el desarraigo y los riesgos asociados al traslado de trabajadores a otras localidades. Que la protección de las fuentes de trabajo locales se vuelve fundamental en este contexto socioeconómico, debiendo el sector público incentivar la contratación de mano de obra local para el crecimiento y desarrollo de la comunidad.

Por todo lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipios N° 4466, el Honorable Consejo Comunal de Rodeito sanciona con fuerza de:

EL CONSEJO COMUNAL DE RODEITO SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 080/2022:

ARTICULO N° 1: Créase el “PROGRAMA PARA DEFENSA, FOMENTO, PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE MANO DE OBRA LOCAL”, cuyo objetivo es establecer pautas para la contratación preferente de mano de obra y bienes producidos en Rodeito.

ARTICULO N° 2: Todas las empresas adjudicatarias de obras públicas o de la provisión de bienes y servicios contratados por el Estado Municipal de Rodeito, ya sea mediante licitación pública o privada, contratación directa u otros mecanismos, deberán emplear un mínimo del noventa por ciento (90%) de personal domiciliado en Rodeito y con una residencia mínima de cinco (5) años en la localidad.

ARTICULO N° 3: Las empresas privadas en ejecución y/o afincadas en esta localidad deberán contratar al menos el setenta por ciento (70%) de mano de obra local; personal domiciliado en Rodeito y con una residencia mínima de cinco (5) años en la localidad.





ARTICULO N° 4: Los comprendidos en los artículos 2 y 3, deberán presentar ante la Secretaría de Gobierno y/o la Secretaría de Desarrollo Humano, dentro de los cinco (5) días previos a la iniciación de la obra o servicio, una nota solicitando el listado de personal desocupado elaborado por la Oficina de Empleo.

ARTICULO N° 5: El listado de personal a contratar, con carácter de Declaración Jurada, deberá contener: nombre y apellido, DNI, CUIT/CUIL, domicilio real, y antigüedad de residencia en Rodeito de cada trabajador. Cualquier cambio en la nómina de personal deberá ser notificado a la Secretaría de Gobierno dentro de las veinticuatro (24) horas.

ARTICULO N° 6: El incumplimiento a lo previsto en los artículos precedentes será penado con una multa que dispondrá la Secretaría de Seguridad, Control y Fiscalización, por cada una de las personas que no se ajusten como mínimo al porcentaje mencionado en los artículos nro. 2° y 3°.-

ARTICULO N° 7: Los comprendidos en los artículos 2 y 3 quedarán exceptuados del cumplimiento pleno de la presente, cuando:

1. El personal requerido sea profesional o técnico matriculado, y no hubiere postulantes disponibles que reúnan los requisitos previstos en el artículo nro. 2°.

2. El personal especializado disponible en nuestra localidad de Rodeito no posea la experiencia necesaria, o no cubra las expectativas del adjudicatario, o no reúna los requisitos previstos en el Art 2° y ello fuere fundamentado y notificado fehacientemente, ante la Secretaría de Gobierno. En este caso, el adjudicatario deberá utilizar según el requerimiento específico, igual número de personal local contratado sin experiencia y capacitarlo para que pueda cumplir esa tarea.-

3. Se produzca una desvinculación laboral, por cualquier causa, y el personal calificado o técnico desvinculado sea el único en la localidad, pudiendo de ésta manera recurrir a otras localidades linderas, en primer lugar, o en caso de tampoco poder cubrirla, dentro del ámbito provincial.

4. La cantidad de puestos a cubrir supere la oferta disponible de nuestra localidad.-

ARTICULO N° 8: Se excluye de lo dispuesto precedentemente a las contrataciones que se realicen con financiamiento externo, en las que el organismo financiero exija como condición la selección de personal nacional y/o internacional. En ningún caso los comprendidos en los artículos 2 y 3 podrá incluir en las condiciones de contratación cláusulas que explícita o implícitamente pudieran discriminar a los trabajadores de RODEITO.

ARTICULO N° 9: La Administración Pública Municipal quedara obligada a adquirir en forma preferente bienes originarios o producidos en la localidad de RODEITO y contratar obras o servicios de empresas o personas proveedoras locales. Tal preferencia en la adquisición de bienes y servicios, se aplicara también para los bienes o productos originarios de otras jurisdicciones en los casos en que no existan en nuestra Localidad de Rodeito igual o equivalente, siempre y cuando los mismos sean ofrecidos por empresas o proveedores locales.

ARTICULO N° 10: La presente ordenanza se aplicará a todas las contrataciones de bienes, servicios, y obras realizadas por:

- La Administración Pública Municipal y sus dependencias.
- Empresas privadas en ejecución y/o afincadas en esta Jurisdicción de Rodeito.-

ARTICULO N° 11: PRODUCTO LOCAL: Se considera producto local aquel que tenga su origen, elaboración o transformación total o parcial en la Localidad de RODEITO.-

ARTICULO N° 12: PRODUCTO REGIONAL: se considerará productor regional todo aquel que tenga su origen total o parcial, perteneciente A la jurisdicción de RODEITO.-

ARTICULO N° 13: PREFERENCIA: Se dará preferencia a productos y servicios locales si el precio cotizado no supera en más del diez por ciento (10%) a la oferta más baja de empresas no locales. En caso de igualdad, la preferencia será del cinco por ciento (5%) y hasta el quince por ciento (15%) mediante compulsas de mejora de oferta.

ARTICULO N°14: Cuando en los proyectos de obras y/o servicios a contratar existan diferentes alternativas técnicamente viables, se elegirán perfectamente aquellas que permitan la utilización de materiales y/o productos que puedan ser abastecidos por empresas locales o desarrolladas por ellas para tal fin o sus obras sean ejecutadas por empresas contratistas locales.-

ARTICULO N° 15: Cuando se especifique su provisión y/o ejecución, las obras o instalaciones se fraccionaran en el mayor grado posible dentro de lo que resulte razonable desde el punto de vista técnico, con el fin de facilitar la máxima participación de las pequeñas y medianas empresas locales en su provisión y ejecución.-

ARTICULO N° 16: Las empresas o proveedores de origen local beneficiarios de la presente ordenanza , procuraran, ante el eventual incremento o renovación de su personal, dar prioridad a los trabajadores nacidos o radicados en la localidad de Rodeito, tal cual lo establecen los artículos 2 y 3 de la presente ordenanza.-

ARTICULO N° 17: Las entidades contratantes comprendidas en la presente ordenanza, procuraran incluir en las cláusulas particulares de todo llamado a licitación o cualquier otro medio de contratación, una cláusula por la cual el oferente se obligara a adquirir los materiales, materias primas y mano de obra de origen local necesarios para el cumplimiento del contrato, cuando hubiere oferta local suficiente. Así mismo, deberá dar prioridad a favor de los trabajadores locales en la contratación de mano de obra demandada para la realización de las obras, considerándose local a todo trabajador que acredite residencia permanente en la localidad de Rodeito por cualquier medio.-

ARTICULO N° 18: El Estado Municipal de Rodeito y sus organismos descentralizados al realiza convocatorias a licitaciones o adquisiciones, deberán incluir en las cláusulas generales o particulares las normas de preferencias dispuestas en la presente ordenanza. Se invitará a la totalidad de las empresas de la localidad de Rodeito a adherir al presente "PROGRAMA PARA DEFENSA, FOMENTO, PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE MANO DE OBRA LOCAL".-

ARTICULO N°19: La presente Ordenanza entrara en vigencia, se regirá y serán aplicables a las obligaciones a partir del 01 de ENERO del 2.023.-

ARTICULO N° 20: Comuníquese, publíquese, cumplido archívese.-

Sancionada por el Honorable Consejo Comunal de Rodeito en Sesión Ordinaria a los 15 días del mes de Diciembre de 2.022.-

Sergio Eduardo Orellana
Comisionado

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA "FINCA PURMAMARCA S.A." En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 15 días del mes de Abril de 2024, siendo las 17:00 hs. se reúnen en la sede social los accionistas de **FINCA PURMAMARCA S.A.**, que representan el 100% del capital que da cuenta el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia, presidido por el señores: Walter Rolando Bressia, quien informa a los presentes que los mismos representan el total del capital y los votos de las acciones emitidas, dando por lo tanto el carácter unánime a esta Asamblea General Ordinaria de Accionistas, además expresa que esta reunión tiene por objeto considerar el orden del día que se estableció en la convocatoria según el acta de directorio de fecha 10 de Abril de 2024 y que se realiza en los términos del artículo 237 de la Ley 19.550 por encontrarse presentes la totalidad de los accionistas y del capital social, habiéndose omitido en consecuencia la publicación en el Boletín Oficial, a continuación la presidencia da lectura al orden del día: 1.- Designación de un



accionista para confeccionar y firmar el acta de la Asamblea, juntamente con el presidente. 2.- Establecer la cantidad de miembros titulares y suplentes para integrar el directorio con mandato por tres años y elección de los mismos. Una vez leída la misma, se pasa a considerar el punto 1) para firmar esta acta, juntamente con el presidente de esta Asamblea Sr. Walter Rolando Bressia, se resolvió designar a la Sra. María Eugenia Tulia Snopek. Acto seguido se puso a consideración el punto 2) tomando la palabra el Señor presidente y se resuelve por unanimidad de votos presentes que el directorio lo integren un director titular y un director suplente por el termino de 3 ejercicios económicos, los mismos duraran en su cargo hasta el cierre del ejercicio número 6 con fecha 30 de Abril del 2027, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley General de Sociedades. Resultandos elegidos Director Titular y Presidente del Directorio Sr. Walter Rolando Bressia con DNI 12.897.174, CUIT Nro. 20-12897174-3, argentino, casado, nacido el 22/11/1956, de profesión Enólogo, con domicilio real en calle Alte. Brown Nro. 1151, Chacras de Coria, Provincia de Mendoza, mail fincapurmamarca@gmail.com, y Directora Suplente Sra. María Eugenia Tulia Snopek con DNI 23.581.341, CUIT Nro. 27-23581341-1, argentina, nacida el 16/11/1973, de profesión abogada, con domicilio real en Av. Illia Nro. 831, Barrio Los Perales, de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, mail fincapurmamarca@gmail.com. Los directores electos, aceptan los cargos para los que han sido designados, se comprometen a desempeñarlos fiel y lealmente por todo el tiempo estatutario de duración del que se encuentran notificados, y declaran bajo juramento, el Sr. Bressia no estar comprendido en las prohibiciones ni incompatibilidades prescriptas en los Arts. 264 y 286 de la Ley 19.550, ni revestir el carácter de persona políticamente expuesta conforme Ley N° 25.246 y modificatorias, y Resoluciones U.I.F. N° 11/01 y modificatorias y la Sra. Snopek no estar comprendida en las prohibiciones ni incompatibilidades prescriptas en los Arts. 264 y 286 de la Ley 19.550, y revestir el carácter de persona políticamente expuesta conforme Ley N° 25.246 y modificatorias, y Resoluciones U.I.F. N° 11/01 y modificatorias. Constituyen domicilio especial en los términos del Art. 256 de la Ley 19.550, en el domicilio de la sede social de la sociedad, sito en calle Juan Ignacio Gorriti Nro. 340, San Salvador de Jujuy, Jujuy Argentina.- Acto seguido, se autoriza en forma expresa a los Dres. JORGE ADRIAN RIPOLL, D.N.I. N° 14.374.108 y MATIAS RIPOLL, D.N.I. 31.687.118, para que, actuando en forma conjunta o indistinta, realicen todos los actos, trámites y diligencias necesarias para obtener la inscripción de la presente en el Registro Público de Jujuy, con las más amplias facultades de ley que incluyen aunque no se limitan a cumplimentar y/o subsanar observaciones, requerimientos de la autoridad de control, consultar expedientes, retirar copias, certificados o constancias, cualquiera sea su naturaleza, presentar, retirar, rubricar libros y otros registros, y en definitiva realizar cuantos más actos resulten conducentes a tales fines.- No habiendo más asuntos que tratar se levantó la reunión siendo las 18:00 horas, en la fecha y lugar señalados "ut supra".-

FISCALÍA DE ESTADO**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES****GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****RESOLUCION N° 065- DPSC-2025.-****CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-037/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Enero de 2025.-****VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que el DR. MATIAS RIPOLL, en carácter de APODERADO de "FINCA PURMAMARCA S.A.", solicita, la INSCRIPCIÓN DE DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES, y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la Publicación de Edicto en el Boletín Oficial por un día de Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de abril de 2024 de "FINCA PURMAMARCA S.A." cuyas copias obran en autos.

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

31 ENE. LIQ. N° 38658-38664 \$2.900,00.-

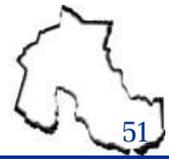
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: "NITRUM SYSTEMS S.R.L" En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 18 días del mes de Diciembre de 2024 comparecen los Sres: JUAN MANUEL VALDEZ VON FURTH, argentino, documento Nacional de Identidad Numero 18.186.309, CUIL 23-18186309-9 nacido el 11 de marzo de 1967, divorciado, profesión farmacéutico, con domicilio en calle Coronel Arias N° 899 B° Ciudad de Nieva de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr Manuel Belgrano de esta Provincia, correo electrónico; juan.vonfurth@gmail.com; GRACIELA CAROLINA PIERONI DNI N° 25.377.931, argentina, abogada, fecha de nacimiento 02/10/1976, soltera, domicilio San Martín N° 961, B° Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, correo electrónico pieroniaro@gmail.com. Todas personas capaces para este acto, que por sus propios derechos vienen por este acto a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las disposiciones de la Ley N° 19.550 y cc de conformidad a las siguientes cláusulas y condiciones: I.- ESTIPULACIONES: **ARTÍCULO 1°:** Denominación y domicilio: sociedad se denomina "NITRUM SYSTEMS S.R.L" y tiene su domicilio legal en jurisdicciones de la provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. **ARTÍCULO 2°:** Duración: El plazo de duración de la sociedad es de NOVENTA (90) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión del socio. **ARTÍCULO 3°:** Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, o por medio de contratos con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, a las siguientes actividades: 1) Estudio, proyecto, verificación, dirección, ejecución, consultoría, asesoramiento y mantenimiento de instalaciones industriales y salud, de carácter público y privado. 2) Mandatos: Ejercer todo tipo de representaciones, comisiones, consignaciones, agencias, gestiones o promociones de negocios e inversiones o contratos; administrar toda clase de bienes, negocios o sociedades de terceros y cumplimentar cualquier género de mandatos comerciales y civiles; 3) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, permuta, cesión, comisión, consignación, representación, fabricación, producción, fraccionamiento, instalación, mantenimiento, arrendamiento y reparación de gases industriales de alta pureza y medicinales, de carácter público y privado, de productos farmacéuticos, formas farmacéuticas, materiales, elementos, equipos, accesorios, servicios, repuestos, consumibles e insumos; 4) Diseño de software para comunicación e interacción en tiempo real, propias o terceros de: Control de activos, control de empleados, control de clientes, control de proveedores, administración de usuarios, etc. Utilizar tecnologías móviles, estándares y protocolos de seguridad que garanticen la autenticidad, fiabilidad, integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información y las comunicaciones. Implementar entidad (piloto) en solución desarrollada, para crear las bases de datos con niveles de seguridad apropiados que garanticen la protección de los datos en donde se almacenará la información de contactos, asistentes, memorias de los eventos, datos de los usuarios de la aplicación, entre otros. Crear aplicaciones informáticas, teniendo en cuenta las prácticas de seguridad para aplicaciones establecidas, poner a prueba la implementación de herramientas propias del modelo de administración electrónica: sede electrónica, identificación electrónica, flujo de procesos, business process management, gestor documental, entre otras. 5) Consultoría, formación, investigación, desarrollo, sistemas de gestión de Medio Ambiente, Sistema de Gestión de Calidad, Sistema de Gestión de Prevención y Riesgos Laborales, Tecnología Informática, entre otros. Para el





cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá: a) Importar, exportar, comprar, vender, recibir y dar en pago, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles y/o derechos; b) Recibir y dar mercaderías que constituyen su objeto social, con consignación, representación o comisión y/o depósito; c) Celebrar todo tipo de contratos sobre bienes muebles, inmuebles de derechos, inclusive de fletamento y transporte en general; d) Tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real, descontar, redescantar, endosar, avalar y aceptar pagares, letras de cambios, giros, cheques, carta de porte y demás documentos civiles y comerciales; e) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos e Instituciones similares, ya sean estatales, mixtas o particulares, Nacionales o extranjeras, creadas o a crearse y aceptar cargas orgánicas y reglamentos; f) Constituir toda clase de derechos reales, aceptarlos, transferirlos y cancelarlos, ya se trate de hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, prendas civiles, comerciales, agrarias y otras variantes autorizadas por las leyes; g) Dar y aceptar toda clase de garantías o cauciones; h) Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento por más de tres años; i) Solicitar marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención o adquirirlas, venderlas, permutarlas o arrendarlas; j) Suscribir títulos publicados, acciones y debentures de otras sociedades y/o comprarlas, venderlas o permutarlas; k) Participar con personas visibles o jurídicas, sean estas públicas o privadas, mixtas o empresas del Estado, en sociedades o entidades comerciales, industriales o civiles, participando o formando parte de ellas, crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de otras formas jurídicas, sin más restricciones que las que impongan las leyes y efectuar fusiones, combinaciones y otras comunidades de intereses ya sean totales, parciales o accidentales, con otras personas o compañías o personas jurídicas: l) Adquirir, vender, liquidar activos y pasivos de otras empresas; m) Administrar bienes de terceros y ejercer todo género de representaciones. Ñ) realizar actividades de fabricación, importación, distribución y comercialización con gases medicinales e industriales y actividades conexas o) comercializar a través de contratos de franquicia el producido con su marca y/o actividad comercial. En consecuencia, la sociedad podrá realizar todas las operaciones de lícito comercio incluidas o no en la enumeración precedente, quedando facultada para efectuar todos los actos jurídicos, comerciales o civiles y operaciones que a juicio de su directorio tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sean con antecedente relación o consecuencia de la explotación de su negocio, teniendo plena capacidad para todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las expresamente establezcan las leyes o estos estatutos. **ARTÍCULO 4°:** Capital: El capital social es de \$ 10.000.000,00 (Pesos diez millones por cero centavos) dividido en cien (100) cuotas sociales de valor nominal PESOS CIEN MIL (\$100.000) cada una, suscrito en su totalidad por los socios en las siguientes cantidades: El Sr. JUAN MANUEL VON FURTH suscribe CINCUENTA Y UN (51) cuotas sociales de pesos diez mil (\$10.000) de valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto por cuota; la Sra. GRACIELA CAROLINA PIERONI suscribe cuarenta y nueve (49) cuotas sociales de pesos cien mil (\$100.000) de valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto por cuota. Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, es decir, la cantidad de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000), obligándose los socios a integrar el saldo dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha suscripción de la sociedad. En caso de que la sociedad decidiera aumentar el capital, dicho aumento se resolverá por mayoría absoluta de capital y podrá ser efectuado por instrumento privado. **ARTÍCULO 5°:** Mora en la integración: la mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la LGS. - **ARTÍCULO 6°:** Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros ajenos a la sociedad sino con el acuerdo unánime de los socios. Ante el supuesto de cesión de cuotas, los socios tienen derecho de preferencia sobre las mismas, debiendo ejercer dicha preferencia dentro de los treinta días corridos posteriores a la comunicación que hiciera el socio cedente. Para tal caso, el socio que se proponga ceder su cuota lo comunicará a los demás socios de manera fehaciente, indicando el nombre del interesado, precio y forma de pago. A su vencimiento, y ante el silencio, se tendrá por acordada la conformidad. Caso contrario, es decir efectuada la manifestación expresa por alguno de los socios de la preferencia se tendrá por ejercida esta última. El precio de la parte del capital social que se cede, resultará de la valuación del patrimonio según sus valores reales al tiempo de la cesión. Cualquiera de los socios o la sociedad puede impugnar el precio de la parte del capital que se cede al tiempo de ejercer la opción, sometiéndose al resultado de una pericia judicial. Sin embargo, los impugnantes no estarán obligados a pagar uno mayor que el de la cesión propuesta, ni el cedente a cobrar uno menor que el ofrecido por los que ejercieron la opción. Las costas del procedimiento estarán a cargo de la parte que pretendió el precio más distante del fijado por la tasación judicial. En carácter supletorio serán de aplicación lo dispuesto por el art. 152 (en sus partes pertinentes), 153, 154 y 150 de la Ley N° 19.550. **ARTÍCULO 7°:** ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La Administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de una Gerencia integrada por el número de gerentes que designe la Reunión de Socios, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, socios o no, designados por tiempo indeterminado, quienes actuarán en forma indistinta. En caso de establecer gerentes suplentes, deberán ser determinados. El uso de la firma social, que en todos los casos deberá estar precedida por el sello de la sociedad, será con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro social, ni en finanzas o garantías a favor de terceros. En el ejercicio de la administración los socios gerentes podrán realizar todos aquellos actos que posibiliten cumplir adecuadamente con el objeto social. En particular, podrán otorgar poderes generales y especiales, celebrar todo tipo de contratos, incluso de locación de servicios, administrar bienes de terceros, abrir cuentas bancarias y efectuar toda clase de operaciones con entidades bancarias oficiales o privadas, de capital nacional o extranjero, sus agencias y sucursales, presentarse en licitaciones públicas o privadas, representar a la sociedad ante las reparticiones públicas o privadas, ya sean nacionales, provinciales, municipales, estar en juicio como actora, demandada, denunciante o querrelante y, en general, todos los actos y contratos que se relacionen directamente con el objeto social, incluso los previstos en los arts. 1881 del Código Civil y art. 9 del decreto ley 5.965/63, los que se tiene por reproducidos en este acto. Los gerentes deben prestar una garantía de acuerdo a las modalidades, monto y plazo establecido en la normativa vigente. **ARTÍCULO 8°:** Los socios deberán reunirse cuando cualquiera de ellos lo requiera. La convocatoria a las reuniones se hará por citación personal en el último domicilio denunciado por cada uno de los socios o por correo electrónico al denunciado por cada socio. Puede prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar. La autoridad que convoca fijará el orden del día sin perjuicio de que pueda ampliarse o modificarse si estuviere debidamente representada la totalidad del capital social y las decisiones que se adopten lo sean por unanimidad de los socios. Las decisiones o resoluciones se adoptarán mediante el régimen de mayorías que representen, como mínimo, más de la mitad del capital. Si uno de los socios representará el voto mayoritario, se necesitará además el voto de otro socio. Cada cuota sólo da derecho a un voto según lo dispuesto por el artículo 161 de la ley 19.550. Los socios tendrán derecho de receso conforme lo establecido por los artículos 160 y 245 de la norma antes citada. Se llevará un libro de actas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 73 de la ley de sociedades, en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios, quienes deberán rubricar cada acta. Las reuniones de socios también podrán celebrarse en forma remota. En la convocatoria se a las reuniones deberá informarse cuál es el medio de comunicación elegido y cuál el modo de acceso, de manera de posibilitar la participación de todos los integrantes. La plataforma que se adopte para celebrar las reuniones virtuales deberá permitir que los participantes se comuniquen de forma simultánea y con acceso libre y que la transmisión cuente con audio y video. La reunión deberá ser grabada en soporte digital y guardada por un plazo mínimo de cinco años. La gerencia deberá además labrar y firmar la correspondiente acta de la reunión en el libro social. **ARTÍCULO 9°:** Ejercicio social: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El Órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios con al menos quince (15) días de anticipación a su consideración por la asamblea. **ARTÍCULO 10°:** Los socios tienen amplias facultades de contralor individual de la gestión administrativa. Pueden, en consecuencia, examinar los libros y papeles sociales, recabar del órgano de administración los informes que estimen pertinentes e inclusive, designar a su cargo y costa auditores contables, cuya gestión deberá ser facilitada por los gerentes y demás administradores. **ARTÍCULO 11°:** Las ganancias no podrán ser distribuidas si previamente no se cubre las pérdidas de los ejercicios anteriores y se efectúa una reserva del cinco por ciento (5%) de las ganancias realizadas y líquidas que arroje el estado de resultado del ejercicio -hasta alcanzar el veinte (20%) por ciento del capital social- y, en su caso, se reintegra la reserva legal si esta se hubiere visto disminuida por cualquier causa. De la ganancias realizadas y líquidas aprobadas se abonará la retribución a los Gerentes, se harán las reservas facultativas que hubieran resuelto lo socios y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno. De igual modos serán soportadas las pérdidas si las hubiere. **ARTÍCULO 12°:** En caso de fallecimiento de alguno de los socios o incapacidad declarada en juicio, se establece que: I) se podrán incorporar los herederos y en caso de que estos no desearan incorporarse a la Sociedad deberán notificarlo a la gerencia dentro de los 30 días posteriores a la obtención de la declaratoria de herederos. II) Durante el periodo anterior a la obtención de la declaratoria de herederos, y desde el fallecimiento del socio, o desde la declaratoria de incapacidad, el conyuge supérstite, los herederos hábiles o el representante legal en caso de que ninguno de los herederos se encuentre en condiciones de administrar, reemplazara al incapaz o al fallecido con las atribuciones y obligaciones





establecidas en este estatuto, debiéndose, en todos los casos, unificar personería a dicho fin. III) En caso de que los herederos declarados como tales no desearan incorporarse a la Sociedad, así como también el curador (por el declarado incapaz) los socios interesados deberán hacer valer su derecho de preferencia conforme lo estipulado en el artículo 5° del presente estatuto. A tal fin contarán con un periodo máximo de un año, a partir de la declaratoria de herederos, o declaración de incapacidad, para efectivizar la adquisición de las acciones del socio fallecido o declarado incapaz, a pagarse, como mínimo, de la siguiente manera: el 50% del valor de las acciones durante el primer año, y el 50% restante durante el segundo año. IV) Para el supuesto caso de que los herederos declarados o del curador no desearan incorporarse a la Sociedad o que ninguno de los socios tuviese interés en la adquisición de las acciones del socio fallecido o incapaz, la Sociedad deberá, a partir de la fecha de fallecimiento y hasta la obtención de la declaración de herederos o incapacidad, destinar el 50% de las ganancias a un fondo líquido para la compra de las acciones y hasta alcanzar un importe equivalente al porcentaje del patrimonio del socio fallecido o incapaz, debiendo efectivizar la adquisición del mismo modo establecido para la adquisición por los socios. **ARTICULO 13°:** LIQUIDACION: la sociedad se disolverá: a) por decisión de los socios; b) por la expiración del plazo por el cual se constituyó; c) por imposibilidad de cumplir el objeto a la que se subordinó su existencia; d) por pérdida del capital social; e) por declaración en quiebra. La disolución quedará sin efecto si se celebrase advenimiento o concordato resolutorio; f) por fusión en los términos del artículo 82 de la ley de sociedades; g) por reducción a uno del número de socios en tanto no se incorporasen nuevos socios en el término de tres meses. En este lapso el único socio será responsable ilimitada y solidariamente por las obligaciones sociales contraídas. **DISOLUCION** La liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes o de quienes sean designados como tales por la reunión de socios. Los liquidadores podrán ser removidos por decisión de los socios que representen la mayoría del capital social. Los liquidadores ejercerán la representación de la sociedad. Están facultados para celebrar todos los actos necesarios para la realización del activo y cancelación del pasivo. Extinguido el pasivo social los liquidadores confeccionarán el balance final y el proyecto de distribución; reembolsarán las partes del capital y el excedente, si lo hubiere, será distribuido en proporción a la participación de cada socio en las ganancias. En caso de pérdidas se distribuirán de igual modo. **ARTICULO 14°:** Solución de controversia: cualquier reclamo, deferencia, conflicto o controversia que se suscribió entre la sociedad, los socios, sus administradores y en su caso, los síndicos, cualquier fuere su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinario con competencia en materia comercial con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. **_II.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** Los socios por unanimidad disponen 1° **SEDE SOCIAL:** Establecer la sede social en Calle Coronel Arias N° 899 Barrio Ciudad de Nieva, Dpto Dr Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy y dirección de correo electrónico como juan.vonfurth@gmail.com.- 2° **DESIGNACION DE MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACIÓN, DECLARACIONES RELATIVAS AL ART. 264 DE LA LGS Y A SU CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE:** Designar en el carácter de Socio Gerente a: JUAN MANUEL VALDEZ VON FURTH, argentino, documento Nacional de Identidad Numero 18.186.309, CUIL 23-18186309-9 nacido el 11 de marzo de 1967, divorciado, profesión farmacéutico, con domicilio en calle Coronel Arias N° 899 B° Ciudad de Nieva de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr Manuel Belgrano de esta Provincia. JUAN MANUEL VALDEZ VON FURTH acepta el cargo que le ha conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta con forma y efecto de declaración jurada que no se encuentra afectado por inhabilidad o incompatibilidad legal o reglamentaria para ocupar el cargo que le ha sido conferido y que no es Persona Expuesta Políticamente de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 134/2018 y modificatorias de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados. Graciela Carolina PIERONI, DNI N° 25.377.931, argentina, abogada, fecha de nacimiento 02/10/1976, soltera, domicilio San Martín N° 961, B° Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Declara que no se encuentra alcanzada dentro de la nómina de personas expuestas políticamente Resolución 11/2011 y concordantes de la Unidad de Información Financiera. 4° **DECLARACION JURADA DE BENEFICIARIO FINAL:** en virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo JUAN MANUEL VALDEZ VON FURTH, declara ser beneficiario final, en los términos del artículo 510 inciso 6 de la Resolución General N° 1/2015 y modificatorias de la Inspección General de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires...-**PODER ESPECIAL:** Otorgado poder especial a favor de la siguiente persona: ERNESTO BENJAMIN GONZALEZ DE PRADA con documento DNI 26.232.169, Matrícula Profesional N° 2238 para realizar todos los tramites de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumento públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los Registros digitales de la sociedad ante Registro Público, Asimismo, se la autoriza para realizar todos los tramites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingreso Publico (A.F.I.P), Dirección General de Rentas de la Provincia de Jujuy, otras Direcciones Generales Nacional de Aduanas y/o todo organismo público o privado, quedando facultado incluso para solicitar la publicación de aviso en el diario de publicaciones legales. **DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO:** Se denuncia que toda notificación debe efectuarse al correo electrónico. ernestogonzalezdeprada@gmail.com Previa lectura y conformidad, firma la compareciente, todo por mi, doy fe – **_LOS SOCIOS DECLARAN BAJO JURAMENTO DE LEY:** Que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad. – ACT. NOT. N° B 00905057- A 00249782- ESC. ALFREDO LUIS BENITEZ- TIT. REG. N° 2- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESOLUCION N° 53- DPSC-2025.-**CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-028/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Enero de 2025.-****VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que el DR. ERNESTO BENJAMIN GONZALEZ DE PRADA, en carácter de APODERADO de "NITRUM SYSTEMS S.R.L.", solicita, la INSCRIPCION DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD, y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PUBLICO**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: **ORDENAR** la Publicación de Edicto en el Boletín Oficial por un día de Contrato de Constitución de Sociedad de fecha 18 de diciembre de 2024 de "NITRUM SYSTEMS S.R.L." cuyas copias obran en autos.

ARTICULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

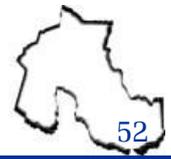
DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

31 ENE. LIQ. N° 38653 \$3.700,00.-

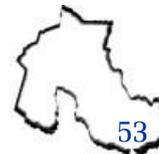
CONTRATO DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS UNIPERSONAL. MUNAY MINING S.A.S. UNIPERSONAL I.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil veinticuatro, el Sr. Fernando Federico Calpanchay, D.N.I. N°: 33.257.416, C.U.I.L. 20-33257416-8, nacionalidad Argentina, nacido el 7 de septiembre de 1988, edad 35 años, soltero, de profesión empleado, domiciliado en Avenida Seygaste S/N,





Paraje Puesto Sey, Departamento de Susques, Provincia de Jujuy, resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificadas Unipersonal que se regirá por las disposiciones legales vigentes y las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA:** DENOMINACION Y DOMICILIO: La sociedad se denominará “MUNAY MINING S.A.S UNIPERSONAL”, y tendrá su domicilio legal en Avenida Seygaste S/N, Paraje Puesto Sey, Departamento de Susques, Provincia de Jujuy; pudiendo establecer sucursales o agencias, locales de venta, y depósitos en cualquier lugar del país o del exterior. **SEGUNDA:** DURACION: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Fiscalía de Estado, Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de la Provincia de Jujuy. Este plazo podrá prorrogarse por igual término. **TERCERA:** OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto comercial, sea por cuenta propia de terceros y/o asociados a terceros, en el país o en el extranjero, la realización de obras y servicios generales vinculados a: Servicios de apoyo a la minería y a la actividad industrial, comprendiendo apoyo logístico a empresas mineras e industriales; construcción, provisión, asesoramiento, acondicionamiento de campamentos, para la realización y acompañamiento de todas las actividades inherentes a las empresas mineras e industriales. Cumplimiento del objeto: para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar las siguientes actividades siempre que guarden relación con su objeto social: **A) La Construcción de Obras civiles y/o de Ingeniería:** la ejecución, asesoramiento, conservación y mantenimiento de toda clase de obras públicas y privadas, de ingeniería y/o arquitectura o construcción, sean estas civiles, metalúrgicas, viales, hidráulicas; la promoción, construcción, restauración de edificios destinados a fines industriales, comerciales o de vivienda, quedando comprendidas todas las tareas complementarias como instalaciones sanitarias, de gas, tendido eléctrico de alta tensión, tendido de fibra óptica excavaciones, cerramientos y pinturas. Así también podrá la sociedad presentarse a licitaciones públicas y/o privadas ya sea con entidades estatales nacionales, provinciales o municipales. **B) Movimiento de Suelos:** movimiento, preparación de suelos o terrenos, perforaciones, desmontes, limpieza de campos, para la actividad minera, de construcción civil y/o industrial. **C) Servicio de Transporte:** explotación comercial del negocio de transporte de cargas y pasajeros en general con o sin chofer. Carga general de todo tipo de mercaderías, precursores químicos, prestación de servicios de fletes, acarreos, logística, mudanzas, transporte dentro y fuera del país de materias primas, productos alimenticios, sólidos, líquidos o gaseosos, maquinarias, semovientes, ganado, encomiendas, muebles, equipajes en general, combustibles y toda clase de bienes, ya sea en medios propios o de terceros, por vía terrestre, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, sean provinciales, nacionales o internacionales; su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, pudiendo contratar auxilios, reparaciones y remolques. **D) Alquiler:** de vehículos, maquinarias, camiones, rodados, herramientas a fines, con o sin chofer, para la realización de obras civiles y de actividades de construcción, industriales, viales y/o mineras. **E) Servicio de mantenimiento mecánico:** mantenimiento de vehículos, maquinarias, equipos e instalaciones agrícolas e industriales y otros equipos mecánicos. Implementación de sistemas mecánicos, realizando tareas de ajuste, instalación, revisión, acondicionamiento y reparación de sistemas de bombeo, motores eléctricos y equipos industriales, montajes y desmontajes de rodamientos, instalación de maquinarias, alineación de precisión, mecanizado in situ, lubricación y actividades afines. **CUARTA:** CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000,00), representado por quince mil (15.000) acciones ordinarias escriturales, de pesos cien (\$100) Valor Nominal cada una. El capital social se suscribe completamente en este acto y se integra el 25% de las acciones de contado efectivo, acreditándose ante Fiscalía de Estado. **QUINTA:** TRANSFERENCIA DE ACCIONES: La transferencia de las acciones deberá contar con la previa autorización de la asamblea de accionistas e inscrita en el Libro de Registro de Acciones a los fines de su oponibilidad respecto de terceros adquirentes, informando datos de posibles adquirentes, clase y cantidad de acciones ofrecidas, precio, modalidades de la operación. Los demás accionistas de la misma CLASE tienen derecho de preferencia para adquirir en las mismas condiciones las acciones ofrecidas, notificando el ejercicio de la opción a la sociedad y a los otros accionistas dentro de los diez (10) días de haber recibido la notificación de la voluntad de enajenar. Si vencido el plazo quedara saldo no adquirido, las acciones de la otra clase podrán ejercer los mismos derechos durante los diez (10) días siguientes. Cumplido el plazo, si quedaran acciones sin adquirir, podrá la sociedad adquirir las conforme el artículo 220 de la Ley General de Sociedades, dentro de los diez (10) días siguientes. Vencido el plazo podrán enajenarse a terceros. **SEXTA:** MUERTE DE ALGUNO DE LOS SOCIOS: En caso de muerte de alguno de los socios, las acciones correspondientes serán transferidas a los herederos del socio fallecido, quienes se incorporarán como socios de la sociedad en la proporción que le corresponda en la herencia. Su incorporación se hará efectiva cuando acrediten su calidad mediante declaratoria de herederos judicial, y en el ínterin actuará en su representación el administrador de la sucesión. Si los herederos cedieren sus acciones, los socios sobrevivientes podrán ejercer opción de compra o proponer el cesionario o disolver la sociedad todo dentro de los quince (15) días de haberse comunicado a la Administración el propósito de ceder la que deberá ponerla en conocimiento de los socios en forma inmediata y por medio fehaciente. Si el socio sobreviviente ejerce la opción de disolución de la sociedad, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las acciones suscriptas por accionista fallecido. **SEPTIMA:** ADMINISTRACION: La Administración, representación legal y el uso de la firma social estará a cargo de un Administrador cuya duración será indeterminada. Podrá determinarse en reunión de socios la duración en el cargo de Administrador pudiendo además designar un Administrador Suplente, con idéntica duración que el titular. **OCTAVA:** FACULTADES DEL ADMINISTRADOR: El Administrador de la sociedad tiene todas las facultades de administración y disposición previstas en las leyes, entre las cuales se detallan: firmar cheques, letras y pagarés y demás documentos comerciales, así como avalarlos y endosarlos; realizar toda clase de operaciones bancarias con bancos oficiales, privados y/o mixtos de la República Argentina y del exterior, operando en cuenta corriente y/o a crédito; efectuar extracciones de fondos, retiros de valores, acciones o títulos de cualquier naturaleza o clase que se depositen a nombre de la sociedad y/o a su orden; solicitar préstamos a terceros; renovar toda clase de documentos, hacer novaciones que extingan obligaciones; comprometer en árbitros; celebrar contratos de prendas de cualquier naturaleza o clase; constituir a la sociedad en depositaria; hacer liberaciones parciales o totales de bienes afectados por las prendas; cobrar y percibir; conferir poderes especiales o generales; firmar y rescindir convenios; cobrar pólizas de seguros en caso de siniestros. Las atribuciones aquí mencionadas tienen carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo el Administrador realizar actos para los cuales la ley requiere poderes especiales, conforme con el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. Puede, en consecuencia, celebrar toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social y que no perjudiquen a los intereses de la sociedad. Se consideran expresamente actos de administración, facultándose para realizarlos al Administrador, la compra y venta de inmuebles y muebles registrables, toma de créditos, firma de pagarés y documentos, constitución de hipotecas, firma de avales y garantías y todo otro tipo de gravamen sobre los bienes sociales, pero serán informados en la siguiente Reunión de Socios. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, este podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medio electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción de conformidad a lo establecido en el art. 51 de la Ley 27.349. **NOVENA:** En caso de fallecimiento, incapacidad o algún otro motivo que produzca una imposibilidad absoluta o relativa para continuar ejerciendo el cargo de Administrador, los restantes socios procederán a designar nuevo administrador, en los términos establecidos en la cláusula décima del presente contrato, si la administración recaía en un tercero no socio. **DECIMA:** ORGANO DE GOBIERNO, MAYORIAS: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera el administrador. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones se exigirá el voto de otro socio. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. La Reunión de Socios, puede distribuir facultades exclusivas, conjuntas e indistintas diferentes a las establecidas en el presente contrato, así como designar otros Administradores en quienes delegar las funciones ejecutivas de la administración, en la forma, condiciones y con las facultades y limitaciones que de manera expresa se establezca en la respectiva acta de designación. **DÉCIMA PRIMERA:** REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la sociedad será ejercida por el Administrador de la SAS Unipersonal. El representante legal podrá celebrar y ejecutar todos los actos y





contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directa o indirectamente con el mismo. **DÉCIMO SEGUNDA:** ORGANISMO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la Sindicatura. **DÉCIMO TERCERA:** FACULTADES DE LOS SOCIOS: Los socios tienen amplias facultades de contralor individual. Pueden, en consecuencia, examinar los libros y papeles especiales, recabar del órgano de administración, los informes que estimen pertinentes, e inclusive, designar a su cargo y costa auditores contables. **DÉCIMO CUARTA:** CIERRE DE EJERCICIO: Fijase el cierre del ejercicio el día 30 de abril de cada año. Dentro de los 120 días de producido el cierre del ejercicio, el Administrador deberá presentar los Estados Contables a los socios, poniendo a disposición de los mismos en el domicilio legal: Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Resultados Acumulados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas Complementarias y Memorias de Administradores, en las que se especificará el estado de la Sociedad, con discriminación de las distintas actividades en que haya operado, y se emitirá opinión sobre la proyección de los negocios y otros aspectos que se consideren necesarios para ilustrar sobre la situación presente y futura de la Sociedad. **DÉCIMO QUINTA:** AUMENTOS DE CAPITAL INFERIORES AL 50%: En caso de aumentos de capital social inferiores al cincuenta por ciento del capital social inscripto no será necesaria la publicidad ni inscripción de la resolución de la reunión de socios, sin perjuicio de la remisión de las resoluciones adoptadas al Registro Público, en las condiciones que se establezca reglamentariamente. **DÉCIMO SEXTA:** UTILIDADES: Las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance general, serán distribuidas de la siguiente manera: A.- Reserva Legal, se destinará el 5% de las utilidades anuales sucesivas hasta alcanzar el 20% del Capital Social vigente al momento de la confección de los Estados Contables; B.-Provisión para cargas impositivas o de otra naturaleza que correspondan imputar al ejercicio; C.- Retribución Especial para Administradores, según disponga la Reunión de Socios; D.- El remanente se distribuirá en proporciones societarias que serán liquidadas en tiempo y forma según lo disponga la Reunión de Socios. **DÉCIMO SEPTIMA:** DISOLUCION: Las causas de disolución son previstas por el Art. 94 de la Ley 19.950 General de Sociedades. **DÉCIMO OCTAVA:** LIQUIDACION: La liquidación de la Sociedad será realizada por el órgano de administración, debiendo en dicho caso actuar el Administrador como liquidador, cancelado el pasivo y restituido el Capital Social, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al porcentaje de participación que correspondiere a cada uno de ellos según las prescripciones del presente Contrato. **DÉCIMO NOVENA:** SOLUCION DE CONTROVERSIA: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy siendo obligatorio, en forma previa, el agotamiento de la vía conciliatoria formal por ante el Dpto. de Mediación del Poder Judicial. II.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Los socios acuerdan y declaran bajo fe de juramento: 1.- Datos de la Sociedad: Nombre de la Sociedad: MUNAY MINING S.A.S. Unipersonal. 2.- Sede Social: Se fija la Sede Social en Avenida Seygaste S/N, Paraje Puesto Sey, Departamento de Susques, Provincia de Jujuy.- 3.- Capital Social. Integración: El Sr. Fernando Federico Calpachay, suscribe la cantidad de 15.000 acciones ordinarias escriturales, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito en la cuenta a nombre de Fiscalía de Estado de la provincia de Jujuy, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de suscripción de la sociedad. 4.- Dirección de correo electrónico: fercalpa2019@gmail.com 5.- Domicilio Especial de los Socios: Los socios que suscriben la presente, constituyen domicilio especial en Avenida Seygaste S/N, Paraje Puesto Sey, Departamento de Susques, Provincia de Jujuy. - 6. Designación de Administrador Titular, Representante Legal y Aceptación de Cargo y designación de Administrador Suplente: En éste acto se designa como Administrador Titular y Representante Legal de la Sociedad en los términos de la Cláusula Octava y Décima Primera al Sr. FERNANDO FEDERICO CALPANCHAY, argentino, D.N.I. N°: 33.257.416, C.U.I.L. 20-33257416-8, nacionalidad argentina, nacido el 7 de septiembre de 1988, edad 35 años, soltero, profesión empleado, con domicilio real en Avenida Seygaste S/N, Paraje Puesto Sey, Departamento de Susques, Provincia de Jujuy. El Administrador designado acepta en este acto formalmente el cargo que le ha sido conferido. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo de administrador para el que ha sido designado, conforme Art. 264 de la Ley General de Sociedades N° 19550. Asimismo se designa como Administrador Suplente a la Sra. MODESTA ROSANA CALPANCHAY, D.N.I. N°: 28.532.470, C.U.I.L. 27-28532470-5, nacionalidad argentina, nacida el 15 de junio de 1981, edad 42 años, soltera, profesión empleada, con domicilio real en Avenida Seygaste S/N, Paraje Puesto Sey, Departamento de Susques, Provincia de Jujuy. El Administrador suplente designado acepta en este acto formalmente el cargo que le ha sido conferido. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo de administrador para el que ha sido designado, conforme Art. 264 de la Ley General de Sociedades N° 19550, como así también declara con forma y efecto de declaración jurada que no se encuentra comprendido en el Art. 1 de la Resolución UIF11/2011, en consecuencia, no es persona expuesta políticamente. 7. Declaración Jurada sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente” (Ley N° 25.246-Resol. UIF 11/2011 y 21/2011- Modif. 488/13 y Disp. N° 446/2013).- : Que, de acuerdo a lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera de la República Argentina, el socio administrador titular y el administrador suplente que suscribimos la presente manifestamos que no nos encontramos comprendidos en el Art. 1° de la Resolución UIF 11/ 2011, en consecuencia, no somos personas expuestas políticamente, asumiendo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. III.- AUTORIZACION: Los socios autorizan en este acto al CPN Gonzalo Emanuel Bernal, MP 1734, DNI 33.236.332, con domicilio legal en calle Dr. Aparicio N° 665, San Salvador de Jujuy, y a la CPN Florencia Cecilia Pezza, MP 1917, DNI 36.424.666, con domicilio en calle Av. Mosconi N°374, San Salvador de Jujuy, para que realicen todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción en Fiscalía de Estado de la provincia de Jujuy-Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, incluyendo y/o cualquier otro ente o repartición en los que se requiera la anotación y/o inscripción de la presente Sociedad. A tal efecto podrán efectuar las modificaciones al presente contrato constitutivo que fueran requeridas por Fiscalía de Estado de la provincia de Jujuy-Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, incluyendo el nombre social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización y foliatura de los libros sociales y contables ante Fiscalía de Estado, solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones y toda otra gestión necesaria para tal, acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar los fondos a que se refiere el Art. 149 de la Ley 19.550. En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firma el socio – administrador titular y administrador suplente, cuatro ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.- ACT. NOT. N° B 00860528- ESC. ERICA B. PEREYRA FERNANDEZ- TIT. REG. N° 41- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESOLUCION N° 574- DPSC-2024.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-190/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de septiembre de 2024.-

VISTO:

EL EXPTE. N° 301-190-2024. INICIADO POR: SR. FERNANDO FEDERICO CALPACHAY. ASUNTO: SOLICITA INSCRIPCIÓN: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE “MUNAY MINIG S.A.S. UNIPERSONAL” y, **CONSIDERANDO:**

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales-Registro Público, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

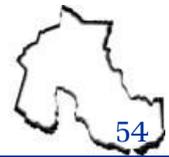
Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENASE la Publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día del instrumento privado CONTRATO DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS, MUNAY MINING S.A.S. UNIPERSONAL, de fecha 29 de mayo de dos mil veinticuatro.-





ARTICULO 2°: Requiere de la firma “MUNAY MINIG S.A.S. UNIPERSONAL”, que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín Oficial con edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25% del capital social, en la CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 320009420484676, CBU 2850200930094204846761 y alias BOTIN.COREA.MANIJA, abierta en Banco Macro S.A., Radicada en la sucursal 200-Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO-REGISTRO PUBLICO y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO, CUIT 30-67151334-3.-

ARTICULO 3°: Requiere acompañe por cuadruplicado Constancia Bancaria, con numero de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia de inscripción en AFIP perteneciente a la sociedad, a los efectos de la correspondiente devolución del capital integrado.-

ARTICULO 4°: Ordenase que, los libros comerciales de Actas N°1, 200 fs., Diario N° 1, Tres columnas, 200 fs., Libro Inventario N° 1, 3 columnas, 200 fs. Y Libro Registro de Acciones N° 1, 50 fs., todos en perfecto estado pasen para rubrica en el momento oportuno.-

ARTICULO 5°: Diligencias a cargo del Sr. FERNANDO FEDERICO CALPACHAY o, persona debidamente autorizada.-

ARTICULO 6°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

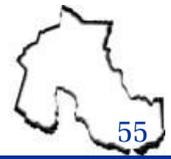
DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

31 ENE. LIQ. N° 38657 \$3.700,00.-

CONSTITUCION DE “GRANDI REPUESTOS S.A.S.” El presente CONTRATO DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA se celebra en la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, República Argentina, a los diecisiete (17) días de enero de 2020, entre los Señores IDA ELEONORA GRANDI (DNI N° 13.284.161 - CUIT 27-13284161-1), nacida el 9/6/1959, jubilada, casada, y CARLOS ALBERTO OEHLER (DNI N° 10.853.804 - CUIT N° 20-10853804-0), nacido el 29/12/1953, Ingeniero Químico, casado, ambos de nacionalidad argentina, constituyendo domicilio real en calle Pasaje Charcas N° 1033, Barrio ciudad de Nieva de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy. Ambos resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que se registrará por las disposiciones de la Ley N° 27.349 y modificatorias (Ley de SAS) y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - DENOMINACION Y DOMICILIO:** La sociedad girará bajo la denominación “GRANDI REPUESTOS S.A.S.” y tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, provincia de Jujuy, República Argentina. La Sociedad podrá establecer agencias, sucursales, y todo tipo de establecimiento o representación dentro o fuera del país. **SEGUNDA. - DURACION:** El término de duración de la sociedad será de 99 años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. **TERCERA. - OBJETO:** La Sociedad tendrá por objeto principal dedicarse por cuenta propia, de terceros o en participación con terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes operaciones: **a)** Comercialización de motos, cuadríciclos, scooters u otros vehículos similares, 0 Km o usadas, a explosión o eléctricos, venta de accesorios varios, repuestos, servicio de mantenimiento mecánico, mediante financiación propia o por entidades bancarias y financieras; **b)** Comercialización de moto vehículos eléctricos de carga o transporte de personas; **c)** Celebración de convenios con compañías aseguradoras; **d)** Convenios comerciales transitorios o en participación con personas humanas o personas jurídicas para la realización de las operaciones antes descriptas; **e)** Realizar exportaciones e importaciones de vehículos, motos, scooters y cuadríciclos, de cargas o transporte de personas, a explosión o eléctricos, o sus partes y repuestos; **f)** Instalación de una o más plantas industriales para el armado, ensamblado y montaje de los vehículos descriptos en el punto anterior y de sus motores; **g)** Fabricación y comercialización de sus partes, piezas y complementos para el armado, ensamblado y montaje de los mismos. Para el cumplimiento de su Objeto Social, la Sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos lícitos sean de naturaleza comercial, civil, administrativa, judicial o de cualquier otra clase y tendrá plena capacidad para celebrar toda clase de actos y convenciones relacionados directa o indirectamente con dicho objeto, y para el ejercicio de todas las acciones que hubiere lugar, sin más limitaciones que las expresamente establecidas por las leyes o este Estatuto. Asimismo, y para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. La especificación que procede es enunciativa, pudiendo la sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que directa e indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo, siempre que se relacionen con el objeto social. **CUARTA. - CAPITAL SOCIAL:** El capital social es de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) representado por Cien (100) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, las cuales han sido suscriptas e integradas en un CUARENTA por ciento (40%) por la Señora IDA ELEONORA GRANDI, y SESENTA POR CIENTO (60%) por el Señor CARLOS ALBERTO OEHLER. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el art. 44 de la Ley N° 27.349, y cuando el giro de la sociedad así lo requiera. Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determinen los socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el art. 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. **QUINTA. - ACCIONES:** Las acciones deberán ser inscriptas por la sociedad en un registro al que se aplican las disposiciones del artículo 213 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. En caso de copropiedad de acciones de la sociedad deberá unificarse la representación para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones sociales. Hasta tanto ello ocurra, los copropietarios no podrán ejercitar sus derechos, siempre y cuando hubiesen sido intimados fehacientemente para cumplir la unificación exigida y no la hubiesen formalizado dentro de los diez (10) días de la notificación. Las acciones ordinarias y preferidas otorgan a sus titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y el derecho de acrecer, en proporción a las que posean y de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. **SEXTA. - TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES:** La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. **SEPTIMA. - ORGANO DE ADMINISTRACION:** La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo del ING. QUIM. CARLOS ALBERTO OEHLER (DNI N° 10.853.804 - CUIT N° 20-10853804-0), quien representará a la sociedad en todas sus actividades y negocios que correspondan al objeto social, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines de la sociedad, incluso aquellas para las cuales se requiere poderes especiales conforme al art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina. Dura en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un (1) administrador suplente, el cual podrá una vez designado modificarse en caso que así lo requiera el socio. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que el administrador indique fuera de ella. Para la confección del acta rigen las previsiones del artículo 51, tercer párrafo, de la Ley de SAS. Las resoluciones se adoptarán por la decisión del único socio. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. **OCTAVA. - ORGANO DE GOBIERNO:** Las reuniones del socio se celebrarán cuando lo requieran, debiendo para ello consignar previamente en acta, la fecha, hora y orden del día. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley de SAS. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o





la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores que en el futuro se designen, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de habersele cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto-convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.- **NOVENA.** - **ORGANO DE FISCALIZACION:** La sociedad prescinde de la sindicatura. **DÉCIMA.** - **EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico social finalizará el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. El administrador realizará a dicha fecha un balance e inventario a fin de determinar las ganancias y pérdidas. **DÉCIMA PRIMERA.** - **UTILIDADES, RESERVAS Y DISTRIBUCION:** De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas.- **DÉCIMA SEGUNDA.** - **DISOLUCION Y LIQUIDACION:** Podrá disponerse la disolución de la sociedad con la decisión expresa de los socios, por cualquiera causa que así lo determinen. En particular cuando arroje una pérdida de 10% del capital social, cuando dejara de existir el objeto para el cual fue creada, o porque el mismo se ha convertido en imposible. En este caso el socio administrador deberá realizar un balance general y de liquidación. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el administrador actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo "Órgano de Administración" del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital el cual será distribuido al socio en proporción al capital integrado. **DÉCIMA TERCERA.** - **SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial de la Provincia de Jujuy.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** En este acto los socios establecen que: 1. **SEDE SOCIAL:** La sociedad tendrá su sede social en calle Leandro N. Alem N° 556 – B° Gorríti de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy. -2. **CAPITAL SOCIAL:** Los socios suscriben el 100% del capital social, por la cantidad de 100 (Cien) acciones ordinarias de PESOS QUINIENTOS (\$500,00) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, correspondiéndole a la Sreñora Ida Eleonora Grandi el cuarenta por ciento (40%) y al Señor Carlos Alberto Oehler el sesenta por ciento (60%) del capital social mencionado. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.-3. **DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN JURADA SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE:** Designar Administrador titular a CARLOS ALBERTO OEHLER, DNI 10.853.804, CUIT N° 20-10853804-0, Ingeniero Químico, y un director administrador suplente a IDA ELEONORA GRANDI, DNI 13.284.161, jubilada, ambos de nacionalidad argentina, casados entre sí, con domicilio real en calle Pasaje Charcas 1033, Barrio ciudad de Nieva, San Salvador de Jujuy, pudiendo ser reelegidos. Ambos, tendrán un mandato de tres (3) ejercicios, renovables indefinidamente mientras dure la sociedad. Los administradores designados, titular y suplente, aceptan los cargos que le han sido conferido, y declaran bajo juramento que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas por la ley 19.550; constituyen domicilio especial en la sede social y manifiestan bajo forma de declaración jurada que en el caso del Ing. Quím. CARLOS ALBERTO OEHLER SÍ es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en la Resolución 11/2001 y modificatorias de la Unidad de Información Financiera. En el caso de la Sra. GRANDI, la misma declara bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a la normativa mencionada. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado, y en caso de vacancia, impedimento o ausencia temporal, será ejercida por el administrador suplente. 4. **DECLARACIÓN JURADA SOBRE DIRECCIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO:** Los socios declaran bajo fe de juramento que la ubicación de la sede social es en calle Leandro N. Alem N° 556, Barrio Gorríti, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, y que allí funcionará efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades que desarrollará la sociedad, y que a todos los efectos comunican la siguiente dirección de correo electrónico que usará la sociedad: grandirepuestos@gmail.com 5. **AUTORIZACIONES:** Otorgar poder especial a favor del DR. DIEGO LUIS ZURUETA (DNI N° 28.250.048), abogado, M.P. 2176, para realizar todos los trámites de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público de Comercio, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los Registros digitales de la Sociedad ante el Registro Público, como así también a efectuar el depósito bancario del monto del capital exigido para la constitución de la sociedad y a retirarlo oportunamente. Asimismo, se lo autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva, Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, otras Direcciones Generales de Rentas, Agencias de Recaudación o Administraciones Tributarias y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultado incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.- ACT. NOT. N° B 00546904- ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO- TIT. REG. N° 79- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESOLUCION N° 574- DPSC-2024.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-190/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de septiembre de 2024.-

VISTO:

Las Actuaciones de la referencia en las que el DR. DIEGO LUIS ZURUETA en carácter de apoderado de la firma GRANDI REPUESTOS S.A.S., solicita la INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE LA FIRMA GRANDI REPUESTOS S.A.S., y;

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.

Que en la Resolución de Publicación de Edictos N° 596-DPSC-2023 se omitió la publicación del Contrato Constitutivo de la firma Grandi Repuestos SAS porque en el traspaso de la documentación del Registro Público de Comercio a la Dirección de Sociedades Comerciales el original y dos copias que se encontraban en folio no fueron encontradas, lo cual debe ser subsanado a fin de continuar con la inscripción solicitada.

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: **ORDENAR** la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de la copia certificada del Contrato Constitutivo de la firma Grandi Repuestos S.A.S., del día 17 de enero de 2020, de fs. 03/07 del expediente judicial N° C-155.152/20, con firmas certificadas por el Escribano Público Rodrigo José Sueiro y Sueiro, titular del Registro Notarial N° 79, firmadas por Carlos Alberto Oehler DNI N° 10.853.804 y la Sra. Ida Eleonora Grandi DNI N° 13.284.161, diligencias a cargo del Dr. Diego Luis Zurueta.



ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
03 FEB. LIQ. N° 38670 \$3.700,00.-

CESION DE CUOTAS DE CAPITAL SOCIAL de la SOCIEDAD "RUVIRA S.R.L.". Entre los señores MARCOS JAVIER CERVANTES, Documento Nacional de Identidad N°24059969, CUIT 20-24059969-5, argentino, casado, abogado, nacido el día 23/09/1974, con domicilio en calle Av. Hipolito Irigoyen s/n°, San Pedro de Jujuy, Dpto. San Pedro, Provincia de Jujuy y HUGO ALFREDO RE, Documento Nacional de Identidad N° 8.468.893, CUIT 20-08468893-3, argentino, soltero, comerciante, nacido el día 01/08/1951, con domicilio en calle Patricias Argentinas N°228, de esta ciudad, de esta ciudad; en su calidad de socios CEDENTES y los Señores RUBEN SERAPIO GUTIERREZ, Documento Nacional de Identidad N° 13.268.239, CUIT 23-13268239-9, argentino, Divorciado, ingeniero, nacido el día 09/05/1957, con domicilio en calle Dr Leopoldo Bárcena Este N°87, Barrio San Pedrito, de esta ciudad y MARIO DOMINGO ROJAS, Documento Nacional de Identidad N° 8.202.719, CUIT 20-08202719-0, argentino, casado, jubilado, nacido el día 21/02/1947, con domicilio en calle Puesto del Márquez N° 324, Barrio Almirante Brown, de esta ciudad, han convenido en celebrar CONTRATO DE CESIÓN DE CUOTAS DE CAPITAL social de la razón social "RUVIRA S.R.L.", que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA:** Los señores MARCOS CERVANTES y HUGO ALFREDO RE concurren a este acto en su calidad de Socios de la Sociedad que gira bajo el nombre de "RUVIRA S.R.L.", CUIT 30-71048247-7, con domicilio en esta ciudad, a mérito de Contrato Constitutivo de fecha 26/11/2007, modificación de contrato de fecha 20/02/2008 inscriptas en el Registro Público de Comercio de esta provincia, al Folio 61, Acta N° 61, Libro III de S.R.L., con copia bajo asiento N° 20, al Folio 137/142, Al Legajo XIII Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., San Salvador de Jujuy, 24 de Abril del año 2008 quienes en adelante se denominan LOS CEDENTES.- **SEGUNDA:** Los CEDENTES CEDEN, VENDEN y TRANSFIEREN a favor de RUBEN SERAPIO GUTIERREZ y MARIO DOMINGO ROJAS, en adelante llamados LOS CESIONARIOS, la cantidad mil (1.000) cuotas de capital que tienen y le corresponden en la razón social (de pesos diez \$10) cada una, valor nominal, representativas del 100% del capital social, es decir que el señor MARCOS JAVIER CERVANTES quien es titular de la cantidad de (200) doscientas cuotas sociales es decir el 20% del capital social, transfiriere las mismas por este acto a favor de RUBEN SERAPIO GUTIERREZ y señor HUGO ALFREDO RE quien es titular de la cantidad de (800) ochocientas cuotas sociales es decir el 80% del capital social, transfiriere 3por este acto (400) cuatrocientas cuotas sociales (50 %) a favor de RUBEN SERAPIO GUTIERREZ y (400) cuatrocientas cuotas a favor de MARIO DOMINGO ROJAS **TERCERA:** Como consecuencia de la presente CESION DE CUOTAS el capital social queda integrado del siguiente modo: Corresponden a RUBEN SERAPIO GUTIERREZ la cantidad de seiscientas (600) cuotas partes de la Sociedad representativas del 60% del capital social. Y al señor MARIO DOMINGO ROJAS la cantidad de seiscientas (400) cuotas partes de la Sociedad representativas del 40 % del capital social. **CUARTA:** La presente cesión se realiza por el precio de CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000=), importe que LOS CEDENTES declaran haber recibido a entera satisfacción con anterioridad a este acto, otorgando por este acto, formal recibo y carta de pago a favor de los CESIONARIOS. En consecuencia, LOS CEDENTES transmiten a los cesionarios, quienes **ACEPTAN**, las cuotas en los porcentajes antes mencionados, que tienen sobre las cuotas de capital transferidas, colocándolos en el mismo lugar, grado y prelación con respecto a los porcentajes referenciados quedando de esta forma los CEDENTES liberados de toda obligación y derecho en relación a la sociedad, respecto del porcentaje cedido. **QUINTA:** La parte CEDENTE declara que sobre ella ni sobre las cuotas sociales recae interdicción o gravamen alguno que afecte su libre transmisibilidad. Y encontrándose presentes la totalidad de los socios de la sociedad prestan conformidad reciproca con la presente cesión, en relación a las cuotas partes cedidas, firmando la presente en prueba de ello. **ASENTIMIENTO CONYUGAL:** Presente en este acto la señora CLAUDIA SANCHEZ DNI 24790540, con igual domicilio que su esposo el señor Marcos Javier Cervantes, viene por este acto a dar cumplimiento al artículo 470 del Código Civil y Comercial de la Nación. **SEXTA:** Se deja constancia que conforme Acta N° 42 de fecha 15/12/2019, los socios cumplieron con la cláusula Séxta del contrato constitutivo respetando de esa forma el derecho de preferencia a adquirir las cuotas sociales regulado por ley.- **SEPTIMA:** ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN de la Sociedad. En este acto los nuevos socios designan por unanimidad como Socio gerente al señor RUBEN SERAPIO GUTIERREZ y como suplente a la socia MARIO DOMINGO ROJAS los mismos **ACEPTAN** en este acto la designación en el cargo referido. Los gerentes designados o el/los que en el futuro los reemplace, debe desempeñar su tarea con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios, conforme lo establece el Art. 59 de la Ley de Sociedades Comerciales (Ley 19.550), y con las responsabilidades que el mismo artículo establece.- **NOVENA:** DECLARACION JURADA CONFORME LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y RESOLUCIÓN U.I.F. N°11/2011.- 1) El que suscribe, RUBEN SERAPIO GUTIERREZ D.N.I.N° 13.268.239, por medio de la presente declaro bajo fe de juramento que mis datos personales son los siguientes: Apellido: GUTIÉRREZ Nombres: RUBEN SERAPIO Tipo y Número de Documento: D.N.I.N° 13.268.239 C.U.I.L./C.U.I.T.: 23-13268239-9 Lugar y Fecha de Nacimiento: Salta, Provincia de Salta, República Argentina, el 07 de Mayo de 1957, Edad: 63 años. Profesión: Ingeniero. Estado Civil: divorciado. Nacionalidad: argentino. Domicilio Real: Dr. Leopoldo Barcena Este N° 87, Barrio San Pedrito, de esta ciudad, Provincia de Jujuy, República Argentina. Correo Electrónico: ruben.gutierrez@idisrljujuy.com.ar. Al mismo tiempo, manifiesto que no soy persona políticamente expuesta; 2) El que suscribe, MARIO DOMINGO ROJAS, D.N.I.N° 8.202.719 por medio de la presente declaro bajo fe de juramento que mis datos personales son los siguientes: Apellido: ROJAS Nombres: MARIO DOMINGO Tipo y Número de Documento: D.N.I.N° 8.202.719 C.U.I.L./C.U.I.T.: 20-08202719-0. Lugar y Fecha de Nacimiento: Uquia Departamento Humahuaca, 21/02/1947. Edad: (73) años. Profesión: Jubilado. Estado Civil: casado. Nacionalidad: argentino. Domicilio Real: con domicilio en Puesto del Márquez N° 324. Al mismo tiempo, manifiesto que no soy persona políticamente expuesta;. Al mismo tiempo, manifiesto que no soy persona políticamente expuesta. **DECIMA:** DECLARACION JURADA DE SEDE SOCIAL Y CORREO ELECTRÓNICO- El que suscribe, RUBEN SERAPIO GUTIERREZ en el carácter Socio Gerente de esta sociedad, por medio de la presente declara bajo fe de juramento que la ubicación de la sede social en donde funcionará la empresa en la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, será en calle JM FASCIO N° 886 6TO PISO de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Jujuy, Argentina.- Al mismo tiempo manifestó que el correo electrónico que utilizará la sociedad será el siguiente: ruvirasrl@gmail.com.- **DECIMA PRIMERA:** Las partes confieren autorización a la escribana MARIA SOLEDAD CONGIU para realizar todas las gestiones necesarias para obtener la Conformidad Administrativa del presente instrumento y la inscripción registral en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de esta Provincia, con facultad para contestar observaciones, otorgar escrituras complementarias de modificación, inclusive a la de denominación social, interponer y sostener recursos y en general realizar cuantos mas actos, gestiones y diligencias fueren conducentes para el mejor desempeño de la presente autorización.- **DECIMA SEGUNDA:** Para todos los efectos judiciales del presente instrumento, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, renunciando a cualquier otro fuero inclusive al Federal si procediere.- En San Salvador de Jujuy, se firman decisión cuatro ejemplares a los 14 días del mes de OCTUBRE del año 2020.-

RESOLUCION N° 063-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-555-2023- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 24 de enero de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
31 ENE. LIQ. N° 38659 \$ 2.400,00.-





ACTA N° 42 En la ciudad de San Salvador de Jujuy a los 15 días del mes de diciembre de 2019 a hs. 17 se reúnen los socios Hugo Alfredo Re y el Sr. Marcos Javier Cervantes, quienes conforman la totalidad del capital social. Para tratar la siguiente orden del día. _Cierre de la cuenta corriente del banco macro Destino de Activos y pasivos _Venta de la razón social _Renuncia al derecho de preferencia _Se resuelve el cierre de la cuenta corriente del banco macro y de haber un saldo favorable pasara a nombre del Sr. Re. Se resuelve que las deudas sociales e impositivas serán canceladas por el Sr. Hugo Alfredo re. Se resuelve de común acuerdo la venta de las cuotas partes de la razón social al Sr. Rubén Serapio Gutiérrez D.N.I. 13268239 y a favor de Mario Domingo Rojas D.N.I. 8.202.719. los Sres. Hugo Alfredo Re y Marcos Javier Cervantes renuncian al derecho de preferencia que tiene conforme a la cláusula sexta del contrato constitutivo. Siendo las 18:15, no habiendo otros temas para tratar, se levanta la sesión, previa lectura y ratificación de la misma y la firma de los socios de plena conformidad.- ACT. NOT. N° A 00245584- ESC. PABLO ALFREDO BENITEZ- ADS. REG. N° 2- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 063-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-555-2023- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 24 de enero de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
31 ENE. LIQ. N° 38660 \$ 2.900,00.-

ACTA N° 43 En la ciudad de San Salvador de Jujuy a los 31 días del mes de enero de 2022 siendo las 16 horas se encuentran reunidos los socios Gutiérrez, Rojas quienes representan el 100 % del capital social de **RUVIRA S.R.L.** a los efectos de informar su deseo de ofrecer a la venta las cuotas sociales de las cuales son titulares respectivamente resaltamos que lo hacen en cumplimiento a la cláusula sexta del contrato constitutivo. De esta manera toman la palabra ambos socios y manifiestan que renuncian al derecho de preferencia que les asiste por ser quedando liberados de ceder y/o vender a un tercero. _No siendo para mas se da por finalizada la presente reunión firmando de conformidad al pie.- ACT. NOT. N° A 00245584- ESC. PABLO ALFREDO BENITEZ- ADS. REG. N° 2- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 063-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-555-2023- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 24 de enero de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
31 ENE. LIQ. N° 38660 \$ 2.900,00.-

ADDENDA CESION CESION DE CUOTAS DE CAPITAL SOCIAL de la SOCIEDAD "RUVIRA S.R.L." Entre los señores MARCOS JAVIER CERVANTES, Documento Nacional de Identidad N° 24059969, CUIT 20-24059969-5, argentino, casado, abogado, nacido el día 23/09/1974, con domicilio en calle Av. Hipólito Irigoyen s/n°, San Pedro de Jujuy, Dpto. San Pedro, Provincia de Jujuy y HUGO ALFREDO RE, Documento Nacional de Identidad N° 8.468.893, CUIT 20-08468893-3, argentino, soltero, comerciante, nacido el día 01/08/1951, con domicilio en calle Patricias Argentinas N° 228, de esta ciudad, de esta ciudad; en su calidad de socios CEDENTES y los Señores RUBEN SERAPIO GUTIERREZ, Documento Nacional de Identidad N° 13.268.239, CUIT 23-13268239-9, argentino, Divorciado, ingeniero, nacido el día 09/05/1957, con domicilio en calle Dr Leopoldo Bárcena Este N°87, Barrio San Pedrito, de esta ciudad y MARIO DOMINGO ROJAS, Documento Nacional de Identidad N° 8.202.719, CUIT 20-08202719-0, argentino, casado, jubilado, nacido el día 21/02/1947, con domicilio en calle Puesto del Márquez N° 324, Barrio Almirante Brown, de esta ciudad, han convenido en celebrar UNA ADENDA AL CONTRATO DE CESION DE CUOTAS SOCIALES DE CAPITAL social de la razón social "RUVIRA S.R.L." celebrado en fecha 14 de octubre de 2020, CON EL OBJETO DE DEJAR ACLARADO QUE en dicho contrato donde dice CLAUSULA NOVENA, "... debe decir CLAUSULA OCTAVA", donde dice CLAUSULA DECIMA, "...debe decir CLAUSULA NOVENA", donde dice CLAUSULA DECIMA PRIMERA, "...debe decir CLAUSULA DECIMA", donde dice CLAUSULA DECIMA SEGUNDA, "...debe decir CLAUSULA DECIMA PRIMERA", de esta manera queda aclarado el error involuntario en la numeración de cláusulas del contrato de cesión citado de la Sociedad que gira bajo el nombre de "RUVIRA S.R.L.", CUIT 30-71048247-7, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta provincia, al Folio 61, Acta N° 61, Libro III de S.R.L., con copia bajo asiento N° 20, al Folio 137/142, Al Legajo XIII Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. En San Salvador de Jujuy, se firman decisión cuatro ejemplares a los días de julio de 2024.- ACT. NOT. N° B 00876548- ESC. GUILLERMO FRANCISCO RICCI- TIT. REG. N° 21- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

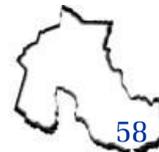
RESOLUCION N° 063-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-555-2023- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 24 de enero de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
31 ENE. LIQ. N° 38659 \$ 2.400,00.-

CESION DE CUOTAS DE CAPITAL SOCIAL de la SOCIEDAD "RUVIRA S.R.L." Entre los señores RUBEN SERAPIO GUTIERREZ, Documento Nacional de Identidad N° 13.268.239, CUIT 23-13268239-9, argentino, Divorciado, ingeniero, nacido el día 09/05/1957, con domicilio en calle Dr Leopoldo Bárcena Este N°87, Barrio San Pedrito, de esta ciudad y MARIO DOMINGO ROJAS, Documento Nacional de Identidad N° 8.202.719, CUIT 20-08202719-0, argentino, casado, jubilado, nacido el día 21/02/1947, con domicilio en calle Puesto del Márquez N° 324, Barrio Almirante Brown, de esta ciudad; en su calidad de socios CEDENTES y los Señores DANIEL ALBINO PEDERIVA, Documento Nacional de Identidad N° 25.613.123, CUIT 20-25613123-5, argentino, Divorciado, (Contador Publico), nacido el día 14/10/1976, con domicilio en Avenida Italia N° 18, San Martín, Palpala, Departamento del mismo nombre de esta provincia y MARIA MAGDALENA SANCHEZ DE BUSTAMANTE, Documento Nacional de Identidad N° 26.501.847, CUIT 27-26501847-0, nacida el día 07/07/1978, soltera, (Antropóloga), domiciliada en Ruta Provincial N° 2 Km. 4.200 La Almona, de esta ciudad, han convenido en celebrar CONTRATO DE CESIÓN DE CUOTAS DE CAPITAL social de la razón social "RUVIRA S.R.L.", que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA:** Los señores RUBEN SERAPIO GUTIERREZ y MARIO DOMINGO ROJAS concurren a este acto en su calidad de Socios de la Sociedad que gira bajo el nombre de "RUVIRA S.R.L.", CUIT 30-71048247-7, con domicilio en esta ciudad, a mérito de Contrato Constitutivo de fecha 26/11/2007, modificación de contrato de fecha 20/02/2008 inscriptas en el Registro Público de Comercio de esta provincia, al Folio 61, Acta N° 61, Libro III de S.R.L., con copia bajo asiento N° 20, al Folio 137/142, Al Legajo XIII Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., San Salvador de Jujuy, 24 de Abril del año 2008 y Cesión de Cuotas Sociales de fecha 14/10/2020 quienes en adelante se denominan LOS CEDENTES.- **SEGUNDA:** Los CEDENTES CEDEN, VENDEN y TRANSFIEREN a favor de DANIEL ALBINO PEDERIVA y MARIA MAGDALENA SANCHEZ DE BUSTAMANTE, en adelante llamados LOS CESIONARIOS, la cantidad mil (1.000) cuotas de capital que tienen y le corresponden en la razón social (de pesos diez \$10) cada una, valor nominal, representativas del 100% del capital social, es decir que el señor MARIO DOMINGO ROJAS quien es titular de la cantidad de (400) cuatrocientos cuotas sociales es decir el 40% del capital social, transfiere las mismas por este acto 200 cuotas sociales, (50 %) a favor de DANIEL ALBINO PEDERIVA y 200



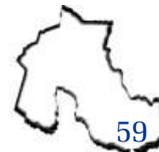


cuotas sociales el otro (50 %) a favor de MARIA MAGDALENA SANCHEZ DE BUSTAMANTE y el señor RUBEN SERAPIO GUTIERREZ quien es titular de la cantidad de (600) seiscientos cuotas sociales es decir el 60% del capital social, transfiere 300 cuotas sociales (50 %) a favor de DANIEL ALBINO PEDERIVA y 300 cuotas sociales (el otro 50 %) a favor de MARIA MAGDALENA SANCHEZ DE BUSTAMANTE - **TERCERA:** Como consecuencia de la presente CESION DE CUOTAS el capital social queda integrado del siguiente modo: Corresponden a DANIEL ALBINO PEDERIVA 500 cuotas sociales (50 %) y corresponden a favor de MARIA MAGDALENA SANCHEZ DE BUSTAMANTE la cantidad de seiscientas (500) cuotas partes de la Sociedad representativas del otro 50% del capital social. Quedando de esta manera conformado el nuevo capital social y sus miembros. - **CUARTA:** La presente cesión se realiza por el precio de CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000=), importe que LOS CEDENTES declaran haber recibido a entera satisfacción con anterioridad a este acto, otorgando por este acto, formal recibo y carta de pago a favor de los CESIONARIOS. En consecuencia, LOS CEDENTES transmiten a los cesionarios, quienes **ACEPTAN**, las cuotas en los porcentajes antes mencionados, que tienen sobre las cuotas de capital transferidas, colocándolos en el mismo lugar, grado y prelación con respecto a los porcentajes referenciados quedando de esta forma los CEDENTES liberados de toda obligación y derecho en relación a la sociedad, respecto del porcentaje cedido. **QUINTA:** La parte CEDENTE declara que sobre ella ni sobre las cuotas sociales recae interdicción o gravamen alguno que afecte su libre transmisibilidad. Y encontrándose presentes la totalidad de los socios de la sociedad prestan conformidad recíproca con la presente cesión, en relación a las cuotas partes cedidas, firmando la presente en prueba de ello. **ASENTIMIENTO CONYUGAL:** Presente en este acto la señora ESTELA IRMA ALONSO DNI 10.621.195, con igual domicilio que su esposo el señor Mario Domingo Rojas, viene por este acto a dar cumplimiento al artículo 470 del Código Civil y Comercial de la Nación. **SEXTA:** Se deja constancia que conforme Acta N° 43 de fecha 31/02/2022, los socios cumplieron con la cláusula Séxta del contrato constitutivo respetando de esa forma el derecho de preferencia a adquirir las cuotas sociales regulado por ley. **SEPTIMA:** ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN de la Sociedad. En este acto los nuevos socios designan por unanimidad como Socio gerente al señor DANIEL ALBINO PEDERIVA y como suplente a la socia MAGDALENA SANCHEZ DE BUSTAMANTE, los mismos **ACEPTAN** en este acto la designación en el cargo referido. Los gerentes designados o el/los que en el futuro los reemplace, debe desempeñar su tarea con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios, conforme lo establece el Art. 59 de la Ley de Sociedades Comerciales (Ley 19.550), y con las responsabilidades que el mismo artículo establece. - **NOVENA:** DECLARACION JURADA CONFORME LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y RESOLUCIÓN U.I.F. N°11/2011.- 1) El que suscribe, **RUBÉN SERAPIO GUTIÉRREZ** D.N.I.N° 13.268.239, por medio de la presente declaro bajo fe de juramento que mis datos personales son los siguientes: Apellido: GUTIÉRREZ Nombres: RUBEN SERAPIÓ Tipo y Número de Documento: D.N.I.N° 13.268.239 C.U.I.L./C.U.I.T.: 23-13268239-9 Lugar y Fecha de Nacimiento: Salta, Provincia de Salta, República Argentina, el 07 de Mayo de 1957, Edad: 63 años. Profesión: Ingeniero. Estado Civil: divorciado. Nacionalidad: argentino. Domicilio Real: Dr. Leopoldo Barcena Este N° 87, Barrio San Pedrito, de esta ciudad, Provincia de Jujuy, República Argentina. Correo Electrónico: ruben.gutierrez@idisrljujuy.com.ar. Al mismo tiempo, manifiesto que no soy persona políticamente expuesta; 2) El que suscribe, **MARIO DOMINGO ROJAS**, D.N.I.N° 8.202.719 por medio de la presente declaro bajo fe de juramento que mis datos personales son los siguientes: Apellido: ROJAS Nombres: MARIO DOMINGO Tipo y Número de Documento: D.N.I.N° 8.202.719 C.U.I.L./C.U.I.T.: 20-08202719-0. Lugar y Fecha de Nacimiento: Uquia Departamento Humahuaca, 21/02/1947. Edad: (73) años. Profesión: Jubilado. Estado Civil: casado. Nacionalidad: argentino. Domicilio Real: con domicilio en Puesto del Márquez N° 324. Al mismo tiempo, manifiesto que no soy persona políticamente expuesta; 3) El que suscribe, **DANIEL ALBINO PEDERIVA**, D.N.I.N° 8.202.719 por medio de la presente declaro bajo fe de juramento que mis datos personales son los siguientes: Apellido: PEDERIVA Nombres: DANIEL ALBINO Tipo y Número de Documento: D.N.I.N° 25.613.123 C.U.I.L./C.U.I.T.: 20-25613123-5. Lugar y Fecha de Nacimiento: S.S.DE JUJUY, 14/10/1976. Edad: (46) años. Profesión: Contador Estado Civil: Divorciado. Nacionalidad: argentino. Domicilio Real: Avenida Italia N° 18, San Martín, Palpala, Departamento del mismo nombre de esta provincia. Al mismo tiempo, manifiesto que no soy persona políticamente expuesta; y 4) La que suscribe, **MARIA MAGDALENA SANCHEZ DE BUSTAMANTE**, D.N.I.N° 8.202.719 por medio de la presente declaro bajo fe de juramento que mis datos personales son los siguientes: Apellido: SANCHEZ DE BUSTAMANTE Nombres: MARIA MAGDALENA Tipo y Número de Documento: D.N.I.N° 26.501.847 C.U.I.L./C.U.I.T.: 27-26501847-0. Lugar y Fecha de Nacimiento: S.S.DE JUJUY, 10/07/1978. Edad: (44) años. Profesión: Antropóloga Estado Civil: Soltera Nacionalidad: argentina. Domicilio Real: Ruta Provincial N° 2 Km. 4.200 La Almona, de esta ciudad. Al mismo tiempo, manifiesto que no soy persona políticamente expuesta. - **DECIMA:** DECLARACION JURADA DE SEDE SOCIAL Y CORREO ELECTRÓNICO- El que suscribe, DANIEL ALBINO PEDERIVA en el carácter Socio Gerente de esta sociedad, por medio de la presente declara bajo fe de juramento que la ubicación de la sede social en donde funcionará la empresa en la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, será en calle Cabello y Mesa N° 898 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Jujuy, Argentina.- Al mismo tiempo manifestó que el correo electrónico que utilizará la sociedad será el siguiente: ruvirajuju@gmail.com. - **DECIMA PRIMERA:** Las partes confieren autorización al Doctor DIEGO MARTINICH M.P.N° 1742 para realizar todas las gestiones necesarias para obtener la Conformidad Administrativa del presente instrumento y la inscripción registral en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de esta Provincia, con facultad para contestar observaciones, otorgar escrituras complementarias de modificación, inclusive a la de denominación social, interponer y sostener recursos y en general realizar cuantos mas actos, gestiones y diligencias fueren conducentes para el mejor desempeño de la presente autorización. - **DECIMA SEGUNDA:** Para todos los efectos judiciales del presente instrumento, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, renunciando a cualquier otro fuero inclusive al Federal si procediese. - En San Salvador de Jujuy, se firman decisión cuatro ejemplares a los 18 días del mes de Febrero del año 2022. - RESOLUCION N° 063-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-555-2023- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL. - San Salvador de Jujuy, 24 de enero de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
31 ENE. LIQ. N° 38659 \$ 2.400,00.-

ADDENDA CESION DE CUOTAS DE CAPITAL SOCIAL de la SOCIEDAD "RUVIRA S.R.L." Entre los señores los Señores **RUBEN SERAPIO GUTIERREZ**, Documento Nacional de Identidad N° 13.268.239, CUIT 23-13268239-9, argentino, Divorciado, ingeniero, nacido el día 09/05/1957, con domicilio en calle Dr Leopoldo Barcena Este N°87, Barrio San Pedrito, de esta ciudad y **MARIO DOMINGO ROJAS**, Documento Nacional de Identidad N° 8.202.719, CUIT 20-08202719-0, argentino, casado, jubilado, nacido el día 21/02/1947, con domicilio en calle Puesto del Márquez N° 324, Barrio Almirante Brown, de esta ciudad, y **DANIEL ALBINO PEDERIVA**, D.N.I.N° 25.613.123 C.U.I.L./C.U.I.T.: 20-25613123-5. Nacido en S.S.DE JUJUY, 14/10/1976. Profesión: Contador Estado Civil: Casado. Nacionalidad: argentino. Domicilio Real: Avenida Italia N° 18, San Martín, Palpala, Departamento del mismo nombre de esta provincia. Al mismo tiempo, manifiesto que no soy persona políticamente expuesta; y **MARIA MAGDALENA SANCHEZ DE BUSTAMANTE**, D.N.I.N° 26.501.847 C.U.I.L./C.U.I.T.: 27-26501847-0. Lugar y Fecha de Nacimiento: S.S.DE JUJUY, 10/07/1978. Profesión: Antropóloga Estado Civil: Casada Nacionalidad: argentina. Domicilio Real: Ruta Provincial N° 2 Km. 4.200 La Almona, de esta ciudad. han convenido en celebrar UNA ADENDA AL CONTRATO DE CESION DE CUOTAS SOCIALES DE CAPITAL social de la razón social "RUVIRA S.R.L." celebrado en fecha 18 de febrero de 2022, CON EL OBJETO DE DEJAR ACLARADO QUE en dicho contrato donde dice CLAUSULA NOVENA, "... debe decir CLAUSULA OCTAVA", donde dice CLAUSULA DECIMA, "...debe decir CLAUSULA NOVENA", donde dice CLAUSULA DECIMA PRIMERA, "...debe decir CLAUSULA DECIMA", donde dice CLAUSULA DECIMA SEGUNDA, "...debe decir CLAUSULA DECIMA PRIMERA", de esta manera queda aclarado el error involuntario en la numeración de cláusulas del contrato de cesión citado de la Sociedad que gira bajo el nombre de "RUVIRA S.R.L.", CUIT 30-71048247-7, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta provincia, al Folio 61, Acta N° 61, Libro III de S.R.L., con copia bajo asiento N°





20, al Folio 137/142, Al Legajo XIII Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. En San Salvador de Jujuy, se firman decisión cuatro ejemplares a los días de julio de 2024.- ACT. NOT. N° B 00876549- ESC. GUILLERMO FRANCISCO RICCI- TIT. REG. N° 21- S. S. DE JUJUY- JUJUY.- RESOLUCION N° 063-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-555-2023- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 24 de enero de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
31 ENE. LIQ. N° 38659 \$ 2.400,00.-

ACTA N° 44 ACTA DE RECONDUCCION SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTO En la ciudad de San Salvador de Jujuy 17 días del mes de MAYO DE 2024 se reúnen los actuales socios e integrantes de **RUVIRA S.R.L.**, sociedad inscrita en el registro Público de Comercio de la provincia de Jujuy al folio 61, Acta N° 61, Libro III de S.R.L. el 24 de abril de 2.008; registrada con copia bajo asiento N° 20 al Folio 137/142, legajo XIII – Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. en San Salvador de Jujuy el 24 de abril de 2.008, encontrándose presentes Señor DANIEL ALBINO PEDERIVA, Documento Nacional de Identidad N° 25.613.123, CUIT 20-25613123-5, argentino, casado, (Contador Publico), nacido el día 14/10/1976, y MARIA MAGDALENA SANCHEZ DE BUSTAMANTE, Documento Nacional de Identidad N° 26.501.847, CUIT 27-26501847-0, nacida el día 07/07/1978, casada, (Antropóloga), a los efectos de tratar el siguiente orden del día: 1-Designación de los socios que firmaran el acta. Se resuelve que sea firmada por la totalidad de los mismos. 2-Preconducción del plazo de duración social y reforma del estatuto. Dado que se ha producido el vencimiento del plazo de duración social en fecha 24 DE ABRIL DE 2023 y estando comprendida dentro de las disposiciones del art. 95 inc.2 LS. Se resuelve por unanimidad reconducir el mismo por 15 años desde la inscripción de la presente reconducción y en consecuencia se reforma la cláusula del estatuto social quedando redactada de la siguiente forma: CLAUSULA SEGUNDA: La sociedad tenía una duración de 15 años desde la inscripción en el Registro Público de Comercio, atento a que, con fecha 24 DE ABRIL DE 2023 se produjo el vencimiento del plazo de duración social. Se reconduce la sociedad por 15 años a contar desde la inscripción de la presente reconducción en el Registro Público de Comercio. CLAUSULA SEGUNDA: La sociedad tendrá una duración de 15 Años desde la inscripción registral de la presente reconducción. Los socios dejan constancia que no han efectuado actos liquidatarios, ni han procedido a inscribir el liquidador en el Registro Público de Comercio. Asimismo autorizan al Dr. DIEGO MARTINICH a proceder con el trámite de inscripción de la presente pudiendo contestar todas las observaciones que realice la DIRECCION DE SOCIEDADES COMERCIALES. Y redactar a esos efectos con absoluta libertad los instrumentos necesarios a tal fin. En prueba de conformidad firman a continuación.- ESC. PABLO ALFREDO BENITEZ- ADS. REG. N° 2- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESOLUCION N° 063- DPSC-2025.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-555/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Enero de 2025.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que el Dr. Diego Martinich en carácter de persona autorizada solicita, la INSCRIPCION CESION DE CUOTAS SOCIALES “RUVIRA S.R.L.”

Atento a que la acumulación resulta procedente para poder unificar , agilizar el tratamiento administrativo y garantizar la coherencia en las decisiones adoptadas respecto a la sociedad y la correcta inscripción que se persigue, todo ellos en los términos de los Art. 88, 89, 90 ss de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 1886 y

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ACUMULAR los expedientes administrativos N° EXPTE 301-555-2023 y el Expediente conexo Numero: 301-556-2023 a fin de que se resuelvan en un solo procedimiento, dada su conexidad y la relación existente entre los mismos. El expediente principal para efectos de la acumulación será el expediente N° 301-555-2023. El expediente N° 301-556-2023 se acumula a este último a partir de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del INSTRUMENTO DE CESION DE CUOTAS SOCIALES de fecha 14 de octubre del 2020 obrante a fs. 02/07 de EXPTE 301-556-2023; ACTA N° 42 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL 2019 FS 05; ACTA N° 43 DE FECHA 31 DE ENERO DEL 2022 FS 06; ADDENDA CESION DE CUOTAS DE FECHA 06 DE AGOSTO DEL 2024; EN EXPTE 301.555.2023; CESION DE CUOTAS SOCIALES DE FECHA 18 DE FEBRERO 2022 FS 02/05; ADDENDA CESION DE CUOTAS SOCIALES DE FECHA 29 DE AGOSTO DEL 2024; ACTA N° 44 DONDE SE RESUELVE LA RECONDUCCION DE LA SOCIEDAD POR 15 AÑOS DE FECHA 17 DE MAYO DEL 2024 diligencias a cargo del Dr. DIEGO MARTINICH o persona debidamente autorizada.

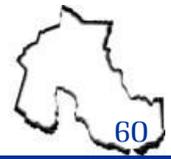
ARTÍCULO 3°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
31 ENE. LIQ. N° 38660 \$2.900,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

El Director General de Gestión del Recurso Hídrico de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos que suscribe, hace saber que: en el **Expediente N° 613-036-2025** caratulado: “SOLICITA DERECHO DE USO DE AGUA DE DOMINIO PÚBLICO PARA IRRIGACIÓN A NOMBRE DE ANDREA DEL VALLE JIMÉNEZ – DPTO. SANTA BÁRBARA – PCIA. DE JUJUY”, la Sra. Andrea del Valle Jiménez, D.N.I. N° 21.028.979, solicita se le otorgue Derecho de Uso de Agua de Dominio Público para Riego de caña de azúcar en una superficie de 48 has., sobre una fracción indivisa de la Parcela 808, Matrícula F-1308, Padrón F-4280, Circunscripción 2, Sección 4, con una superficie total de 99 has., ubicado en el Dpto. Santa Bárbara, paraje el canal, sobre ruta Provincial N° 23, cuya fuente es el Río Lavayen conducido por el canal Zorraquin. Se he dispuesto la publicación de la presente en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días hábiles para que los terceros que se consideren con derecho a oponerse lo hagan dentro del plazo legal, el que no podrá exceder de





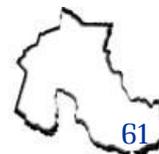
los quince (15) días hábiles desde la última publicación, rechazándose sin más trámite las que se presenten del plazo indicado (conf. art. 20 del Código de Aguas – Ley N° 161/50). El citado expediente se encuentra en esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, donde podrá ser consultado por todos los interesados.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de enero de 2025.-

24/27/29/31 ENE. 03 FEB. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

Dr. Juan Luis Sorbello Fiscal habilitado en la Fiscalía de Delitos Económicos y contra la Administración Pública del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Jujuy, en el **Legajo. Nro. P-1682/2025**, caratulado: “INVESTIGACIÓN PENAL PREPARATORIA ACTUACIONES INICIADAS DE OFICIO”; **Cita, Llama y Emplaza** por tres veces en cinco días a los propietarios, poseedores, legítimos tenedores y a todas aquellas personas que se consideren con algún derecho, sobre los vehículos incluidos en la presente causa, a fin de que se presenten ante esta Unidad Fiscal sita en calle Urquiza 462, para hacer valer los derechos que invoquen sobre los vehículos que a continuación se detallan, en el término de cinco días desde la última publicación, haciéndole saber que cumplido el plazo se aplicará lo previsto en el Art. 10° 2do párrafo de la Ley 6.242 “Régimen de Custodia, Conservación, Disposición y Subasta de Bienes y Cosas Objeto de Secuestro en Procesos Penales: AUTO marca RENAULT modelo 12 color ROJO dominio VHM772 chasis nro. 92427797 motor nro. 3545975; AUTO marca FORD modelo ESCORT color DORADO dominio RFG397 chasis nro. KA82KT09257 motor nro. KXCA15119; AUTO marca FIAT modelo UNO FIRE color NEGRO dominio FYW665 chasis nro. BASE OXIDADA motor nro. 178E80117269745; AUTO marca PEUGEOT modelo 306 color GRIS dominio COP666 sin datos de chasis y motor.; AUTO marca FORD modelo FALCON color CELESTE dominio UKE701 chasis nro. 35697 motor nro. 6AB718133; AUTO marca CHEVROLET modelo PRISMA JOY color NEGRO dominio LOW929 chasis nro. 9BGRJ69X0AG307274 motor nro. NAC007999; AUTO marca VOLKSWAGEN modelo SENDA color AZUL dominio WBR249 chasis nro. 8AWZZZ30ZPJ039451 motor nro. UN960757; AUTO marca VOLKSWAGEN modelo SENDA color GRIS dominio XGN761 chasis nro. 8AWZZZ30ZPJ043265 motor nro. UN961426; AUTO marca FIAT modelo UNO color GRIS dominio GGI634 chasis nro. BASE OXIDADA motor nro. 178E80117339630; AUTO marca HONDA modelo ACCORD 2.0 AUTOMATICO color GRIS CLARO dominio ADG621 chasis nro. JHMCD46400C008045 motor nro. F20B21005907; CAMIONETA marca FORD modelo PICK UP F150 XLT color MARRON dominio RUD680 chasis nro. F15FNHJ8312 motor nro. BASE OXIDADA; CAMIONETA marca VW modelo SAVEIRO color ROJA dominio SIN DOMINIO chasis nro. 9BWZZZ30ZPP255726 motor nro. UNB014188; AUTO marca PEUGEOT modelo 206 color NEGRO dominio GWN359 chasis nro. 8AD2ARHYF8G039381 motor nro. 10DYFH0005747; CAMIONETA marca FIAT modelo MULTICARGA color CELESTE dominio XJC205 chasis nro. 125BT0622845 motor nro. 125BT038737833; AUTO marca PEUGEOT modelo 208 ACTIVE 1.5 N TIPO SEDAN 5 PUERTAS color GRIS dominio MZF838 chasis nro. 936CLYFZ0EB009742 motor nro. 10DF030031741; CAMIONETA marca CHEVROLET modelo S10 color GRIS CLARO dominio KBB706 chasis nro. 9BG138AJ0BC455712 motor nro. MIA392295; AUTO marca CHEVROLET modelo AVEO LS 1.6 MT TIPO SEDAN 4 PUERTAS color CHAMPAGNE dominio KES696 chasis nro. 3G1TA5AF9BL146745 motor nro. F16D38792271; AUTO marca RENAULT modelo 19 SEDAN CINCO PUERTAS color ROJO dominio CBS319 chasis nro. 8A1L63SEZWS019527 motor nro. AB44156; AUTO marca VOLKSWAGEN modelo VENTO color NEGRO dominio GAL835 chasis nro. 3VWYN61KX7M041912 motor nro. BTK025360; AUTO marca CHEVROLET modelo CELTA color ROJO dominio HGK188 chasis nro. 9BGRS08J08G274237 motor nro. P90011801; CAMIONETA marca KIA modelo SPORTAGE color GRIS CLARO dominio GIO287 chasis nro. KNEJE55186K147641 motor nro. D4EA5H109812; AUTO marca FIAT modelo UNO color GRIS dominio FWT997 chasis nro. 9BD15827674889516 motor nro. 178E80117211177; CAMIONETA marca FORD modelo F 100 color NARANJA dominio ULN002 chasis nro. KA1JXM74564 motor nro. BASE OXIDADA; AUTO marca PEUGEOT modelo 207 GTI - 3 PTAS. color NEGRO dominio LLO736 chasis nro. WF3WA5FR8DE000020 motor nro. 10WANY0287891; AUTO marca CHEVROLET modelo CORSA color BLANCO dominio ILO920 chasis nro. 8AGSB19Y0AR133210 motor nro. T85024958; CAMIONETA marca FORD modelo F-100 color VERDE Y BLANCO dominio RBS013 chasis nro. KB1JGS25247 motor nro. GSAP31831; AUTO marca RENAULT modelo CLIO color AZUL dominio DPN542 chasis nro. 93YBB0015YJ163508 motor nro. K7MH746D016492; AUTO marca VOLKSWAGEN modelo GOL 1.6 5P color GRIS dominio EEX830 chasis nro. 9BWC05X53T207683 motor nro. UNF253976; CAMIONETA marca FORD modelo RANGER CABINA Y MEDIA color VERDE dominio AUC756 sin datos de chasis y motor.; AUTO marca FIAT modelo SIENA FIRE 4P color ROJO dominio LXV958 chasis nro. 8AP17216ND2270076 motor nro. 310A20111124344; CAMIONETA marca RENAULT modelo KANGOO CONFORT 1.9 color CELESTE dominio GWA767 chasis nro. 81FC0J158L958958 nro. de motor NO VISIBLE; CAMIONETA marca RENAULT modelo KANGOO color AZUL dominio DGK351 chasis nro. 8A1KC0035YL086088 motor nro. K7MA704DA03166 (MEGANE); AUTO marca PEUGEOT modelo 208 color BLANCO dominio NAP841 chasis nro. 936CLYFZ018341 motor nro. 10DBSX0009541; AUTO marca FIAT modelo SIENA ATTRACTIVE 1.4 BENZINA color GRIS OSCURO dominio LIF434 chasis nro. 8AP17234NC2263201 motor nro. 310A20110783241; CAMIONETA marca VOLKSWAGEN modelo AMAROK 2.0 L TDI D/C - 4X2 color GRIS CLARO dominio JJC149 chasis nro. 8AWDB42H3BA031173 motor nro. CDC 033366; AUTO marca PEUGEOT modelo 206 XS PREMIUM HDI 3P color BORDO dominio GWC378 chasis nro. 8AD2ARHYF8G034530 motor nro. 10DYFH0006216; CAMIONETA marca FORD modelo RANGER color GRIS PLOMO dominio LMU855 chasis nro. 8AFAR22J6CJ045009 motor nro. QWPEJ161852; AUTO marca VOLKSWAGEN modelo VENTO color GRIS dominio KWV171 chasis nro. KWV171CM600108 motor BASE OXIDADA; AUTO marca CHEVROLET modelo CORSA CLASSIC color GRIS dominio FFJ825 chasis nro. 8AEXH19ROGRIO1887 motor nro. A456438; AUTO marca FIAT modelo PALIO color BLANCO dominio MVD010 chasis nro. 8AP17156NE3046102 motor nro. 310A20111442257; AUTO marca VOLKSWAGEN modelo FOX 1.6 color GRIS CLARO dominio JLP158 chasis nro. 9BWAB05Z8B4139851 motor nro. CFZ083364; AUTO marca PEUGEOT modelo 206 XRN - 3 PTAS. color BORDO dominio DTJ604 chasis nro. 8AD2CNFZW1W024006 motor nro. 10FX1T0899546; AUTO marca HYUNDAI modelo SONATA color CHAMPAGNE dominio CXO089 chasis nro. KMHCF21NPWA127519 motor nro. G4CNV421754; AUTO marca RENAULT modelo CLIO color GRIS dominio EAM792 sin datos de chasis y motor.; AUTO marca VOLKSWAGEN modelo BORA 1.8 T color GRIS dominio GKW755 chasis nro. 3VWSE29M57M640298 motor nro. BEK706080; CAMIONETA marca VW modelo AMAROK 2.0 color NEGRA dominio NYO608 chasis nro. 8AWDB22H8EA015544 motor nro. CNE051684; AUTO marca VOLKSWAGEN modelo PASSAT 2.0 color AZUL dominio GIG116 chasis nro. WVVJD83C97P111130 motor nro. BKP205921; CAMIONETA marca VOLKSWAGEN modelo AMAROK D/C color GRIS dominio LJF592 chasis nro. 8AWDB42H1CA049799 motor nro. CNE004052; AUTO marca CHEVROLET modelo CORSA color GRIS dominio DSY344 chasis nro. 8AGSC19N01R125823 motor nro. QD5014606; AUTO marca FORD modelo MONDEO CLX 1997 color GRIS dominio BKU250 chasis nro. WF0ADXGBBVGR59604 motor nro. VR59604; AUTO marca VOLKSWAGEN modelo GOL POWER 1.4 - TIPO SEDAN 5 PUERTAS color NEGRO dominio KBB547 chasis nro. VOLKSWAGEN N° 9BWC05W9BP088863 motor nro. VOLKSWAGEN N° CNB042101; AUTO marca CHEVROLET modelo PRISMA 1.4 LS color GRIS dominio LKC740 chasis nro. 9BGRG6950CG358845 motor nro. T70028742; AUTO marca CHEVROLET modelo PRISMA color GRIS dominio LAT997 chasis nro. 9BGRG6950CG289395 motor nro. T70019197; AUTO marca CHEVROLET modelo VECTRA GT2 color NEGRO dominio GPU934 chasis nro. 9BGAH69L07B250042 motor nro. F40002233; AUTO marca CHEVROLET modelo BD - CORSA CLASSIC color DORADO dominio HJD747 chasis nro. 8AGSB19N08R331227 motor nro. 7H5139797; AUTO marca FIAT modelo GRAND SIENA ATTRACTIVE color GRIS dominio AC447KM chasis nro. 9BD197335J3338350 motor nro. 327A0553108980; AUTO marca RENAULT modelo MEGANE SEDAN color AZUL





dominio DVV765 chasis nro. 8A1BA1K151L272851 motor nro. K4MJ706Q024938; AUTO marca PEUGEOT modelo 307 color ROJO dominio JIO188 chasis nro. 8AD3CRHZKGB030285 motor nro. 10DYFL0015117; AUTO marca CITROEN modelo C4 color GRIS CLARO dominio GRQ780 chasis nro. 8BCLDRFJK8G527624 motor nro. 10LH5C1633207; AUTO marca FIAT modelo VIVACE color BLANCO dominio AYK902 chasis nro. 8AS147000T8371590 motor nro. 159A20388317785; AUTO marca SUZUKI modelo IGNIS color GRIS dominio AJ74766 chasis nro. TSMMHX81500136905 motor nro. M15A1039350; AUTO marca VOLKSWAGEN modelo PASSAT V6 FSIN4 MOTION color AZUL dominio FJS979 chasis nro. WVVJD83C26P128432 motor nro. BKP073257; UTILITARIO marca RENAULT modelo KANGOO color GRIS dominio FQW906 sin datos de chasis motor nro. K4MU732Q000207; CAMIONETA marca VOLKSWAGEN modelo AMAROK color NEGRA dominio OLZ994 chasis nro. 8AWDB42H9EA018092 motor nro. CNE052816; UTILITARIO marca RENAULT modelo EXPRESS (FURGON) color BLANCO dominio AYI679 chasis nro. VF1F40RP514813171 motor nro. F8QB640C076174; CAMIONETA marca VOLKSWAGEN modelo COMBI color BLANCA Y VERDE dominio VAD234 chasis nro. 8AWZZZ20ZGR001376 motor nro. BAA100177S; CAMIONETA marca TOYOTA modelo HILUX color BLANCO dominio EGQ580 chasis nro. 8AJ33GNL5498089031 motor nro. 1KZ1057518; AUTO marca CHEVROLET modelo CORSA CLASSIC color GRIS dominio LCN499 chasis nro. 8AGSS1950CR150724 motor nro. T85109370; CAMIONETA marca FORD modelo RANGER color GRIS dominio EHR974 chasis nro. 8AFDR12F34J339231 motor nro. C20149306; AUTO marca PEUGEOT modelo 206 color GRIS CLARO dominio DKC744 chasis nro. 8AD2ANFZWYW028366 motor nro. 10FX1T0791176; AUTO marca FIAT modelo SIENA color ROJO dominio HYT000 chasis nro. 8AP17216N92035118 motor nro. 310A20118695326; AUTO marca MITSUBISHI modelo GALANT color GRIS dominio CAM603 chasis nro. JMYSNEA2AVZ012170 motor nro. 4G63UM6547; AUTO marca PEUGEOT modelo 206 QUIKSILVER color GRIS dominio TAJ525 chasis nro. 8AD2CN6AD2W045594 motor nro. 10DBT10000623; UTILITARIO marca FIAT modelo FIORINO color BLANCA dominio FEQ826 sin datos de chasis motor nro. 178E801164459361; CAMIONETA marca RENAULT modelo KANGOO color BLANCA dominio GIN866 chasis nro. 8A1FC0J158L880591 motor nro. F8QP632UB06604; AUTO marca PEUGEOT modelo 206 color GRIS dominio HMP014 sin datos de chasis y motor.; AUTO marca FIAT modelo UNO 3 PTAS color ROJO dominio AEH600 chasis nro. 8AS146000R5167954 motor nro. 159A20388334692; AUTO marca RENAULT modelo CLIO color GRIS dominio KQZ923 chasis nro. 8A1CB2U01CL998750 motor nro. D4FG728Q100756; AUTO marca PEUGEOT modelo 206 XT 1.6 5P color NEGRO dominio EQA101 chasis nro. 8AD2AN6AD5G008386 sin datos de motor.; AUTO marca PEUGEOT modelo 206 color AZUL dominio DBB792 chasis nro. 8AD2AKFWU5G035992 motor nro. 10FSS15160260; CAMIONETA marca FORD modelo F-100 color ROJA dominio WWG914 chasis nro. KB8LDL-14126 motor nro. PA4181603; CAMIONETA marca FORD modelo F-100 color ROJA Y BLANCA dominio Y035177 chasis nro. KA1JBX-33674 motor nro. BXAK40661; AUTO marca CHEVROLET modelo CORSA CLASSIC color GRIS dominio NZP692 chasis nro. 8AGSC1950FR119114 motor nro. T85197593; AUTO marca CHEVROLET modelo CLASSIC color GRIS dominio JXT092 chasis nro. 8AGSS1950BR228179 motor nro. T85075838; CAMIONETA marca FORD modelo F-100 color BLANCA dominio RDU028 chasis nro. KA1JBS36112 motor nro. DRSA31669; AUTO marca FORD modelo ESCORT LX 1.8 5P color NEGRO dominio BVP159 chasis nro. FZZZEHCJVJ0982 motor nro. RKEVY19382; AUTO marca VOLKSWAGEN modelo GOL color GRIS dominio NCA241 chasis nro. 9BWCFO5W2EP015693 motor nro. CNB075634. Publíquese el presente Edicto por el término de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.- Fdo: Juan Luis Sorbello Fiscal habilitado en la Fiscalía de Delitos Económicos y contra la Administración Pública, 7 de enero de 2025.-

29/31 ENE. 03 FEB. S/C.-

.....

.....

